

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 23 de diciembre del 2009.

No. 102

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

DECRETO No. 784-09 I P.O., por medio del cual se autoriza a la C. María Angélica Delgado Cabada, y a su menor hija Sherlyn Rodríguez Delgado, así como a la menor Denisse Abril Rodríguez Quiñónez, a partir del día 15 de noviembre del año 2008, una pensión mensual con motivo del fallecimiento del C. David Rodríguez Gardea, quien fuera Agente de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigación, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Pág. 11161

-0-

DECRETO No. 989-09 I P.O., por medio del cual se aprueba la LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, para el Ejercicio Fiscal del año 2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 990-09 I P.O., por medio del cual se aprueba el PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, para el Ejercicio Fiscal del año 2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

Licitación Pública No. O.M. 51-09, relativa al suministro de combustible (gasolina y diesel) para el parque vehicular del municipio. Pág. 11162

-0-

Licitación Pública No. O.M. 52-09, relativa al suministro de gas vehicular y estacionario solicitado por diferentes dependencias del municipio. Pág. 11163

-0-

Licitación Pública No. O.M. 53-09, relativa a la contratación del servicio de flete y suministro de diesel para distintas unidades e inmuebles propiedad del municipio. Pág. 11164

-0-

Licitación Pública No. O.M. 54-09, relativa a la adquisición de póliza de seguro de vida para personal operativo adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal. Pág. 11165

-0-

Licitación Pública No. O.M. 55-09, relativa al suministro e instalación de llantas nuevas para vehículos del municipio. Pág. 11166

-0-

Licitación Pública No. O.M. 56-09, relativa a la contratación del servicio de vigilancia, para dependencias del municipio. Pág. 11167

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHEMOC, CHIH.

CONVOCATORIA de Licitación Pública para prestación de servicios No. PMC-OMM-N09/2009, relativa al suministro de alimentación de los internos del Centro de Readaptación Social Distrital e internos del Centro de Rehabilitación para Menores Infractores de la Escuela "12 de Octubre" de ese municipio. Pág. 11168

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 11170 a la Pág 11286

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHTEMOC, CHIH.
NOTA ACLARATORIA**

LICITACIÓN PÚBLICA PMC-OMM-N010/2009

El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, tiene a bien:

CONVOCAR

A todas la Personas Físicas o Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública PMC-OMM-N010/2009, para el Suministro del servicio de grúa, arrastre de vehículos en el Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, según recursos autorizados mediante programa de inversión 2008. (Gasto corriente), y que se realizará al tenor de las siguientes consideraciones:

ASI SE PUBLICO EL DIA 19 DE DICIEMBRE 2009.

| No. de Licitación | Venta de bases | Descripción General de los Bienes | Lugar, fecha y hora de la Junta de Aclaraciones | Lugar, fecha y hora del acto de presentación y apertura de propuestas |
|-------------------|---|--|---|---|
| PMC-OMM-N010/2008 | Del del 21 al 24 de diciembre de 2009, de 9:00 a 13:00 horas. | Servicio de Grúas y Arrastre de vehículos en el Municipio de Cuauhtémoc, Chih. | 28 de diciembre del 2009, a las 11:00 hrs., en la Sala de Cabildo del Municipio, ubicada en Ave. Agustín Melgar y Allende #15, de esta ciudad | de enero de 2009, a las 11:00 hrs., en la Sala de Cabildo del Municipio, ubicada en Ave. Agustín Melgar y Allende #15, de esta ciudad |

Y DEBE QUEDAR:

| No. de Licitación | Venta de bases | Descripción General de los Bienes | Lugar, fecha y hora de la Junta de Aclaraciones | Lugar, fecha y hora del acto de presentación y apertura de propuestas |
|-------------------|---|--|---|--|
| PMC-OMM-N010/2008 | Del del 21 al 24 de diciembre de 2009, de 9:00 a 13:00 horas. | Servicio de Grúas y Arrastre de vehículos en el Municipio de Cuauhtémoc, Chih. | 28 de diciembre del 2009, a las 11:00 hrs., en la Sala de Cabildo del Municipio, ubicada en Ave. Agustín Melgar y Allende #15, de esta ciudad | 30 de diciembre de 2009, a las 11:00 hrs., en la Sala de Cabildo del Municipio, ubicada en Ave. Agustín Melgar y Allende #15, de esta ciudad |

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°. 784/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se autoriza a la C. María Angélica Delgado Cabada, y a su menor hija Sherlyn Rodríguez Delgado, así como a la menor Denisse Abril Rodríguez Quiñónez, a partir del día 15 de noviembre del año 2008, una pensión mensual consistente en la cantidad de \$17,138.96 (DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. David Rodríguez Gardea, quien fuera Agente de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigación, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

La pensión otorgada en los términos del presente Decreto, será dividida en partes iguales entre las beneficiarias antes indicadas.

Las cantidades otorgadas serán entregadas proporcionalmente a las beneficiarias ya señaladas, en forma directa a la C. María Angélica Delgado Cabada; por lo que corresponde a la menor Sherlyn Rodríguez Delgado, por conducto de su madre, la C. María Angélica Delgado Cabada; y en lo que respecta a la menor Denisse Abril Rodríguez Quiñónez, por conducto de su madre, la C. Gilda Antonia Quiñónez Muela, hasta que dichas menores cumplan la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios a las menores Sherlyn Rodríguez Delgado y Denisse Abril Rodríguez Quiñónez, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. David Rodríguez Gardea.

La C. María Angélica Delgado Cabada, y su menor hija Sherlyn Rodríguez Delgado, así como la menor Denisse Abril Rodríguez Quiñónez, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarias de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que las menores Sherlyn Rodríguez Delgado y Denisse Abril Rodríguez Quiñónez, cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que las acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

En el caso de la C. María Angélica Delgado Cabada, éstos durarán mientras no contraiga nuevas nupcias o deje de necesitarlos, por lo cual cada año se le hará un estudio socioeconómico que demuestre la necesidad de recibir los beneficios otorgados.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a las beneficiarias indicadas con anterioridad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.



Chihuahua
Avanzamiento 2007 - 2010
Unidos logramos más

LICITACIÓN PÚBLICA NO. O.M. 51-09

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 51/09, RELATIVA AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIESEL) PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010.

| NO. DE LICITACIÓN | LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES | LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS |
|-------------------|---|--|
| OM-51/09 | EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 9:00 HORAS, DEL DÍA 6 DE ENERO DE 2010. | EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 9:00 HORAS, DEL DÍA 11 DE ENERO DE 2010. |

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

Servicio de suministro de combustible, mediante contrato abierto a precio unitario de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | MONTO MINIMO | MONTO MAXIMO |
|---------|--|--------------|-----------------|
| UNICA | Servicio de Suministro de combustible (gasolina y diesel) para el parque vehicular del Municipio de Chihuahua. | \$400,000.00 | \$40'855,500.00 |

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 23 de diciembre de 2009 al 5 de Enero de 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs., y el día 6 de Enero de 2010 en un horario de 8:50 a 9:00 horas, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregaran a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 6 de Enero de 2010, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago emitido por Tesorería Municipal, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en la calle Cuarta no. 2411 Colonia Centro de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El o los participantes que resulten ganadores deberán suministrar el servicio, a partir del 13 de enero y hasta el 31 de octubre de 2010, en las estaciones que haya designado para tal efecto, dentro de la zona urbana de la ciudad de Chihuahua, conforme se le vaya requiriendo mediante sistema electrónico de Código de Barras el cual deberá estar adherido al vehículo y excepcionalmente con la presentación de Vales foleados emitidos por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de Oficialía Mayor. El pago se hará contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 23 DE DICIEMBRE DEL 2009.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. CARLOS MIROELINO BORRUEL BAQUERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO VILLALOBOS MADERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. PEDRO LEDEZMA SANDOVAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR



LICITACION PUBLICA NO. O.M. 52-09

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M 52/09, RELATIVA AL SUMINISTRO DE GAS VEHICULAR Y ESTACIONARIO SOLICITADO POR DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO 2010.

| NO. DE LICITACIÓN | LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES | LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS |
|-------------------|---|--|
| OM-52/09 | EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALIA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 06 DE ENERO DE 2010. | EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALIA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 11 DE ENERO DE 2010. |

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

Suministro de bienes mediante contrato abierto a precio unitario de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | MONTO MINIMO A CONTRATAR | MONTO MAXIMO A CONTRATAR |
|---------|---|--------------------------|--------------------------|
| UNICA | Suministro de gas vehicular y estacionario solicitado por diferentes dependencias del Municipio de Chihuahua. | \$300,000.00 | \$4'305,000.00 |

Las especificaciones a detalle, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
- Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balace general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 23 de Diciembre de 2009 al 5 de Enero del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 6 de Enero de 2010 de las 9:00 a las 11:00 hrs. en la Unidad Jurídica de la Oficialia Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 6 de Enero del 2010, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialia Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

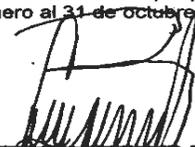
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá suministrar el gas vehicular en las estaciones que haya designado para tal efecto y el gas estacionario en las ubicaciones que para tal efecto designe la convocante, dentro de la zona urbana de la ciudad de Chihuahua, a partir de 15 de enero al 31 de octubre de 2010. El pago se hará semanalmente, previa presentación de la factura correspondiente.


 LIC. CARLOS MARCELINO BORRUEL BAQUERA
 PRESIDENTE MUNICIPAL

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 23 DE DICIEMBRE DEL 2009
 UNIDOS LOGRAMOS MÁS


 LIC. GUADALUPE VILLALOBOS MADERO
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


 C. PEDRO LEDEZMA SANDOVAL
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
 DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA MAYOR
 SUPLENTE DEL OFICIALIA JURIDICA



LICITACION PUBLICA NO. O.M. 53-09

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 53/09, RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETE Y SUMINISTRO DE DIESEL PARA DISTINTAS UNIDADES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO 2010.

| NO. DE LICITACIÓN | LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES | LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS |
|-------------------|--|--|
| OM-53/09 | EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALIA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 6 DE ENERO DE 2010. | EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALIA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 11 DE ENERO DE 2010. |

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

Contratación de servicios mediante contrato abierto a precio unitario de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | MONTO MINIMO A CONTRATAR | MONTO MAXIMO A CONTRATAR |
|---------|---|--------------------------|--------------------------|
| UNICA | Contratación del servicio de flete y suministro de diesel para distintas unidades e inmuebles propiedad del Municipio de Chihuahua. | \$600,000.00 | \$7'050,000.00 |

Las especificaciones a detalle, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
- Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 23 de diciembre de 2009 al 5 de Enero del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 6 de Enero de las 9:00 a las 13:00 hrs. en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 6 de Enero del 2010, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá prestar el servicio en referencia en las ubicaciones que para tal efecto designe la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de Oficialía Mayor, a partir del 15 de Enero al 31 de octubre del 2010. El pago se hará semanalmente, previa presentación de la factura correspondiente.

LIC. CARLOS MARCELINO BORRUEL BAQUERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 23 DE DICIEMBRE DEL 2009.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. GUILLERMO VILLALOBOS MADERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

G. PEDRO L. BEZINA SANDOVAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR



Chihuahua
Ayuntamiento 2007 - 2010
Unidos logramos más

LICITACION PUBLICA NO. O.M.-54-09

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-54-09, RELATIVA A LA ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA PERSONAL OPERATIVO ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2010.

| NO. DE LICITACIÓN | LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES | LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS |
|-------------------|---|---|
| OM-54-09 | EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 9:00 HORAS, DEL DÍA 7 DE ENERO DE 2010. | EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 9:00 HORAS DEL DÍA 12 DE ENERO DE 2010. |

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

| PARTIDA | DESCRIPCION |
|---------|---|
| UNICA | Adquisición de póliza de seguro de vida para personal operativo adscrito a la Dirección de Seguridad Pública. |

Las especificaciones a detalle de la partida, se encuentran descritas en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 23 de Diciembre de 2009 al 6 de Enero de 2010, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 7 de Enero de 2010 de 8:50 a 9:00 hrs. en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 7 de Enero del 2010 hasta las 9:00 horas, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo alguno.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

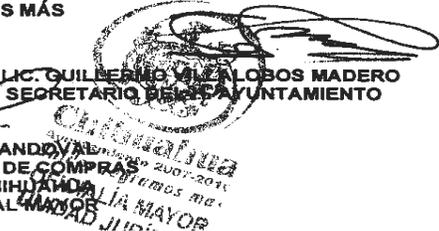
La póliza de seguro deberán entregarse en el Departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor, ubicado en la calle 4ta. Numero 2411 de esta ciudad. Los pagos se harán contra entrega de la póliza, previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 23 DE DICIEMBRE DEL 2009.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. CARLOS MARCELINO BORRUEL BAQUERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO VIZALOBOS MADERO
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

C. PEDRO LEDEZMA SANDOVAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
SUPLENTE DEL OFICIALÍA MAYOR





LICITACION PUBLICA NO. O.M. 55-09

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M 55/09, RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS NUEVAS PARA VEHICULOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO 2010.

| NO. DE LICITACIÓN | LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES | LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS |
|-------------------|--|--|
| OM-55/09 | EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 7 DE ENERO DE 2010. | EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 12 DE ENERO DE 2010. |

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.

Suministro e instalación de llantas nuevas mediante contrato abierto, a precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | MONTO MÍNIMO | MONTO MÁXIMO |
|---------|---|--------------|----------------|
| 1 | Suministro e instalación de llantas nuevas para motocicleta | \$16,135.87 | \$80,679.36 |
| 2 | Suministro e instalación de llantas nuevas para automóvil | \$49,100.64 | \$245,503.22 |
| 3 | Suministro e instalación de llantas nuevas para pick up | \$355,668.56 | \$1,778,342.79 |
| 4 | Suministro e instalación de llantas nuevas para camiones | \$241,472.49 | \$1,207,362.43 |
| 5 | Suministro e instalación de llantas nuevas para maquinaria pesada | \$120,989.75 | \$604,948.77 |

Las especificaciones a detalle de los bienes, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
- Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 23 de Diciembre de 2009 al 6 de Enero del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 7 de Enero de las 9:00 a las 11:00 hrs en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 7 de Enero del 2010, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá suministrar los bienes en el lugar que designe el mismo, dentro de la zona urbana de la ciudad de Chihuahua, conforme se le vaya requiriendo mediante orden de compra emitida por Oficialía Mayor, debiendo entregar los bienes y su respectiva factura dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de que se le solicitaron. Comprometiéndose a responder por los daños o perjuicios que resulten en su entrega por las maniobras de instalación, respondiendo de inmediato por los bienes que resulten dañados, con otros de las mismas características solicitadas.

Los pagos se harán contra entrega e instalación de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.

LIC. CARLOS MARCELO BORRUEL BAQUERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 23 DE DICIEMBRE DEL 2009.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. GUILLERMO VILLALOBOS MADERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. PEDRO LOEZMA SANDOVAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR



LICITACION PUBLICA NO. O.M. 56-09

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 56/09, RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO 2010.

| NO. DE LICITACIÓN | LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES | LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS |
|-------------------|--|--|
| OM-56/09 | EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALIA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 7 DE ENERO DE 2010. | EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALIA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 12 DE ENERO DE 2010. |

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

Contratación de servicios mediante contrato abierto a precio unitario de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | MONTO MINIMO A CONTRATAR | MONTO MAXIMO A CONTRATAR |
|---------|--|--------------------------|--------------------------|
| UNICA | Contratación del servicio de vigilancia para varias dependencias del Municipio de Chihuahua. | \$100,000.00 | \$1'500,000.00 |

Las especificaciones a detalle, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
- Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 23 de diciembre de 2009 al 6 de Enero del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 7 de Enero de las 9:00 a las 13:00 hrs. en la Unidad Jurídica de la Oficialia Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 7 de Enero del 2010, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialia Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

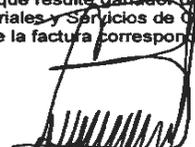
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá prestar el servicio en referencia en las ubicaciones que para tal efecto designe la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de Oficialia Mayor, a partir del 15 de Enero al 31 de octubre del 2010. El pago se hará semanalmente, previa presentación de la factura correspondiente.


 LIC. CARLOS MARCELINO BORRUEAL BAQUERA
 PRESIDENTE MUNICIPAL

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 23 DE DICIEMBRE DEL 2009
 UNIDOS LOGRAMOS MÁS


 LIC. GUILLERMO VILLALOBOS MADERO
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


 C. PEDRO LEDEZMA SANDOVAL
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
 DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
 SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHTEMOC, CHIH.

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. PMC-OMM-N09/2009**

El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, tiene a bien adjudicar mediante:

CONVOCATORIA PÚBLICA

A todas la Personas Físicas o Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública No. PMC-OMM-N09/2009, para el Suministro de alimentación de los internos del Centro de Readaptación Social Distrital e internos del Centro de Rehabilitación para Menores Infractores de la Escuela "12 de Octubre" del Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua según recursos autorizados mediante programa de inversión 2009. (Gasto corriente), y que se realizará al tenor de las siguientes consideraciones:

| No. de Licitación | Venta de bases | Descripción General de los Bienes | Lugar, fecha y hora de la Junta de Aclaraciones | Lugar, fecha y hora del acto de presentación y apertura de propuestas |
|-------------------|---|--|---|---|
| PMC-OMM-N09/2009 | Del 24 al 28 de diciembre de 2009, de 9:00 a 13:00 horas. | Suministro de alimentación para los internos del Centro de Readaptación Social Distrital e internos del Centro de Rehabilitación para Menores Infractores "Escuela 12 de Octubre" del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010. | 29 de diciembre de 2009, a las 10:00 hrs., en la Sala de Cabildo del Municipio, ubicada en Ave. Agustín Melgar y Allende #15, de esta ciudad. Asistencia optativa de los proveedores. | 31 de diciembre de 2009, a las 10:00 hrs., en la Sala de Cabildo del Municipio, ubicada en Ave. Agustín Melgar y Allende #15, de esta ciudad. |

Para el contrato que se adjudique con motivo de esta licitación, no se otorgará anticipo alguno.

A).- Los proveedores interesados, de conformidad con lo establecido en la Fracción V del Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Aceptación por escrito de las condiciones y plazos de pago.
- b. Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- c. Original y/o copia certificada y copia simple de la cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- d. Original y/o copia certificada y copia simple del acta constitutiva de la empresa, así como aquellas en que consten las modificaciones legales a sus elementos sociales en caso de ser persona moral; o copia y original de acta de nacimiento en el caso de ser persona física.
- e. Original y copia de identificación oficial con fotografía del quien suscribe la propuesta. O en su caso copia certificada y simple del poder otorgado ante notario público que acredite la personalidad y capacidad legal del quien suscriba la propuesta y pueda celebrar los contratos correspondientes.
- f. Comprobante de no adeudo a este Municipio, expedido por la Dirección de Tesorería Municipal de Cuauhtémoc, Chih.
- g. Original y/o copia certificada y copia simple de la declaración anual correspondiente al año 2008 y declaración provisional al pago de impuestos del año 2009 que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- h. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad de las normas aplicables.

A elección del proveedor, podrá presentar previamente para su revisión y acreditación en la Oficialía Mayor, ubicada en Ave. Allende y Agustín Melgar No. 15 de Ciudad Cuauhtémoc, Chih., de lunes a viernes y en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas y hasta un día hábil antes del acto de presentación y apertura de propuestas, la documentación señalada en los incisos 1 al 8 del apartado A) de esta Convocatoria.

De encontrarse correcta la documentación presentada, se entregara una constancia que acredite la revisión, validada por el Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., que será el documento que deberá incluirse en el sobre correspondiente a la Propuesta Técnica, en sustitución de la documentación a que hacen alusión los incisos y apartados antes señalados.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas y deberán ser cubiertos mediante pago en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Cuauhtémoc, en la Tesorería Municipal, ubicada en Ave. Allende y Agustín Melgar No. 15 de Ciudad Cuauhtémoc, Chih., a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, el cual deberán acreditar ante Oficialía Mayor del Municipio para poder recibir las Bases, en días hábiles y en horario de 9:00 a 13:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos participantes que hayan adquirido las Bases de la Licitación hasta la fecha límite indicada.

C).- Lugar, Plazo de Entrega y Condiciones de Pago:

El proveedor que celebre el contrato adjudicado deberá de realizar la prestación del servicio objeto de esta licitación en el lugar señalado en las propias bases de licitación.

El precio ofertado por el proveedor que celebre el contrato adjudicado, será fijo y no procederá ajuste alguno, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. La Convocante, a través de la Tesorería Municipal cubrirá al prestador del servicio, en dos partidas iguales, la primera de ellas, durante los primeros 5 días del mes Y, la segunda, por cantidad igual entre el día 15 y 20 del respectivo mes, tomando como base para el pago, el número de internos al corte del día último del mes anterior. Lo anterior contra la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales exigidos para su plena validez, y previa entrega material a entera satisfacción de la Convocante de los bienes licitados.

Las facturas correspondientes deberán suscribirse a favor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

D).- Lo no previsto en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, en los términos dispuestos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

**CUAUHTÉMOC, CHIH., 23 DE DICIEMBRE DE 2009.
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN**

**ING. JAIME OCHOA TREVIZO
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
Rúbrica.**

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: OFELIA PADILLA DE ORDAZ, EDMUNDO PADILLA PAYAN, PURA PADILLA VIUDA DE BEZANILLA Y FAUSTO PADILLA PAYAN.

En el expediente número 148/09 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por FRANCISCA CARRILLO ASTORGA en contra de Ustedes y de C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de julio del año dos mil nueve. Por recibido un escrito de la C. FRANCISCA CARRILLO ASTORGA, el día quince de los corrientes, en la Oficialía de Turnos para los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados OFELIA PADILLA DE ORDAZ, EDMUNDO PADILLA PAYAN, PURA PADILLA VIUDA DE BEZANILLA y FAUSTO PADILLA PAYAN, es general y no particular de la actora, empláceseles a juicio y notifíquesesles íntegro el auto de fecha seis de febrero del año en curso, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO: “Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de febrero del año dos mil nueve.

Por recibido mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda suscrito por FRANCISCA CARRILLO ASTORGA, y demás documentos y copia simples que acompaña.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene a la compareciente, por su propio derecho, demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su escrito de cuenta, a los C.C. OFELIA PADILLA DE ORDAZ, EDMUNDO PADILLA PAYAN, PURA PADILLA VDA. DE BEZANILLA, FAUSTO PADILLA PAYAN, así como al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, con domicilio ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta ciudad.

Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, en el domicilio señalado, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias y, que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinentes respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, ocurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. En virtud de que el promovente manifiesta que desconoce el domicilio de los C.C. OFELIA PADILLA DE ORDAZ, EDMUNDO PADILLA PAYAN, PURA PADILLA VDA. DE BEZANILLA, FAUSTO PADILLA PAYAN, prevéngasele para que indique el último domicilio que tuvieron, a fin de estar en posibilidad de proveer conforme a lo dispuesto por el artículo 123, segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Eje Vial Juan Gabriel número 2020-C, en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Licenciados EDGAR CHAPARRO CONTRERAS Y/O MANUEL MEDINA MONDRAGON Y/O DOLORES ESPINOZA MEDRANO Y/O C. ANGELICA HERNANDEZ GARCIA.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.” Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Cd. Juárez, Chih., a 26 de agosto del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

7489-98-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. VALENTIN RAMIREZ MONTALVO:

En el expediente número 686/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. HOMERO MUÑOZ RENTERIA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VALENTIN RAMIREZ MONTALVO, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE. - Por presentado el C. LIC. HOMERO MUÑOZ RENTERIA, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veinticinco y en este Juzgado el día veintiocho de mayo de dos mil siete. Fórmese expediente y registrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo juicio especial hipotecario, en contra de VALENTIN RAMIREZ MONTALVO, con domicilio en calle Salvador Dalí número 8611, en el Fraccionamiento Parajes del Sol VII de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de

Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieran, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. MIGUEL ÁNGEL VEGA VÁZQUEZ y/o CARLOS GRANADOS ROJO, ROSALIO HERNÁNDEZ CASTRUITA, ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, RUBÉN ANTONIO PÉREZ LUNA, ANTONIETA RUVALCABA GUTIÉRREZ y C. KARINA HAYDEE ESTRADA SALAZAR.-

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- Secretario. Rúbricas.- Doy fe.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por recibido el día trece de octubre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado VALENTIN RAMIREZ MONTALVO, se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicarlos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá

por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevengase a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Téngase al promovente autorizando para recibir los edictos respectivos a las personas que señala en su escrito de cuenta. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ. Secretario. Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 19 de octubre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

7476-98-100-102

-0-

EDICTOS

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Para notificar al C. MARTIN ARNULFO IBARRA HERNANDEZ, JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, EXP No. 113/09, promovido por MARCELA VALLES FRIAS en contra de MARTIN ARNULFO IBARRA HERNANDEZ, se dictó un auto que a letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE - Agréguese a sus autos el escrito que presenta el LICENCIADO EDGAR CHAPARRO CONTRERAS, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado y toda vez que el desconocimiento del domicilio y paradero del señor MARTIN ARNULFO IBARRA HERNANDEZ, quedó debidamente acreditado, notifíquesele por

medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal; debiendo hacérsele saber al demandado que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confeso de los hechos que dejaren de contestar, asimismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le haga aún las de carácter personal se le hará por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y que queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena los artículos 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 1 de diciembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.

7488-98-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: MARIBEL GARCIA CENICEROS.

En el expediente número 915/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de la C. MARIBEL GARCIA CENICEROS, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de octubre del año dos mil nueve. Por recibido un escrito del

Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO el día primero de octubre del año en curso en la Oficialía de Turnos para los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio, como lo pide, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada MARIBEL GARCIA CENICEROS es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha nueve de julio del año dos mil siete así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de julio del año dos mil siete. Por presentado el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, con su escrito turnado a este Juzgado y demás documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los C.C. MARIBEL GARCIA CENICEROS con domicilio en la Calle Paseo de la Cañada número 1064-09 del Fraccionamiento La Cañada Condominio El Tásate de esta ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples

que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Calle Luis G. Urbina número 3002 de la Colonia Melchor Ocampo de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los C.C. Licenciados MIGUEL ANGEL VEGA VAZQUEZ, Y/O CARLOS GRANADOS ROJO, ROSALIO HERNANDEZ CASTRUITA, HOMERO MUÑOZ RENTERIA, RUBEN ANTONIO PEREZ LUNA, ANTONIETA RUVALCABA GUTIERREZ, Y C. KARINA AYDEE ESTRADA SALAZAR.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, ante la C. Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE." Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado, en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 20 de octubre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

7477-98-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. NORMA JIMENEZ RIOS:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1167/2007, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha cinco de octubre del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

“Por recibido un escrito del Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO el día primero de octubre del año en curso en la Oficialía de Turnos para los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio, como lo pide, toda vez de que se ha acreditado, en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada, NORMA JIMENEZ RIOS es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha veintiuno de agosto del dos mil siete así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. Se tiene al ocurso autorizando para que en su nombre y representación reciban los edictos a las personas que indica en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO: “Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de agosto del año dos mil siete. Por presentado el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, con su escrito turnado a este Juzgado y demás documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la

copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de la C. NORMA JIMENEZ RIOS, con domicilio en la Calle Fragata número 8804-37 C de la Colonia Y/O Fraccionamiento Hacienda de Las Torres Etapa VII de esta ciudad, demandándole las prestaciones a que se refieren en su escrito de cuenta. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Luis G. Urbina número 3002 de la Colonia Melchor Ocampo de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los C.C. Licenciados HOMERO MUÑOZ RENTERIA, ROSALIO HERNANDEZ CASTRUITA, RUBEN ANTONIO PEREZ LUNA, MARIA ANTONIETA RUVALCABA GUTIERREZ, MIGUEL ANGEL VEGA VAZQUEZ, CARLOS GRANADOS ROJO, WENDI AZUCENA PEÑA MENA, FEDERICO GRIJALVA PALOMINO y LA C.P.D. SUSANA RODRIGUEZ GONZALEZ. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.”

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 9 de octubre del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

7473-98-100-102

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

A: MIGUEL HERRERA BARRON.

En el expediente número 602/07 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MIGUEL HERRERA BARRON, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de septiembre del año dos mil nueve. Por recibido un escrito del Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, el día veintinueve de septiembre del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado MIGUEL HERRERA BARRON es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha ocho de mayo del dos mil siete, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada bajo el apercibimiento de que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. Se le tiene autorizando para que en su nombre y representación los reciba a las personas que indica en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO: “Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de mayo del año dos mil siete. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado HOMERO MUÑOZ RENTERIA, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado

del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su ocuro de cuenta, al C. MIGUEL HERRERA BARRON, con domicilio ubicado en la Calle Bosques de Cusárare número 228, de la Colonia Bosques de Waterfiel en esta ciudad. Con las copias simples de Ley, córrase traslado y emplácese personalmente a la demandada, para que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se les harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Calle Luis G. Urbina número 3002 de la Colonia Melchor Ocampo de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los C.C. Licenciados ROSALIO HERNANDEZ CASTRUITA, RUBEN ANTONIO PEREZ LUNA, ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, MARIA ANTONIETA RUVALCABA GUTIERREZ, SALVADOR CABRERA GAMBOA y C.P.D. KARINA AYDEE ESTRADA SALAZAR.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.” Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 13 de octubre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil Distrito Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

7472-98-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

C. CREDITO HIPOTECARIO S.A.:

En el expediente número 1659/08, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por VICENTE SANCHEZ GUERRERO en contra de CREDITO HIPOTECARIO, S.A., y Registro Público de la Propiedad, existen dos autos que a la letra dicen:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de noviembre del año dos mil ocho.-

Por presentado el C. VICENTE SANCHEZ GUERRERO, con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día diez y en este Juzgado el día once de noviembre de dos mil ocho. Fórmese expediente y registrese en el libro de Gobierno. Téngasele promoviendo la VÍA SUMARIA CIVIL, en contra de CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA, por conducto de quien legalmente lo represente, con domicilio en Avenida 16 de Septiembre 447 interior 301, así como en contra del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, con domicilio en el Edificio de Gobierno, ubicado en Eje Juan Gabriel y Aserraderos, ambos de esta ciudad, por las prestaciones que enumera en su ocursión de cuenta. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su escrito de demanda. Con las copias simples de Ley exhibidas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres días, contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la misma que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LICS. CESAR HUMBERTO LARA GODINA y/o FRANCISCO ALEJANDRO BERMUDEZ MERCADO. Artículos 401, y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de noviembre del año dos mil nueve.- Por recibido el día diecinueve de noviembre del año en curso, el escrito presentado

por el LIC. FRANCISCO ALEJANDRO BERMUDEZ MERCADO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada CREDITO HIPOTECARIO, S.A., se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de tres días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- Secretario rúbricas. DOY FE.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de noviembre del 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

7495-98-100-102

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LA C. MANUELA SOTO PINEDA.
PRESENTE.

En el expediente registrado con el número 856/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. MANUELA SOTO PINEDA, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO:- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas del día trece de octubre del año dos mil nueve, presentado por el Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que tienen reconocida en autos y como lo solicita, toda vez que la demandada C. MANUELA SOTO PINEDA, no ha sido posible su emplazamiento, se ordena llevar a cabo el mismo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121, 122 y 123 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. Téngasele autorizando para recibir dichos edictos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

AUTO INICIAL: Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de julio del año dos mil siete.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del Testimonio Notarial número 35,714 de fecha 09 de noviembre del 2006 otorgado ante la fe del Notario Público Número 86 en ejercicio para el Distrito Federal LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, documentos y copias simples que acompaña, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda y téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL

a la señora MANUELA SOTO PINEDA, quien(es) puede(en) ser emplazado (os) a juicio en Calle Paseo de Los Arcos # 471D7-K del Fraccionamiento Villa Colonial I, Etapa de esta ciudad.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejen de contestar.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en Calle Luis G. Urbina # 3002 de la Colonia Melchor Ocampo de esta ciudad, y autorizando para los mismo efectos a los profesionistas que señalan en su escrito de demanda.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de octubre del 2009.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

7474-98-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JUAN MARTINEZ CASTAÑON
PRESENTE.-

En el expediente número 566/09, relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, en contra de JOSE GUADALUPE ORTIZ PACHECO, LORENA MARTINEZ DAVALOS, TERESA PACHECO GUERRERO, RAYMUNDO ORTIZ DELGADO, MARGARITA DAVALOS PEREZ y JUAN MARTINEZ CASTAÑON, existe un auto que a la letra dice:

“ACUERDO. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito que suscribe el C. LICENCIADO JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y toda

vez que el desconocimiento del paradero del señor JUAN MARTINEZ CASTAÑON quedó debidamente acreditado, notifíquesele por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en El Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Diario de Juárez, Periódico Norte) en los mismos términos; debiendo hacérsele saber a la parte demandada que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntamente por confeso de los hechos que dejare de contestar, asimismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le hagan aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE .- Así lo acordó y firma el C. Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado; un sello de publicado que dice; Publicado en la lista del día tres de noviembre del año dos mil nueve, con el número __ CONSTE.

Media firma ilegible. Surtió sus efectos el día cuatro de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE. Media firma ilegible. Media firma ilegible.

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

El Secretario. LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

7511-98-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

NATALIA BOTELLO MORALES

Presente

En el expediente número 1030/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JORGE GONZÁLEZ JR ATILANO, endosatario en procuración de MARTHA BECERRA CHÁVEZ, en contra de NATALIA BOTELLO MORALES, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Agréguese el escrito presentado, el diecisiete del actual, por JORGE GONZÁLEZ JR ATILANO y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, del Instituto Federal Electoral, de la Comisión Federal de Electricidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social y de Teléfonos de México, Sociedad Anónima, hágase del conocimiento a NATALIA BOTELLO MORALES, la radicación del expediente 1030/2007, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que JORGE GONZÁLEZ JR ATILANO en su carácter de endosatario en procuración de MARTHA BECERRA CHÁVEZ, le demanda en la vía ejecutiva mercantil: el pago de la cantidad de \$43,000.00 (CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal, más los intereses, gastos y costas del juicio, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy

fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria.
Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos
legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 07 de mayo del año 2009.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA
OSTOS. 7481-98-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. SEBASTIAN CAREAGA SANCHEZ, SOCORRO
TORRES GONZALEZ, GREGORIO GARCIA VALLES
Y CONSUELO NAVA RODRIGUEZ.
PRESENTE.

En el expediente número 235/09, relativo al JUICIO
CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido
por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora
Auxiliar de, LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA,
en contra de GLORIA CAREAGA CASTRO, JESUS
GARCIA NAVA, MARIA DEL REFUGIO CASTRO
ROMERO, SEBASTIAN CAREAGA SANCHEZ,
SOCORRO TORRES GONZALEZ, GREGORIO
GARCIA VALLES y CONSUELO NAVA RODRIGUEZ,
existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de noviembre del
año dos mil nueve. Por recibido escrito el día once
de noviembre del año en curso, signado por el C.
LICENCIADO JOSÉ LUIS GONZALEZ SOTO, en
su carácter de autorizado en los términos del primer
párrafo del artículo 60 del Código de Procedimientos
Civiles, por la parte actora, visto lo solicitado y toda
vez que el desconocimiento del domicilio y paradero
de los señores SEBASTIAN CAREAGA SANCHEZ,
SOCORRO TORRES GONZALEZ, GREGORIO
GARCIA VALLES y CONSUELO NAVA RODRIGUEZ,
quedó debidamente acreditado, notifíqueseles por
medio de edictos, que se publicarán por tres veces
consecutivas de siete en siete días en el Periódico
Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación
de esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en
el tablero del Tribunal; debiendo hacérseles saber a
los demandados que dentro del término de tres días
contados a partir de la última publicación que se haga
deberán de dar contestación a la demanda entablada
en su contra, apercibidos de que en caso de no

hacerlo se les tendrá presuntamente por confesos de
los hechos que dejaren de contestar, asimismo de que
las demás notificaciones y citaciones que se le haga
aún las de carácter personal se les harán por medio
de cédula que se publique en los tableros del Juzgado
y de que no se le recibirán promociones de fuera del
lugar del juicio y que queda a su disposición en la
Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para
que se imponga de ellas. Haciéndosele saber que las
excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán
concurran o no las partes, en la audiencia previa de
depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo
252 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada
PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo
Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la
Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY
FE. Publicado en la lista del día diecisiete de noviembre
del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió
sus efectos el día dieciocho de noviembre del año dos
mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADA
PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA
LETICIA NORES GARCIA.- Secretario rúbricas.- DOY
FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos
legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de noviembre del
2009.

La Secretaria LICENCIADA NORMA LETICIA NORES
GARCIA. 7512-98-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. MARCELINA VEGA OCHOA PRESENTE.

En el expediente número 694/09, relativo al JUICIO
CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR,
promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA
Procuradora Auxiliar de, LA DEFENSA DEL MENOR
Y LA FAMILIA, en contra de MARCELINA VEGA
OCHOA, existe un auto que a la letra dice:

AUTO.- 718 (SE ORDENA PUBLICACION DE
EDICTOS)

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de octubre del
año dos mil nueve. Por recibido el día diecinueve
de octubre del año en curso, escrito signado por
la LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA,

Procuradora Auxiliar de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; y en cuanto a lo que solicita, vistos los informes rendidos por Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México y Junta Municipal de Agua y Saneamiento visibles a fojas 29, 31 y 33 de autos, del que se desprende que no se localizó a la demandada MARCELINA VEGA OCHOA y tomando en consideración la audiencia testimonial de los señores MIRNA LIZETH RUVALCABA CHAIREZ y MARIA LUISA ALDAPE ESPINO, con lo que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio de la demandada de referencia, por lo tanto, notifíquesele por medio de edictos la acción entablada en su contra, para que dentro del término de nueve días contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación que se realice, conteste la demanda, apercibida que de no hacerlo sin justa causa, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar; así como las demás notificaciones y citaciones le serán hechas por medio de cédula fijada en el tablero de este Juzgado; Así mismo, hágasele saber que cuenta con un término de tres días para oponer excepciones dilatorias, las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de conciliación y depuración procesal señaladas por el artículo 262 del Código Procesal Civil; edictos que se deberán publicar por tres ocasiones consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Tribunal. Quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples para que se imponga de ellas en el término de Ley. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.- LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de noviembre del 2009.

La Secretaria LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.

7510-98-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ANGELICA MARIA TORRES VAZQUEZ, MARCOS FLORES RIVERA, JAIME TORRES FAVELA, CELIA RIVERA BETANCOURT Y MARCOS FLORES MORENO
PRESENTE

En el expediente número 1045/09, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de, LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de ANGELICA MARIA TORRES VAZQUEZ, MARCOS FLORES RIVERA, JAIME TORRES FAVELA, CELIA RIVERA BETANCOURT y MARCOS FLORES MORENO, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de noviembre del año dos mil nueve. Por recibido el escrito que suscribe el C. LICENCIADO JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y toda vez que el desconocimiento del paradero de los señores ANGELICA MARIA TORRES VAZQUEZ, MARCOS FLORES RIVERA, JAIME TORRES FAVELA, CELIA RIVERA BETANCOURT y MARCOS FLORES MORENO, quedó debidamente acreditado, notifíqueseles por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Diario de Juárez, periódico Norte) en los mismos términos; debiendo hacérsele saber a la parte demandada que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confesos de los hechos que dejaren de contestar, así mismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le hagan aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el C. Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veinte de noviembre del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veintitrés de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.-
LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.
Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de noviembre del 2009.

La Secretaria, LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

7513-98-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. RAFAEL GUEVARA ACOSTA
PRESENTE.

En el expediente número 1121/09, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de, LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de ROCIO GUEVARA VALDIVIA y RAFAEL GUEVARA ACOSTA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua a veintisiete de octubre del año dos mil nueve. Por recibido el día veintitrés de octubre del año en curso, escrito signado por la LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, Procuradora Auxiliar de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; y en cuanto a lo que solicita, vistos los informes rendidos por la Comisión Federal de Electricidad y Gas Natural de Juárez, y Teléfonos de México, visibles a fojas 28, 30 y 32 de autos, del que se desprende que no se localizó al demandado RAFAEL GUEVARA ACOSTA, y tomando en consideración la audiencia testimonial de LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA y EUGENIA VILLEGAS GARCIA, con lo que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio del demandado de referencia, por lo tanto,

notifíquesele por medio de edictos la acción entablada en su contra, para que dentro del término de nueve días contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación que se realice, conteste la demanda, apercibido que de no hacerlo sin justa causa, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar; así como las demás notificaciones y citaciones le serán hechas por medio de cédula fijada en el tablero de este Juzgado; Así mismo hágasele saber que cuenta con un término de nueve días para oponer excepciones dilatorias, las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de conciliación y depuración procesal señalada por el artículo 262 del Código Procesal Civil; edictos que se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial de Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad y fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples para que se imponga de ellas en el término de Ley. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de noviembre del 2009.

La Secretaria LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.

7515-98-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CATARINO CHAVEZ ACOSTA, PEDRO GARCIA RIVERA Y NATALIA NAVARRETE MENDOZA
PRESENTE.

En el expediente número 876/09, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA

Procuradora Auxiliar de, LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de IGNACIA CHAVEZ JAQUEZ, PABLO GARCIA NAVARRETE, TRINIDAD JAQUEZ FLORES, CATARINO CHAVEZ ACOSTA, PEDRO GARCIA RIVERA Y NATALIA NAVARRETE MENDOZA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de octubre del año dos mil nueve. Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y todo lo que acredito debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de los señores CATARINO CHAVEZ ACOSTA, PEDRO GARCIA RIVERA y NATALIA NAVARRETE MENDOZA, es precedente ordenar se le notifique JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la C. LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA, Procuradora Auxiliar de, LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA en contra de IGNACIA CHAVEZ JAQUEZ, PABLO GARCIA NAVARRETE, TRINIDAD JAQUEZ FLORES, CATARINO CHAVEZ ACOSTA, PEDRO GARCIA RIVERA y NATALIA NAVARRETE MENDOZA, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (Diario de Juárez, Periódico Norte), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber a el demandado que cuenta con el término de tres días, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aún las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el C. Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día treinta de octubre del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día tres de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.-LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 17 de noviembre del 2009.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

7514-98-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

A JORGE ELIAS BERNAL VALLES

En el expediente número 809/07 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de JORGE ELIAS BERNAL VALLES, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día trece de octubre del año en curso, presentado por el C. LIC. FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que tienen reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez que quedó acreditado en autos que el domicilio de la demandada es general y no particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquesele y emplácesele a juicio por medio de edictos, que deberán de publicarse, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, fijándose un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, para que dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y que las demás notificaciones

aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros de este Juzgado, salvo las referidas en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Finalmente hágase de su conocimiento que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales, se opondrán dentro de los tres días siguientes a aquel en que el demandado haya sido emplazado y habrán de resolverse en la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del LICENCIADO JOSÉ ANDRÉS GARCIA SALAZAR, quien actúa como Secretario de Acuerdos Interino en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de octubre del 2009.

C. LICENCIADO JOSÉ ANDRÉS GARCIA SALAZAR, quien actúa como Secretario de Acuerdos interino en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado que da fe de las actuaciones. LICENCIADO JOSE ANDRES GARCIA SALAZAR.

7467-98-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: BRISEIDA NALLELY ACOSTA CARRASCO.
Presente:

En el expediente número 1181/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BRISEIDA NALLELY ACOSTA CARRASCO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE

A sus autos el escrito presentado por el Licenciado FEDERICO GRIJALVA, PALOMINO, a las trece horas del día trece de octubre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se admitan promociones fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE -

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK, MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. doy fe. Rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de octubre del 2009

El Secretario Lic. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

7475-98-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

FERNANDO CALIXTO PALACIOS
Presente.

En el expediente número 1544/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAYMUNDO REYES ACEVEDO por sí y albacea de, sucesión de MARIA DEL CARMEN LOPEZ GALVAN en contra de FERNANDO CALIXTO PALACIOS, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinte de noviembre del año dos mil nueve, presentado por el C. Licenciado EDGAR CHAPARRO CONTRERAS, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a FERNANDO CALIXTO PALACIOS, la radicación del expediente 1544/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que RAYMUNDO REYES ACEVEDO por sí y albacea de, sucesión de MARIA DEL CARMEN LOPEZ GALVAN, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve, con el número.Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO. Rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez Chihuahua, a 24 de noviembre del 2009.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

7494-98-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SUCESION DE GREGORIO RAMOS ORTIZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua., con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 537/2007, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por GUADALUPE ENRIQUEZ DELGADO en contra de usted, con fecha veintiuno de agosto del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

Por recibido un escrito de GUADALUPE ENRIQUEZ DELGADO, el día diecinueve de los corrientes, con la personalidad reconocida en los autos del presente juicio y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada Sucesión a Bienes del señor GREGORIO RAMOS ORTIZ Y SEÑORA FLORENCIA ARAGÓN VIUDA DE RAMOS, por conducto de su albacea definitiva la SEÑORA CONCEPCIÓN RAMOS ARAGÓN, es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíqueseles íntegros los autos de fechas veintiséis de abril del año dos mil siete y treinta y uno de enero del año dos mil ocho, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a hacer lo

ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE personalmente. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda de la C. GUADALUPE ENRIQUEZ DELGADO, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene a la compareciente, demandando en la vía ordinaria civil, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, a la Sucesión a bienes del señor GREGORIO RAMOS ORTIZ, por conducto de su albacea, con domicilio ubicado en la Calle Ignacio Aldama número 660 Sur en esta ciudad, y al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, con domicilio ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta ciudad, con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá esa parte demandada de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinente respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la emanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerla, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Avenida Adolfo López Mateos número 1866 Sur de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos, al Licenciado JORGE HUMBERTO FLORES y a la C.P.D. KARLA ARCINIEGA RIOS.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 31 de agosto del 2009

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

7614-100-102-104

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. SUC. A BIENES DE GREGORIO RAMOS ORTIZ Y FLORENCIA ARAGON VIUDA DE RAMOS

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 562/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ARNULFO CASTRO SÁNCHEZ en contra de las sucesiones a bienes de GREGORIO RAMOS ORTIZ y FLORENCIA ARAGON VIUDA DE RAMOS, con fecha veinticinco de junio del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

Por recibido el día veintidós de los corrientes, un escrito de ARNULFO CASTRO SÁNCHEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio, como lo pide, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados sucesión de GREGORIO RAMOS ORTIZ y FLORENCIA ARAGON VIUDA DE RAMOS es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha cuatro de abril del año dos mil ocho, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada, bajo el

apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de abril del año dos mil ocho. Por recibido mediante turno a este Juzgado, un escrito del C. ARNULFO CASTRO SÁNCHEZ, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, por sus propios derechos, demandando en la vía ordinaria civil, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, a la sucesión de GREGORIO RAMOS ORTIZ y FLORENCIA ARAGON VIUDA DE RAMOS, con domicilio en la Calle Ignacio Aldama número 660 Sur de esta ciudad, y al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, con domicilio ubicado en la Avenida Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos de esta ciudad. Con las copias simples de Ley, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, haciéndoles saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, produzcan su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no producirla dentro del término señalado, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se les harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos número 1866 Sur de esta ciudad, y por autorizada para tales efectos a la C. GABRIELA SIHEM PICHARDO MARTINEZ. Asimismo, se tiene al Licenciado JORGE HUMBERTO FLORES V., con cédula profesional número 4250, facultado para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de las de sustituir la autorización, delegar

facultades, desistirse de la acción, de la demanda, excepciones, o recursos, transigir, comprometer en árbitros o de celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 12 de agosto del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

7613-100-102-104

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 28,540 veintiocho mil quinientos cuarenta, del volumen 610 seiscientos diez del protocolo abierto ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha once de noviembre dos mil nueve, a cargo del suscrito Notario, comparecieron las señoras GLORIA CUARON RIVERA, PATRICIA CUARON RIVERA, ALICIA CUARON RIVERA, ROSA MARIA CUARON RIVERA y ELIA DEL CARMEN CUARON RIVERA; esta última representada por el señor HECTOR RAUL HAYEN CUARON, y el señor LICENCIADO PABLO CUARON GALINDO, a iniciar la tramitación extrajudicial de la testamentaria a bienes de los señores JOSE CUARON VEJAR, (también conocido como JOSE JESÚS CUARON VEJAR) e HILDA RIVERA DE CUARON (también conocida como HILDA RIVERA SÁNCHEZ DE CUARON), quienes reconocieron la validez de los testamentos públicos abiertos, otorgados por los autores de la sucesión, en esta ciudad, el señor JOSE CUARON VEJAR (también conocido como JOSE JESÚS CUARON VEJAR) mediante escritura pública número 8,986 (ocho mil novecientos ochenta y seis) del volumen 221 (doscientos veintiuno), de fecha nueve de enero del año dos mil uno, ante la fe del suscrito Notario; así como el otorgado mediante escritura pública número 17,374 (diecisiete mil trescientos setenta y cuatro), del volumen 376 (trescientos setenta y seis), de fecha trece del mes de abril del año dos mil cinco, ante la fe del LICENCIADO JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO, entonces aspirante al ejercicio del Notariado, en esa fecha encargado de la Notaría Pública Número Dieciocho en

ejercicio para este Distrito a mi cargo, por la licencia del suscrito Notario, y la señora HILDA RIVERA DE CUARON (también conocida como HILDA RIVERA SÁNCHEZ DE CUARON) mediante escritura pública número 8,987 (ocho mil novecientos ochenta y seis), del volumen 221 (doscientos veintiuno), en esta ciudad con fecha nueve de enero del año dos mil uno, ante la fe del suscrito Notario, aceptando las señoras GLORIA CUARON RIVERA, PATRICIA CUARON RIVERA, ALICIA CUARON RIVERA, ROSA MARIA CUARON RIVERA y ELIA DEL CARMEN CUARON RIVERA, esta última por conducto de su representante el señor HECTOR RAUL HAYEN CUARON, la herencia como únicas y universales herederas; protestando el cargo de albacea testamentario el señor LICENCIADO PABLO CUARON GALINDO, manifestando que procedería a formular el inventario correspondiente.

Este aviso se publicará dos veces en un diario de mayor circulación en Ciudad Juárez, lugar de su residencia y en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de siete días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

7617-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A. MANUEL ARCINIEGA PEREYRA y MARIA TINOCO DE ARCINIEGA a través de su albacea definitivo VICTOR MANUEL ARCINIEGA PALACIOS

En el expediente número 1830/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por RAFAEL GALLERDO MOTA en contra de MANUEL ARCINIEGA PEREYRA y MARIA TINOCO DE ARCINIEGA a través de su albacea definitivo el señor VICTOR MANUEL ARCINIEGA PALACIOS, se dictó un auto que a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de noviembre del año dos mil nueve. Por presentado el LICENCIADO RODOLFO APODACA RAMIREZ, con su escrito recibido el diez de los corrientes, visto lo solicitado, habiendo quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento del

paradero de los demandados MANUEL ARCINIEGA PEREYRA y MARIA TINOCO DE ARCINIEGA a través de su albacea definitivo señor VICTOR MANUEL ARCINIEGA PALACIOS, es general y no particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, empláceseles a juicio por medio de edictos que deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, por dos veces de siete en siete días, y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, haciéndoles saber que este Juzgado les concede un término de nueve días para que den contestación a la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por presuntivamente contestados en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar, haciéndoles saber asimismo que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia de depuración procesal, todo lo anterior con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y relativos del Código Adjetivo. Por último se les hace saber que las copias de traslado de la demanda, se encuentran a su disposición en este Juzgado. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del LICENCIADO JOSE ANDRES GARCIA SALAZAR, quien actúa como Secretario de Acuerdos en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de noviembre del 2009.

Secretario de Acuerdos en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. LIC. JOSE ANDRES GARCIA SALAZAR.

7611-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. MANUEL ARCINIEGA PEREYRA y MARIA TINOCO DE ARCINIEGA.
Presente.

En el expediente registrado con el número 1828/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por C. GUADALUPE SALAS CASTILLO, en contra

de sucesión de MANUEL ARCINIEGA PEREYRA y MARIA TINOCO DE ARCINIEGA, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua a cuatro de septiembre del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado RODOLFO APODACA RAMIREZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

AUTO INICIAL: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de diciembre del año dos mil ocho.- Con el escrito, copia simple de traslado y anexos recibidos a las diez horas con diecinueve minutos del día doce de diciembre del presente año en la Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, en esta ciudad, presentados por GUADALUPE SALAS CASTILLO, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo; y como lo solicita, téngasele promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL la acción de prescripción positiva en contra de sucesión de los C.C. MANUEL ARCINIEGA PEREYRA y MARIA TINOCO DE ARCINIEGA y/o quien represente sus derechos, a través de su albacea definitivo señor VICTOR MANUEL ARCINIEGA PALACIOS, quien tiene su domicilio en Avenida Gómez Morín número 8504, Fraccionamiento Partido Senecú de esta ciudad, en su carácter de propietarios los primeros mencionados de una fracción del lote 3 y fracción del lote de la manzana B, del Fraccionamiento Arciniega de esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en los numerales correspondientes al capítulo de prestaciones de su escrito de demanda.- Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas

y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal que para tal efecto se señale. Lo anterior, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, en ubicado en el despacho ubicado en Calzada del Parque número 650 Norte de la Colonia Margaritas de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que describe en su escrito inicial. Asimismo se reconoce la personalidad del LICENCIADO RODOLFO APODACA RAMIREZ para actuar en nombre de la parte actora dentro del presente juicio con las facultades que consigna el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles y para los efectos legales a que haya lugar.-

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de septiembre del 2009.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

7612-100-102-104

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

SERGIO EDUARDO RODRIGUEZ ALVIDREZ,
Presente.

Por medio del presente edicto, se hace de su conocimiento, que en el expediente número 1305/08, deducido del JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ALMA ROSA JIMENEZ SERRATA, en contra de SERGIO EDUARDO RODRIGUEZ ALVIDREZ, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, se emitió un auto que a la letra dice:

"Ciudad Delicias, Chihuahua a veinticinco de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus

autos, un escrito presentado el día veinticuatro de los corrientes, por ALMA ROSA JIMÉNEZ SERRATA y como lo solicita, siendo el momento procesal oportuno para ello, de conformidad con el artículo 415 del Código Procesal Civil, se abre el juicio que nos ocupa en su etapa de prueba por un término común a las partes de veinte días. Notifíquese el presente proveído a través de edictos que se deberán publicar por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario de circulación local, así como en el tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido de que el periodo probatorio comenzará a correr a partir de la última publicación.”

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 02 de diciembre del 2009.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

7625-100-102

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 19 de noviembre de 2009, ante mí Licenciado FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante Acta Notarial número 27,733 pasada en el volumen 24 del libro de registro de actos fuera de protocolo que lleva esta Notaría, comparecieron los señores PEDRO VIGIL FLORES, PEDRO MANUEL VIGIL BAYLON, BLANCA VERONICA VIGIL BAYLON y FRANCISCO DAVID VIGIL BAYLON, con el objeto de llevar a cabo el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora BLANCA RITA BAYLON CARRASCO, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 17 diecisiete de octubre de 2002 dos mil dos; manifestando los comparecientes que aquella tuvo su último domicilio en esta ciudad; asimismo expusieron, bajo protesta de decir verdad, que son las únicas personas que le sobreviven a la autora de la sucesión y por ende son los únicos herederos de aquella.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá

comparecer ante el suscrito a más tardar dentro del término de 3 días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en calle Allende número 500 de la Colonia Centro de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos y se conminará a éstos para que designen albacea de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de 7 en 7 días en el Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 10 de diciembre de 2009.

El Notario Público Número Nueve. LIC. FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS.

7640-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente número 1057/09, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LUZ HERMINIA LOZANO ORTEGA, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

Cd. Delicias, Chih., a treinta y uno de agosto del año dos mil nueve. Por presentada la C. LUZ HERMINIA LOZANO ORTEGA, con su escrito y documentos que exhibe recibidos el veintiocho de agosto del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Y atento a lo que solicita se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión de un lote de terreno ubicado en Colonia Potrero del Llano Municipio de Meoqui, Chihuahua; con una superficie de 12-50-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al lado 1 al 2 con MANUEL LERMA LEGARRETA, lado 2 al 3 con MANUEL LEGARRETA LERMA, lado 3 al 4 con Calle Coordinada 112a. Lado 4 al 1 con Calle Coordinada 49a. De conformidad con el artículo 891-II del Código de Procedimientos Civiles, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico que se edita en la capital del Estado

y en un periódico que se edite en el lugar del juicio debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Notificando además a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Así mismo y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el poblado que se conoce como Potrero del Llano Municipio de Meoqui, Chihuahua. Gírese atento despacho al C. Juez Menor de Meoqui, Chih., a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en la Presidencia Municipal de dicha población, Así mismo toda vez que de los puntos tres al cuatro y cuatro al uno dicho inmueble colinda con la Calle Coordinada 112a. y 49a., respectivamente se le previene al promovente para que señale el domicilio de el Departamento de Obras Públicas del Municipio de Meoqui, quien resulta ser diverso colindante, a fin de llevar a cabo la notificación correspondiente. Así mismo se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el que indica y por autorizando para tales efectos a las personas que menciona. Lo anterior con fundamento en los Artículos 1153, 1154 fracción I, 2914, 2915 del Código Civil y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. LAURAAVELINAPIZARRO VALENZUELA.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Delicias, Chih., a 1 de septiembre del 2009.

La C. Secretaria LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

7642-100-102-104

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 27 veintisiete de noviembre de 2009 dos mil nueve, ante mí Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y por Acta Notarial número 27,762 veintisiete mil setecientos sesenta y dos, asentada en el libro de actos fuera de protocolo número veinticuatro, compareció la señora MARIA ISABEL

GARZA GARCIA, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes de la señora MARIANEE GARZA GARCIA, persona que falleció el día treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que es la única persona que directamente le sobrevive a la autora de la sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en Calle Allende número 500 de esta Ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos y se hará el nombramiento de albacea.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., diciembre 1°. de 2009.

El Notario Público Número Nueve LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS.

7639-100-102

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1056/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO Apoderado General, de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de los C.C. MIGUEL ALFONSO OLIVARES VAZQUEZ y GUADALUPE MIREYA GONZALEZ AVILA DE OLIVARES, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de noviembre de dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, el día diecinueve de noviembre del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las doce horas con quince minutos.

Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el inmueble hipotecado, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Basaseachi Poniente número 7520, interior 17, lote 38, manzana única, Condominio Arareco, del Fraccionamiento, Villas Residencial del Real Etapa IV, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 103.500 metros cuadrados, inscrito bajo el número 24 del folio 24 del libro 4042 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, SE 45°50'00" mide 15.000 metros con casa 18.- Del 2 al 3, SW 44°10'00" mide 6.900 metros con Condominio Tomochi.- Del 3 al 4, NW 45°50'00" mide 15.00 metros con casa 16.- Del 4 al 1, NE 44°10'00" mide 6.900 metros con banqueta B-2 (Propiedad Común).- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$126,200.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$189,300.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de noviembre del 2009.

C. Secretario de Acuerdos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

7658-100-102

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 580/2008, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la Ciudadana IRASEMA GARCIA ZUBIA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos. el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día quince del actual; presentado por el C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. IRASEMA GARCIA ZUBIA, la radicación del expediente 580/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), le demanda en la VIA HIPOTECARIA: "A) El pago de 117.1590 CIENTO DIECISIETE PUNTO UNO CINCO NUEVE CERO VECES SALARIO MIMIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL equivalente al 31 de enero del 2008 por la cantidad de \$180,111.81 (CIENTO OCHENTA MIL CIENTO ONCE PESOS 81/100 M.N.) por concepto de suerte principal, misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) de fecha 27 de febrero del 2008, el cual se agrega a la presente como ANEXO 2. B), El pago de los intereses no cubiertos calculados al día 31 de enero del 2008, por 14.9960 (CATORCE PUNTO NUEVE NUEVE SEIS CERO) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$23,053.77 (VEINTITRES MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.) tal y como se desprende en el estado de cuenta de fecha 27 de febrero del 2008, que anexa al presente curso como ANEXO 2. C) El pago de los intereses moratorios a razón del 9% anual, que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción. D) vencimiento anticipado del plazo para el pago y cancelación del crédito otorgado, toda vez que el trabajador dejó de cubrir por causas imputables a él, más de dos pagos consecutivos de las cuotas por

amortizaciones de crédito en un mismo año. E) Que se haga efectiva la garantía hipotecaria, otorgada a favor de mi poderdante, en los términos y condiciones de las cláusulas del presente contrato. F) El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a nuestra representada, derivados del incumplimiento de la demanda, los cuales se integran de la siguiente forma: 1.- Por concepto de daños, una cantidad equivalente a una, renta mensual, desde que mi representada les otorgó el crédito, es decir, 11 de junio del 2004, hasta en tanto no reciba el pago a su entera satisfacción, por el uso del inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia, con auxilio de peritos. 2.- Por concepto de perjuicios, los intereses legales que produzcan de rentas no pagadas por la demandada, señaladas en el inciso uno de este apartado. Ambos conceptos se calcularán en ejecución de sentencia con auxilio de peritos, en términos de lo dispuesto por la Legislación Civil vigente. G) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.", y para lo cual se les concede un término de cinco días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, Juez Interina Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiséis de octubre del año dos mil nueve, con el número 26. Conste.

Surtió sus efectos el día veintisiete de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 30 de octubre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina LICENCIADA FABIOLA LOPEZ ERIVES.

7608-100-102-104

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1300/2007 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO VÍCTOR JOSÉ USCANGA NOYA, Endosatarios en Procuración de MARCOS OMAR BUENDÍACOSTA. En contra de HÉCTOR CORREÓN LEÓN Y/O NIDIA DURAN DE CORREÓN, se dictó un auto que a la letra dice:

En Ciudad Juárez, Chihuahua y siendo las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil nueve, día y hora señalados por auto de fecha seis de noviembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda a que dicho auto se refiere. El C. Juez declara instaurada la audiencia, asimismo la Secretaria de Acuerdos adscrita a este H. Tribunal, hace constar que se encuentra presente el LICENCIADO VÍCTOR JOSE USCANGA NOYA, con personalidad debidamente reconocida en autos, quien en este acto se identifica con credencial para votar número 1685107425072 expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, ; y de la cual ya obra copia certificada a foja 60 de autos; y así mismo se hace constar que la parte demandada no se presenta ni existe escrito signado por la misma para los efectos legales a esta audiencia. Asimismo se hace constar que se hicieron las publicaciones de los edictos de remate ordenados en el Periódico Oficial del Estado y periódico oficial de mayor circulación, los cuales oportunamente fueron exhibidos por el actor hoy compareciente, como se hace constar a fojas 172 a la 182 de autos, y así también se hace constar que en este acto se retiran del tablero los edictos de remate publicados en el local de este H. Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, al haberse llevado a cabo la publicidad de los edictos de remate en los términos previstos por la Ley, en este acto le concede media hora de espera para que se presente postores interesados del inmueble embargado dentro del juicio principal.- Acto seguido el C. Juez ordena

continuar con la diligencia y haciendo constar la Secretaria de Acuerdos que no existen postores interesados al remate, por lo que se declara perdido el derecho para hacerlo valer. Acto seguido la parte actora solicita que es su deseo. De conformidad con el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria al de Comercio, solicito se me señale día y hora para la segunda almoneda, haciendo la deducción del 20% a la base del remate. Visto lo solicitado y en atención al citado numeral es de acordarse de conformidad la solicitud del ejecutante del LICENCIADO VÍCTOR JOSÉ USCANGA NOYA, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble embargado en los autos del juicio, sacándose a subasta pública con una rebaja del 20% de su tasación, es decir anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,600,267.30 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTAY SIETE PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$1'733,511.60 (UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; con la rebaja del 20% conforme lo previsto por el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como terreno urbano y finca sobre él construída, ubicados en la fracción Norte del Fraccionamiento Senecú en esta ciudad, con superficie total de 723.7382 metros cuadrados, del cual se derivan dos lotes inscritos, el primero de ellos bajo el número 61, a folios 8 del libro 1475 y el segundo inscrito bajo el número 383, folio 55, del libro 1477 ambos de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito. Con lo que no avanzándose más se da por terminada la presente audiencia firmando para constancia los que en ella intervinieron ante el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas y firmas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Cd. Juárez Chihuahua, a 08 de diciembre del 2009.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLALOBOS
Secretaria de Acuerdos.

7609-100-101-102

-0-

**AVISO NOTARIAL
(Segundo de dos)**

El Licenciado ENRIQUE AGUILAR PEREZ, Notario Público Número Dieciocho en ejercicio en el Distrito Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento al artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles doy a conocer que en la escritura número 9918 otorgada el 11 de diciembre de 2009 en el protocolo a mi cargo, a petición de JOSE ARTURO CANALES RIOS y RENE ALFREDO CANALES RIOS se radicó el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes de SOCORRO DELIA RIOS MELÉNDEZ. El testamento es público abierto y se otorgó a las diecisiete horas del uno de noviembre de 1982 ante el Licenciado JORGE ELORZA FLORES, Notario Público de la ciudad de Tapachula, Estado de Chiapas. Lo anterior consta en el primer testimonio de la escritura 1060 del protocolo de dicho fedatario, instrumento en que la dama instituyó únicos y universales herederos a sus hijos RENE ALFREDO CANALES RIOS y JOSE ARTURO CANALES RIOS. En mi escritura 9918 las mencionadas personas estimaron válido el testamento y aceptaron la herencia. Esta publicación se hará dos veces, con intervalo de siete días entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito Notario en mis oficinas establecidas en Calle Cuarta número 2023 de esta Ciudad de Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. Cumplido con lo anterior se resolverá sobre la validez del testamento y se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a la voluntad de la testadora se tuvo como albacea a JOSE ARTURO CANALES RIOS, quien aceptó el cargo y protestó desempeñarlo conforme a derecho.

Chihuahua, Chih., a 14 de diciembre de 2009.

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. ENRIQUE
AGUILAR PEREZ. 7666-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

VICTOR MANUEL HERNANDEZ HERRERA Y MARIA DE LOURDES GALLEGOS CASTRO DE HERNANDEZ PRESENTE.

En el expediente número 1325/08, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por ROCIO BENAVIDES RENDON apoderada de, ING. HIPOTECARIA S.A. DE C.V., en contra de VICTOR MANUEL HERNANDEZ HERRERA y MARIA DE LOURDES GALLEGOS CASTRO DE HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de agosto del año dos mil ocho. Por presentado el escrito de la LICENCIADA ROCIO BENAVIDES RENDON en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada ING. HIPOTECARIA, S.A. DEC.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO antes HIPOTECARIA COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, personalidad que acredita con la copia certificada de las escrituras públicas números 21,579 y 29, 387 ante el titular de la Notaría Pública Número 12, LICENCIADO FERNANDO MENDEZ ZORRILLA en ejercicio para el Estado de Nuevo León, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, y copias simples que acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda, téngasele demandando en VÍA SUMARIA CIVIL en contra de los señores VICTOR MANUEL HERNANDEZ HERRERA y MARIA DE LOURDES GALLEGOS CASTRO DE HERNANDEZ, quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en Calle Circuito Fresno Sur #10004 del Fraccionamiento Hacienda de Los Nogales, Calzada del Río #7630-48 Fraccionamiento Jardines del Valle, ambos de esta ciudad, reclamándole todas y cada una de las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta.- En este tenor de cosas y con las copias simples de Ley que exhibe una vez selladas y cotejadas emplácese y córrase traslado a la parte demandada a efecto de que dentro del término de tres días comparezcan ante este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de que consta la demanda que dejare de contestar, todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 401, 402, 403, 404 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los

tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Río Lerma #1387 Sur del Fraccionamiento Los Nogales de esta ciudad, y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

“SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS “

Ciudad Juárez, Chihuahua a catorce de septiembre del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial. Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de septiembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

7664-100-102-104

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 79/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los C.C. LICENCIADOS JORGE EDUARDO SALVADOR AGUILERA REYNAUD y ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. YENI CRISTINA SALAS LOPEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a tres de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido por Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día de hoy, presentado por el C. LICENCIADO JOSE JAVIER MAGAÑA MARTINEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en una casa habitacional ubicada en la Calle Garcilaso de La Vega Interior 11 del Fraccionamiento Chihuahua 2000 en esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número de inscripción 12, folio 12 libro 3800 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$206,581.75 (DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 75/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$137,721.16 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 16/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE ENERO DELAÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día cuatro de noviembre del año dos mil nueve, con el número 3. Conste. Surtió sus efectos el día cinco de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el oficio recibido en este Tribunal el día veinticuatro del actual, presentado por el C. LICENCIADO JOSE JAVIER MAGAÑA MARTINEZ, con la personalidad que tiene

acreditada en el expediente, como lo solicita, se le tiene aclarando que el domicilio correcto del inmueble a que se refiere el proveído de fecha tres de los corrientes, es el ubicado en la Calle Garcilaso de La Vega número 15303 Interior 11 del Fraccionamiento Chihuahua 2000; sea el presente proveído parte integral del mencionado con antelación. Lo anterior de conformidad con el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día treinta de noviembre del año dos mil nueve, con el número 3. Conste. Surtió sus efectos el día uno de diciembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 11 de diciembre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

7667-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: FRANCISCA GONZALEZ DE CRUZ Y SALVADOR CRUZ MANCHA.
PRESENTE.

En el expediente número 732/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por TOMAS RIVERA VELAZQUEZ, en contra de FRANCISCA GONZALEZ DE CRUZ, SALVADOR CRUZ MANCHA y Jefe de la oficina del Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de diciembre del año dos mil nueve. Por presentado el escrito en la Oficialía de Turnos el día dos de diciembre del año en curso, turnado a este Juzgado el mismo día, mes y año, a las trece horas con diez minutos, por el C. LICENCIADO VICTOR MANUEL GOMEZ LUEVANO, vistos los autos y por ser el estado procesal de los autos, se abre el juicio a prueba por un término de

treinta días comunes a las partes, se ordena se notifique el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados que para tal efecto se llevan en este Juzgado. De conformidad con los artículos 282 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 8 de diciembre del 2009.

C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

7669-100-102

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

RAUL SERGIO REYNOSO GALVAN.
PRESENTE.

En el expediente 1660/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MA. DEL SOCORRO ARREDONDO GARCIA, en contra de RAUL REYNOSO GALVAN, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por MA. DEL SOCORRO ARREDONDO GARCIA, recibido el día trece de los corrientes, como lo solicita, notifíquese el auto de radicación de fecha diecisiete de octubre del año dos mil ocho, del presente juicio a RAUL SERGIO REYNOSO GALVAN, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Heraldillo de la Tarde, periódico de circulación que se edita en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como

se dispone en el acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Código Procesal Civil. Por último, se le tiene autorizando para recibirlos a la Licenciada NANCY ALMEIDA ONTIVEROS de conformidad con el artículo 60 cuarto párrafo del Ordenamiento Procesal invocado. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de octubre del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la SEÑORA MA. DEL SOCORRO ARREDONDO GARCIA, recibido el día trece de los corrientes, como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, a su cónyuge el RAUL SERGIO REYNOSO GALVAN, la disolución del vínculo matrimonial que los une y demás prestaciones que indica en su ocursión de cuenta, con las copias simples que exhibe, córrase traslado a la parte demandada, emplazándolo para que en el término de tres días de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos en la misma, asimismo hágasele saber a la parte demandada en el emplazamiento, que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales, se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquél en que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, concurran o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que manifiesta que el último domicilio que conoce del demandado es el ubicado en la Calle Mina Galdeano número 118, Colonia Aquiles Serdán de esta ciudad, a efecto de en su momento estar en posibilidad de notificar en los términos de Ley a dicha persona, gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se avoque a la búsqueda y localización del antes referido, en el domicilio ya señalado. De igual manera gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Dirección General de Vialidad y Protección Civil, a la Dirección de Seguridad Pública, a la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en

auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio del señor RAUL SERGIO REYNOSO GALVAN. Se dejan los oficios a disposición del interesado, a fin de que los haga llegar a sus destinatarios. Asimismo tórnese los autos al Ministro Ejecutor que corresponda, para que se constituya en el último domicilio del señor RAUL SERGIO REYNOSO GALVAN e indague con los moradores y vecinos sobre el posible paradero del antes mencionado. Se previene a la promovente, para que proporcione la fecha de nacimiento del señor RAUL SERGIO REYNOSO GALVAN, para estar en posibilidades de girar oficio al Instituto Federal Electoral, para los mismos fines que antes se precisan. Se señalan las DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, a fin de que se lleve a cabo el desahogo de la testimonial a cargo de un grupo de dos personas debiendo la oferente presentarlos oportunamente, de conformidad con el artículo 123 en relación con el 343 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocursión de cuenta, las cuales se proveerán en el momento procesal oportuno. Dése vista al Agente del Ministerio Público adscrito a fin de que manifieste lo que a su representación social compete, de conformidad con los artículos 413, 414 y 859 fracción III del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene por señalado para oír y recibir notificaciones y documentos en el despacho ubicado en la Calle Serapio Rendón número 406, de la Colonia Zarco de esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos a los LICENCIADOS NANCY ALMEIDA ONTIVEROS Y/O ROSALINDA DUEÑAS HUERTA Y/O ERNESTO FONTES PALMA, con fundamento en los artículos 60 cuarto párrafo y 118, del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 28 de octubre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

7025-100-102-104

-0-

AVISO

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, Notaria Pública Número 5, en ejercicio para el Distrito Abraham González, doy a conocer que mediante acta de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve, inscrita con el número 7381 siete mil trescientos ochenta y uno del libro ocho de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, entre otras determinaciones, se radicaron las sucesiones intestamentarias a bienes del señor EULALIO DE SANTIAGO DE LA ROSA, quien falleció en Delicias, Chihuahua el día treinta de diciembre del dos mil cuatro y la señora ENEDINA GARCIA ARRIETA, quien falleció en Delicias, Chihuahua, el día catorce de marzo de mil novecientos noventa y ocho; lo que se hizo a solicitud de las señoras ALBA NIDIA DE SANTIAGO DELGADO, IVETH LORENZA DE SANTIAGO DELGADO y los señores EMERSON DE SANTIAGO MOLINA, ABRAHAM DE SANTIAGO MOLINA, además de los señores LUIS ENRIQUE, GERARDO, BRUNO IVAN, MANUEL RENE y EDUARDO todos de apellidos DE SANTIAGO GARCIA, este último por sus propios derechos y como mandatario de sus hermanos DORA, ELSA, NORMA ELENA, SERGIO y CESAR todos de apellidos DE SANTIAGO GARCIA, así como también de su sobrina ROSA ISELA DE SANTIAGO MOLINA; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de siete días, para que los interesados comparezcan ante la suscrita Notaria en el término de tres días hábiles siguientes al de su última publicación.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chihuahua, a 11 de diciembre del 2009.

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ.
Notaria Pública No. 5.

7768-102-104

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por COSME SOTO VENZOR y MARIA ISELA MARTINEZ ACEVES, Expediente No. 869/09, y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores COSME SOTO VENZOR y MARIA ISELA MARTINEZ ACEVES.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE. CHIHUAHUA, CHIH., A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito del C. COSME SOTO VENZOR, recibido el día veintiséis de noviembre del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Por lo tanto dése cumplimiento a los resolutivos quinto y sexto de la sentencia.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7774-102

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1249/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por LUZ SÁENZ PADILLA y el Licenciado ADRIÁNBERNARDOPADILLACARREÓN, apoderado legal de JOSÉ ULISES MELKEN RIQUETTTI, y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores LUZ SÁENZ PADILLA y JOSÉ ULISES MELKEN RIQUETTTI, el veintiuno de febrero de dos mil seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Benito Juárez, Namiquipa, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en la presente resolución.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Oficial Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 2, que obra a folio 6, del libro 2, Oficialía 6, levantada el veintiuno de febrero de dos mil seis, ante la fe del

Oficial del Registro Civil de Benito Juárez, Namiquipa, Chihuahua, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio transcrito en el Considerando III de la presente resolución.

SEXTO. No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a catorce de diciembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha treinta de noviembre pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día treinta de noviembre del año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7773-102

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitivo los autos que integran el expediente número 1646/09, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MARTHA ANCHONDO MATA y URBANO MEDINA SOTELO, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron MARTHA ANCHONDO MATA y URBANO MEDINA SOTELO, en fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que este fallo cause ejecutoria, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 00841, que obra a folio 0063, del libro 0706, Oficialía 01, levantada el día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Gírese atento oficio al oficial del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, a fin de que proceda a hacer la anotación marginal preventiva,

con duración de sesenta días, en la inscripción relativa al bien inmueble ubicado en la Calle Mineral Palmillas número 5301 de la Colonia Mineral de esta ciudad, inscrito bajo el número 124, folio 125, del libro 3623 de la Sección Primera.

SEXTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio transcrito en el considerando III de la presente resolución.

SÉPTIMO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a treinta de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria hace constar que el término para recurrir la resolución pronunciada en fecha trece de noviembre del año en curso, inició el día diecinueve y concluyó el día veinticinco del mes y año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de noviembre del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la señora MARTHA ANCHONDO MATA, recibido el día veintisiete de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día trece de noviembre del año dos mil nueve, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7762-102

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 33/06 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por EMETERIO ZAMBRANO AGUILAR, por sus propios derechos, en contra de MANUELA RICO Y EVA RICO, así como el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de diciembre del año dos mil nueve.

Agréguese a los autos el escrito presentado a las diez horas con cuarenta minutos del día siete de diciembre del año dos mil nueve, por EMETERIO ZAMBRANO AGUILAR, y como lo solicita, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días común a ambas partes, ordenándose notificar a la parte demandada el presente proveído por medio de edictos mismo que se publicará por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, así también deberá publicarse mediante cédula, con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día diez de diciembre del año dos mil nueve, con el número 2. Conste. Surtió sus efectos el día once de diciembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 14 de diciembre del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

7761-102-104

EDICTOS

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Para notificar al C. BERNARDINO PEREIDA LONGORIA, JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, Exp. No. 1242/07, promovido por ERIKA MARTINEZ ACOSTA en contra de BERNARDINO PEREIDA LONGORIA, se dictó sentencia de la cual se transcriben los puntos resolutivos:

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O S
R E S U E L V E**

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora no acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada, el demandado incurrió en rebeldía.

TERCERO.- Prevalece el vínculo matrimonial celebrado por los señores BERNARDINO PEREIDA LONGORIA y ERIKA MARTINEZ ACOSTA, el día diecisiete de agosto del año dos mil uno, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal, con todas sus consecuencias legales.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución, al señor BERNARDINO PEREIDA LONGORIA, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de información local que se edite en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Juez Titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciada PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, asistida por su Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de agosto del año dos mil nueve.

Visto de nueva cuenta los autos del presente juicio, con fundamento en lo establecido por el artículo 99 del Código Adjetivo de la Materia en vigencia, y en especial la sentencia publicada en la lista de acuerdos del día veintiuno de agosto del año dos mil nueve, con el número 48, es de aclararse como así se aclara

el punto resolutivo CUARTO de dicha resolución, en el sentido de que la notificación ordenada, además de llevarse a cabo en los términos del resolutivo de referencia, deberá de realizarse también por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles, en la inteligencia de que el presente proveído forma parte integral de la sentencia en comento y de igual forma debe ser notificado al demandado C. BERNARDINO PEREIDA LONGORIA, en los términos ordenados en la sentencia y en el presente proveído.

Sustentan este acuerdo, además de los preceptos legales que se hayan mencionado, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.- Secretaria rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a 13 de octubre del 2009.

La Secretaria LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.

7764-102-104

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. HERIBERTO RAMÍREZ SANCHEZ, ALICIA ESPINOZA BISTRAN.

En el expediente número 1202/09 relativo a el JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. MARIA LUISA MORA JIMÉNEZ y ROBERTO MEDRANO CORONA, en contra de: HERIBERTO RAMÍREZ SANCHEZ, ALICIA ESPINOZA BISTRAN, Registro Público de la Propiedad, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

Ciudad Juárez, Chihuahua; a diez de agosto del año dos mil nueve. Por presentados los C. MARIALUISA MORA JIMÉNEZ y ROBERTO MEDRANO CORONADO, con su escrito, documentos y copias que acompañan, recibido en Oficialía de Turnos el día siete de agosto

del año dos mil nueve y recibido por este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Téngaseles demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de HERIBERTO RAMÍREZ SÁNCHEZ y ALICIA ESPINOZA BISTRAÍN, con domicilio en Calle Serafín Álvarez Quintero, número 2845, en la Unidad Habitacional Casas Grandes Uno Sector Dos, de esta ciudad, así mismo en contra del C. Jefe de la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial Bravos, con domicilio en Palacio de Gobierno Estatal en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, de esta ciudad.- En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Vicente Guerrero, número 5111, local 2, de la Colonia Segunda Burócrata, de esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos a quienes menciona en su escrito inicial de demanda. Así mismo téngaseles a los promoventes autorizando en términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado al C. NORBERTO LÓPEZ GARZA, por lo que desde este momento se les reconoce dicho carácter, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Titular del Juzgado Sexto de lo Civil de este Distrito Bravos, por ante su C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. NORBERTO LÓPEZ GARZA, en Oficialía de Turnos el día cuatro de noviembre del año dos mil nueve, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. ALICIA ESPINOZA BISTRAIN, la radicación del expediente 1202/2009,

ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que MARIA LUISA MORA JIMÉNEZ y ROBERTO MEDRANO CORONADO, les demandan en la VÍA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que indica en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de noviembre del 2009.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL C.
Secretaria de Acuerdos.

7763-102-104-2

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO
DEL AÑO DOS MIL SEIS.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO

promovido por los ciudadanos PAOLA REBECA LOPEZ MORALES y NOE MIGUEL QUIÑONEZ CASTILLO. Expediente número 311/2006.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se **RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía de **DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.**

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores PAOLA REBECA LOPEZ MORALES y NOE MIGUEL QUIÑONEZ CASTILLO, celebrado el veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el Ciudadano Oficial 02 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, bajo el régimen de separación de bienes, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 00238, visible a folios 0164, del libro 0021, de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia, formando parte de la misma, y se obliga a sus celebrantes a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- **NOTIFIQUESE;** y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el once de abril del año dos mil seis, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 311/2006 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a once de abril del año dos mil seis.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el treinta de marzo del año en curso, dentro del término de Ley, se declara que ha causado ejecutoria dicha resolución, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7766-102

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de **DIVORCIO VOLUNTARIO**, promovido por **JORGE NEVAREZ RODRIGUEZ** y **ALEJANDRA IBARRA FLORES**. Expediente No. 993/09, y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la **VÍA DE DIVORCIO.**

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores **JORGE NEVAREZ RODRIGUEZ** y **ALEJANDRA IBARRA FLORES.**

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de noviembre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito presentado por ALEJANDRA IBARRA FLORES Y JORGE NEVAREZ RODRIGUEZ, recibido el día veintisiete de noviembre del año dos mil nueve, como lo pide, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia definitiva en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, en sus términos. Por lo anterior, se declara que dicha resolución causa ejecutoria, para los efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7772-102

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DELAÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para dictar sentencia, los autos del JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por FELIPE DE JESUS RODRÍGUEZ RODRIGUEZ en contra

de MARIA ELENA ARZATE SALDAÑA, expediente número 569/2007; y,

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- El actor probó su acción, en base a la causa de divorcio prevista por la segunda parte de la fracción XVI del artículo 256 del Código Civil, relativa a: "El abandono del domicilio o de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada", la demandada no opuso excepciones.

TERCERO.- Se disuelve el matrimonio que une a FELIPE DE JESUS RODRÍGUEZ RODRIGUEZ y MARIA ELENA ARZATE SALDAÑA, celebrado el día siete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada de la misma al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio correspondiente y ordene se realicen las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio registrada bajo el número 1721, folio 5, libro 497, de la Oficialía 1.

QUINTO.- Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer sólo podrá hacerlo transcurridos trescientos días de separada físicamente de su cónyuge o mediando certificado médico que acredite que no se encuentra embarazada.

SEXTO.- No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE:

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a uno de diciembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a uno de diciembre del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito del LICENCIADO CESAR ALEJANDRO RODRIGUEZ VILLALBA, apoderado legal de la parte actora recibido el día veintiséis de noviembre del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiocho de octubre del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7775-102

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ADIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1164/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JESÚS MELCHOR VARGAS TERRAZAS Y MAGALI MARTINEZ VENEGAS, y:

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron JESÚS MELCHOR VARGAS TERRAZAS Y MAGALI MARTINEZ VENEGAS, en fecha veintiuno de febrero del año dos mil seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada

físicamente de su marido, o mediante examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 108, libro 3, folio 2, Oficialía 18, levantada el veintiuno de febrero del año dos mil seis, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a trece de octubre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha diez de septiembre del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de octubre del año dos mil nueve. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día diez de septiembre pasado, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7771-102

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1079/98, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de FRANCISCO BUENDIA MEDELLIN, existe un auto que a la letra dice.

“SE ORDENA SACAR A REMATE EL BIEN INMUEBLE”.

Ciudad Juárez, Chihuahua a ocho de diciembre del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. OSCAR ARTURO BACA LOYA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Paseo del Río número 5, número 412, Fracción Oriente lote 10, lote 9 y fracción Poniente lote 8, manzana 7 del Fraccionamiento Paseo del Río, en esta ciudad, inscrita bajo el número 252 a folio 26 del libro 1932 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 123.147 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 49°33'24" mide 17.50 metros y colinda con fracción Poniente de lote 10; Al 2-3 D= 1°33'06.5" R=268.59 metros ST=3.637 metros, LC=7.274 metros y colinda con lotes 56 y 57; Al 3-4 SW 51°06'40.5" mide 17.50 metros y colinda con fracción Oriente de lote 8; Al 4-1 D= 1°33'06.5" R=251.09 metros ST=3.40 metros, LC=6.80 metros y colinda con Calle Paseo número 5.- Siendo postura legal la cantidad de \$369,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$553,500.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de diciembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

7767-102-104

-0-

EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Para emplazar al C. GREGORIO DIAZ ZUBIA expediente No. 718/09, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por ALICIA FUENTES GARCIA en contra de GREGORIO DIAZ ZUBIA se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a uno de diciembre del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito presentado por la C. ALICIA FUENTES GARCIA, recibido el día veintitrés de noviembre del año actual en este Juzgado, se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta y exhibe acuse al oficio 4566/09 que se glosa a los autos para los efectos legales correspondientes. Por otra parte, en razón de que se encuentra completo el procedimiento de búsqueda, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero del C. GREGORIO DIAZ ZUBIA, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha catorce de mayo del año dos mil nueve, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día cuatro de junio del año en curso, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al C. GREGORIO DIAZ ZUBIA, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, de

siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de CONTROVERSAS DEL ORDEN FAMILIAR, interpuesta en su contra por la C. ALICIA FUENTES GARCIA, apercibido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber al mencionado GREGORIO DIAZ ZUBIA, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

LIC. NANCY FELIX CASTAÑON Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.

7770-102-104-2

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

BERTHA IRIGOYEN ORDOÑEZ.
PRESENTE.

En el expediente número 1324/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por GUILLERMINA IRIGOYEN ORDOÑEZ, en contra de BERTHA IRIGOYEN ORDOÑEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día trece de noviembre del año en curso, presentado por GUILLERMINA IRIGOYEN

ORDOÑEZ. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a BERTHA IRIGOYEN ORDOÑEZ la radicación del presente expediente, emplazándola por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que GUILLERMINA IRIGOYEN ORDOÑEZ le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda, y que se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirá promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- Secretaria rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de diciembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

7769-102-104-2

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, aspirante al ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA,

en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo la escritura pública número 4071, volumen 184, del protocolo de esta Notaría a mi cargo, con fecha 10 de diciembre del 2009, a solicitud de la señora ANGÉLICA GRANADOS RIVERA, se inició extrajudicialmente la sucesión testamentaria a bienes del señor FRANCISCO RIVERA NIÑO, exhibiendo un acta de defunción con fecha 28 de febrero del 2005, en esta ciudad, la solicitante reconoce la validez del testamento, ANGÉLICA GRANADOS RIVERA acepta su herencia y el cargo de albacea. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Herald de Chihuahua que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Calle Coronado número 115, Colonia Centro de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., diciembre 10 de 2009.

El adscrito a la Notaría Pública Número Tres LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA.

7779-102-104

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para dictar sentencia, los autos del expediente número 853/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ACENSION MUÑOZ GOMEZ en contra de HUMBERTO CONTRERAS RENTERIA, y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a HUMBERTO CONTRERAS RENTERIA y ACENSION MUÑOZ GOMEZ, contraído el día doce de junio de mil novecientos noventa y cinco, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por HUMBERTO CONTRERAS RENTERIA y ACENSION MUÑOZ GOMEZ, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, quedando disuelta y liquidada la sociedad conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 77, folio 121, libro 0791 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de diciembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de diciembre del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito del LICENCIADO JAVIER RICARDO SANTOS SOLIS, recibido el día nueve de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta de noviembre del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7782-102

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.

En el expediente número 981/02, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. DELIA PRECIADO NÚÑEZ, Endosatarios en Procuración de ALFREDO SAENZ DELGADO, en contra del C. GENARO APODACA CASTRO, existe un auto que a la letra dice.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a veintitrés de noviembre del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con once minutos del día diecinueve de los corrientes, presentado por la C. LIC. DELIA PRECIADO NÚÑEZ, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita se ordena sacar a remate en segunda pública almoneda el bien inmueble embargado en autos que a continuación se describe: Terreno urbano fincado con casa habitación, ubicado en lote número 6, fracción C, de la manzana, 197, zona 1, del Fundo Legal de Ascensión, Chihuahua; inscrito bajo el número 116 a folios 116 del libro 410 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana; debiéndose realizar una reducción del veinte por ciento del precio que sirvió de base para su remate en la primera almoneda, así como también en aquel que sirvió como postura legal; sirviendo en consecuencia como base para el remate de dicho bien en esta segunda pública almoneda la cantidad de \$451,200.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$300,800.00 (TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, lo anterior en búsqueda de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria a la Materia Mercantil. Y sin perjuicio de que el acreedor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1412 del citado ordenamiento legal, solicite la adjudicación del bien inmueble subastado, por el precio que para

subastarlo se la haya fijado en la última almoneda; señalándose las DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga verificativo el deshogo de la audiencia de remate en segunda almoneda, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen en el tablero de avisos de este Tribunal por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de edición local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este H. Tribunal. LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.- LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el contenido de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 07 de diciembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos Interino LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.

7780-102-103-104

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 638/2008, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los C.C. LICS. DANIEL PIÑERA CARMONA y/o BENJAMIN ARNADA CARO y/o C.P.D. DANIEL SOTO RAMOS y/o C.P.D. ALFONSO GARCIA GUTIERREZ, en su carácter de Endosatarios en Procuración de AUTOMOTORES TOKIO, S.A. DE C.V., en contra de la C. MARIA ELENA LOPEZ ROJAS, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve.

Agréguese el escrito presentado por el LIC. DANIEL PIÑERA CARMONA, recibido el día once de noviembre del año dos mil nueve, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble embargado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, consistente en vivienda condominio ubicada en Calle Fernando Pacheco Parra número 9821,

Interior 16, en Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual se encuentra inscrita bajo el número 49, a folios 56, del libro 3601, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$303,800.00 (TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$202,533.33 (DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. En virtud de que el inmueble se encuentra ubicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de dicha ciudad, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar en el tablero de avisos de ese H. Tribunal otro tanto de los edictos ordenados en el presente proveído. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de noviembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

7781-102-103-104

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ISIDRO ARIAS LIMONES PRESENTE.

En el expediente número 260/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ISIDRO ARIAS LIMONES, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de febrero del año dos mil ocho.

Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día quince y en este Juzgado el día dieciocho de febrero de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ISIDRO ARIAS LIMONES, con domicilio en Calle Antonio Herrera Toro número 8418, Parajes del Sol E-V de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. OSCAR MANUEL GARCÍA MOLINA y/o KARINA MEDINA CARAVEO y/o LUÍS ORLANDO VILLALOBOS SEÑEZ y/o JESÚS H. QUINTANA DÍAZ y/o SALVADOR RAMÍREZ ROMÁN y/o LUÍS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JAVIER GÓMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de octubre del año dos mil nueve. Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARÍA CENTENO CASTRO y LIC. GRACIELA CASTAÑEDA LÓPEZ, con la personalidad que acredita y se le reconoce con la documental que exhibe, otorgado en su favor por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, ante la fe del LIC. JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público Número 86 en México, D.F. Visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 7 de octubre del 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ. 7792-102-104

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. NEHEMIAS PEREZ CORONADO Y MYRNA SERRATO SOLIS:

En el expediente número 26/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NEHEMIAS PEREZ CORONADO y MYRNA SERRATO SOLIS, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de enero del año dos mil ocho.- Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día ocho y en este Juzgado el día nueve de enero de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de MEHEMIAS PÉREZ CORONADO y MYRNA SERRATO SOLIS, con domicilio en Calle Jesús Moreno Baca, número 8811 del Fraccionamiento Hacienda de Las Torres de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos

Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. OSCAR GARCIA y/o OSCAR MANUEL GARCIA MOLINA y/o JESÚS H. QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR RAMIREZ ROMAN y/o LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o OSCAR REYES SARELLANES y/o JAVIER GOMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ.-NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de agosto del año dos mil nueve. Por recibido el día trece de agosto del año en curso, el escrito presentado por la LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, hágase del conocimiento de los demandados la radicación del presente juicio, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, y se hace saber a la promovente que deberá publicarlos en forma clara, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, y para lo cual se les concede un término de cinco días más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de agosto del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

7795-102-104

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JESUS EDUARDO GAMEZ GONZALEZ y BIANCA ABIGAIL GUTIERREZ MACIAS, Expediente No. 370/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JESUS EDUARDO GAMEZ GONZALEZ y BIANCA ABIGAIL GUTIERREZ MACIAS.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil;

levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIH., A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por la C. BIANCA ABIGAIL GUTIERREZ MACIAS, recibido el día veintisiete de noviembre del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Los oficios que indica los puede solicitar directamente en la Secretaría de este Tribunal, en auxilio del Tribunal para que los haga llegar a sus destinatarios, dado el cúmulo de trabajo que tiene este Juzgado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7776-102

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos ABEL CHAPARRO SÁNCHEZ y LAURAELENA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Expediente número 1059/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ABEL CHAPARRO SÁNCHEZ y LAURAELENA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, celebrado el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos, bajo el Régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 3897, visible a folios 13, del libro 685, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el nueve de diciembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este

Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1059/2009 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ANUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veinticinco de noviembre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

7777-102

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1492/2008, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ALFREDO OLIVAS MARTINEZ y GENOVEVA RIOS VILLALOBOS, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ALFREDO OLIVAS MARTINEZ y GENOVEVA RIOS VILLALOBOS, contraído el día veintiséis de enero de mil novecientos noventa, bajo

el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de El Charco, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 2, folio 131, libro 4 que obra en los archivos del Registro Civil de El Charco, Chihuahua, así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de GENOVEVA RIOS VILLALOBOS, recibido el día dieciocho dos de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día seis de febrero del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a los Licenciados XOCHITL JANETH CORONA AGUILAR y RAMON ALVIDREZ LOYA, y notifíquese personalmente a los promoventes el

estado procesal que guardan los presentes autos, por haberse dejado de actuar por más de dos meses, teniéndose por notificada a la ocursoante con su escrito de cuenta y para notificar a ALFREDO OLIVAS MARTINEZ, túrnense los autos a la Oficina Central de Actuarios y Ministros Ejecutores. Con fundamento en los artículos 65, 119 inciso), 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7778-102

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 798/07 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. AARON MARQUEZ BUSTILLOS y OTROS endosatarios en procuración de DESARROLLOS MARIMAR, S.A. DE C.V., y LIC. RICARDO MIGUEL SOLORZANO MACIAS en contra de SANDRALILIANA MANJARES VARELA, existe un auto que en su parte conducente dice: En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las nueve horas con treinta minutos del cuatro de diciembre del año dos mil nueve, día y hora fijados por auto de fecha dieciséis de octubre del año en curso, a foja 65, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en subasta pública sobre la venta del inmueble materia en este juicio.- La C. Juez declara instaurado el acto y la Secretaría da cuenta con las constancias de autos y con un escrito presentado el día de hoy en este Juzgado por el LIC. JUAN GARDEA GUERRA, mediante el cual comparece a la presente audiencia, y CERTIFICA: Que en el local del Juzgado no se encuentran presentes las partes del juicio que nos ocupa, ni postores interesados en el remate, a lo que la C. Juez acuerda: Que se conceda media hora de espera a fin de que se presenten postores. Acto seguido y habiendo concluido la media hora de espera sin que se presentaran postores para el presente remate, la C. Juez acuerda: Que se continúe con la audiencia de remate que nos ocupa.... Se retoma el escrito presentado por el LIC. JUAN GARDEA GUERRA, mediante el cual comparece a la presente audiencia y solicita que de no comparecer postores, se saque de nueva cuenta a remate el bien inmueble embargado en este juicio en segunda almoneda, con una reducción del veinte por ciento de las cantidades fijadas... A lo que la C. Juez acuerda: Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, esto

es, haberse publicado los edictos correspondientes en los lugares respectivos, procede sancionar la primera almoneda y sáquese de nuevo a remate el bien inmueble embargado en este juicio, en segunda almoneda, con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos menos una rebaja del veinte por ciento de la tasación. Publíquese un edicto por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta localidad, fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Artículos 1411, 1412 del Código de Comercio y 752 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Mercantil.- Con lo que terminó la presente diligencia, firmando para constancia la suscrita LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, quien actúa ante su Secretario que da fe. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Terreno urbano y finca en él construída, ubicado en la Calle Canal de la Mancha número 296-B, Módulo 17, Departamento B, II Etapa del Condominio Magnolias en esta ciudad, con superficie total de 86.877 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 16, folio 16, libro 4011, de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE MENOS EL 20%: \$319,896.86 PESOS (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL MENOS EL 20%: \$213,264.06 PESOS (DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 09 de diciembre del 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

7715-101-102-103

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1250/08 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por la LIC. MARIA TERESA RESENDIZ ORTIZ, representante de SILVARIS CORPORATION DBA LOWGRADELUMBER, en contra de MASS FOREST PRODUCTS, S.A. DE C.V., por conducto de su Representante Legal JACOBO PEREZ VILLANUEVA y JACOBO PEREZ VILLANUEVA como Apoderado de JORGE EDUARDO ALEJO TORRES Y SONIA GUADALUPE CABRERA ZAPATA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de noviembre del año dos mil nueve. Por recibido el día dieciocho de noviembre del año en curso, el escrito presentado por la LIC. MARIA TERESA RESENDIZ ORTIZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, y toda vez que no se impugnaron por las partes los avalúos rendidos por los peritos designados, se tienen por aprobados y procédase a sacar a remate el bien inmueble embargado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos. Publíquese un edicto por tres veces consecutivas dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se le previene para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor. Asimismo y en virtud de que el inmueble se encuentra ubicado en la Carretera Parral-San Francisco del Oro, Colonia Ejido Casa Colorada, del Municipio de San Francisco del Oro, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento despacho al C. Juez Menor Mixto en el poblado de San Francisco del Oro, Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, tenga a bien fijar los edictos que para tal efecto se le remitan en el tablero de avisos del Juzgado a su cargo, convocando postores al presente remate.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:- Inmueble ubicado en la Carretera Estatal San Francisco del Oro-Santa Bárbara, identificado como parcela número 62-Z-5 P1/1, Ejido Casa Colorada, del Municipio de San Francisco del Oro, Chihuahua, con superficie de 17-9847.5400 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Hidalgo bajo el número 102, folio 102, libro 643, de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$2'507,435.70 PESOS (DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: - \$1'671,623.80 PESOS (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 01 de diciembre de 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

7714-101-102-103

-0-

CONVENIO DE FUSION

En Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, a los 2 días del mes de diciembre de dos mil nueve, se reunieron, por una parte "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V.; por una segunda parte "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V.; y por una tercera y última parte "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A. DE C.V.; representadas por su Administrador Unico el señor HUGO ALONSO VENZOR ARVIZO con objeto de celebrar CONVENIO DE FUSION DE SOCIEDADES, el cual llevan adelante bajo las siguientes Declaraciones y Clausulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V. que es una sociedad mercantil anónima de

capital variable, constituida con arreglo a las Leyes mexicanas, que tiene su domicilio social en esta ciudad y su objeto social principal es la compra, venta, administración, arrendamiento, fraccionamiento, urbanización y desarrollo de predios urbanos con fines habitacionales, comerciales o industriales.

II.- Declara "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V. que es una sociedad mercantil anónima de capital variable, constituida con arreglo a las Leyes mexicanas, que tiene su domicilio social en esta ciudad y su objeto social principal es la compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y desarrollo de predios urbanos con fines habitacionales, comerciales o industriales.

III.- Declara "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A. DE C.V. que es una sociedad mercantil anónima de capital variable, constituida con arreglo a las Leyes mexicanas, que tiene su domicilio social en esta ciudad y su objeto social principal es la compra, venta, administración, arrendamiento, fraccionamiento, urbanización y desarrollo de predios urbanos con fines habitacionales, comerciales o industriales.

IV.- Declaran "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V., "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V. Y "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A. DE C.V. que toda vez que son sociedades integrantes de un mismo grupo económico y que dentro de sus respectivas redes accionarias cuentan con accionistas comunes y considerando que tienen giros sociales afines, por razones de orden práctico han concertado la fusión por incorporación de "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V. Y "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A. DE C.V., a "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V., para que ésta última subsista como persona jurídica en calidad de Fusionante y las dos primeras se extingan como personas jurídicas como Fusionadas.

IV.- Declaran las partes que la fusión surtirá sus efectos en los términos del Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

V.- Siguen declarando "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V., "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V. Y "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A. DE C.V., que toda vez que la resolución acerca de la fusión compete tomarla únicamente a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de cada sociedad, han convenido consignar en el presente documento los mecanismos, tiempos de ejecución y bases del convenio de fusión correspondiente para que sea aprobado en dichas asambleas.

En mérito de lo expuesto, se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA:- "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V., "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V. Y "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A. DE C.V. todas debidamente representadas, convienen en fusionarse, la primera de ellas como Fusionante y las dos últimas como Fusionadas.

SEGUNDA:-La fusión se llevará a cabo así:

1.- Se hará con base en el Balance Parcial aprobado que muestra Estados Financieros de "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V., "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V. Y "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A. DE C.V. con cifras al 30 de noviembre de 2009.

2.- "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V., como Fusionante subsistirá legalmente en tanto que "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V. Y "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A. DE C.V. como fusionadas se extinguirán como personas jurídicas.

3.- Todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y demás efectos de comercio que forman los activos de "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V. y "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A. DE C.V. pasarán a ser propiedad de "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V., la que al mismo tiempo se hará cargo de la totalidad de las obligaciones que tengan "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V. Y "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A. DE C.V. así como de los adeudos que se deriven y formen sus pasivos.

4.- "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V., sustituirá a "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V. Y "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A. DE C.V. en la titularidad de todos los contratos que tengan celebrados con cualquier tercero; sus pasivos serán aceptados como propios por "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V. quien quedará obligado incondicionalmente a pagarlos en los términos y condiciones convenidos y en las fechas respectivas de vencimiento; igualmente "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V., quedará obligado a cumplir oportunamente con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquiera otra naturaleza que existan a cargo de la sociedad Fusionada.

5.- Para implementar y ejecutar la Fusión, "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V., decretará

un aumento de capital por la suma de \$1'988,050.00 M.N. (un millón novecientos ochenta y ocho mil cincuenta pesos moneda nacional), formado por el capital de la fusionada, que estará representado por 198,805 acciones SERIE "F", con valor nominal de \$10.00 M.N. (diez pesos moneda nacional), cada una, considerando que el capital social de "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V. Y "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A. DE C.V. está representado en acciones nominativas con valor nominal de \$10.0 (diez pesos moneda nacional) cada una, hágase el canje de acciones, entregando a cada accionista de la sociedad Fusionada, una acción de las que emita "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V., para ejecutar el citado aumento, por cada acción tenga cada uno de los accionistas de "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V. Y "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A. DE C.V.

TERCERA:- "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V., "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V. Y "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A. DE C.V. confirman que conocen las cifras que aparecen en los Balances Generales de cada sociedad, con base en los cuales se llevará adelante la fusión, mismos que han estado a su disposición, reconociendo que la información ahí contenida refleja adecuadamente las cifras y estado patrimonial de las sociedades.

CUARTA:- "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V., como Fusionante conviene en absorber el patrimonio de "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V. y "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A. DE C.V, adquiriendo la totalidad de sus activos y capital y asumiendo incondicionalmente la obligación de pago de los pasivos de éstas, sin limitación alguna.

En virtud de lo anterior, al surtir sus efectos la fusión, "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V., se subrogará en todos sus derechos y obligaciones de que sean titulares "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V. Y "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A. DE C.V, mismos que subsistirán y se entenderán referidos a la nueva titular. En ese momento entregará en canje a los accionistas de la Fusionada las correspondientes acciones.

QUINTA:-Las partes convienen en que la fusión surta sus efectos una vez que queden cubiertos los extremos previstos en los artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sin embargo para todos los efectos legales a que hubiere lugar,

las partes estipulan que las sociedades fusionadas se fusionarán por incorporación con la sociedad fusionante, con efectos al día 12 de diciembre de 2009. Al surtir sus efectos la fusión quedará firme un aumento de Capital en la Fusionante por el importe de los capitales de las Fusionadas y se producirá la consecuencia de extinguir en la Fusionante los pasivos que tiene con las fusionadas, por consecuencia del fenómeno jurídico de "a confusión", ya que en ella se reunirán simultáneamente los caracteres de acreedora y deudora.

SEXTA:-Convienen las partes en que a partir de que surta sus efectos la fusión, quedarán revocados los poderes otorgados por "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V. Y "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A. DE C.V. e igualmente revocados los nombramientos de sus consejeros y funcionarios y que toda vez que la Fusionante recibe el patrimonio de la fusionada a título universal, podrá a su discreción, utilizar los nombres, patentes y marcas comerciales de la fusionada.

SEPTIMA:- "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V., asume la obligación de que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11 del Código Fiscal de la Federación, presentará donde corresponda las declaraciones de terminación anticipada del ejercicio social de "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V. Y "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A. DE C.V. e igualmente dará el aviso de cancelación del Registro Federal de Contribuyentes de esas empresas, para cumplir así con lo dispuesto por los artículos 14 y 23 del Reglamento del mismo Código.

OCTAVA:-Acuerdan las partes en someter el presente convenio al conocimiento de las respectivas asambleas de accionistas, para que sean éstas las que, en los términos de ley, resuelvan acerca de la fusión a que se alude en este convenio.

Las Partes:

"DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V., Representada por el señor HUGO ALONSO VENZOR ARVIZO, en su carácter de Administrador Unico. Rúbrica.
"ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V., Representada por el señor HUGO ALONSO VENZOR ARVIZO, en su carácter de Administrador Unico. Rúbrica.
"DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A. DE C.V., Representada por el señor HUGO ALONSO VENZOR ARVIZO, en su carácter de Administrador Unico. Rúbrica.

7811-102

AVISO DE FUSION

“DESARROLLOS ALIANZA”, S.A. DE C.V., “ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA”, S.A. DE C.V. Y “DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA”, S.A. DE C.V.

En las Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de las sociedades mencionadas, celebradas el día 4 de diciembre del año 2009, en sus respectivos domicilios sociales, tomaron el acuerdo de fusionarse, la primera como Fusionante y las dos restantes como Fusionadas, por lo que en consecuencia se extinguirán como personas jurídicas “ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA”, S.A. DE C.V. Y “DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA”, S.A. DE C.V., y subsistirá “DESARROLLOS ALIANZA”, S.A. DE C.V., e igualmente acordaron en dichas asambleas, aprobar el Convenio de Fusión por ellas celebrado. En las referidas asambleas se tomaron, entre otros, los siguientes Acuerdos:

1.- EFECTOS DE LA FUSION.- La Fusión surtirá efectos entre las sociedades y los socios, desde el día 12 de diciembre de 2009 y frente a terceros una vez que transcurran los tres meses que señala el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, contados a partir de la fecha en que queden inscritos en el Registro Público de Comercio, los acuerdos y Convenio de Fusión referidos.

3.-SISTEMA EXTINCION DE PASIVOS.- Se estableció como sistema de extinción de pasivos de las fusionadas, la Asunción de ellos por parte de “DESARROLLOS ALIANZA”, S.A. DE C.V., como Fusionante, quien los pagará en las fechas y términos originalmente contratados.

4.- TRANSMISION DE PATRIMONIOS.- Todos los activos, acciones y derechos así como los pasivos, obligaciones y responsabilidades y en general el patrimonio de las fusionadas quedará transmitido a la Fusionante al surtir los efectos la Fusión.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publican los acuerdos de fusión junto con los Balances de las Sociedades y el Convenio de Fusión por ellas celebrado.

C.P. FLAVIA VALLES NERI. Autorizada por las Asambleas de “DESARROLLOS ALIANZA”, S.A. DE C.V., “ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA”, S.A. DE C.V. Y “DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA”, S.A. DE C.V. Rúbrica.

7812-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS SEÑORES MONSERRAT MORENO JIMENEZ y JUAN PERCASTEGUI NEGRON.
Presente.

En el expediente registrado con el número 77/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. MONSERRAT MORENO JIMENEZ y JUAN PERCASTEGUI NEGRON, existe un auto que en su parte conducente dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de septiembre del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito de las CC. Licenciadas GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ y LUZ MARIA CENTENO CASTRO, y visto lo solicitado y en atención a las constancias que obran en autos, Así mismo, se ordena emplazar a la parte demandada CC. MONSERRAT MORENO JIMENEZ y JUAN PERCASTEGUI NEGRON, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 60, 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos, en unión de su Secretario con quién actúa y da fe.

ACUERDO: “Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de enero del año dos mil ocho.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que se acredita con la copia certificada por Notario Público del primer testimonio del instrumento notarial número 36786, pasada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Titular de la Notaría Pública Número 86 del Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes,- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de los señores MONSERRAT MORENO JIMENEZ y JUAN PERCASTEGUI NEGRON, quienes pueden ser emplazados a juicio en su domicilio ubicado en

Calle Búfalo número 264, Praderas del Sur de esta ciudad.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle López Mateos número 1288-5 Colonia La Playa de esta ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta. Con fundamento en los Artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de septiembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

7784-102-104

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ADELINA NAVA CORTEZ
JOSE ISABEL ROMERO PIÑA

En el expediente número 583/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ADELINA NAVA CORTEZ y JOSE ISABEL

ROMERO PIÑA; entre otros acuerdos obran los siguientes:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida desde este momento, con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibidos en Oficialía de Turnos el día cuatro y en este Juzgado el día siete de abril de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil, las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de, ADELINA NAVA CORTEZ y JOSE ISABEL ROMERO PIÑA, quien puede ser emplazada a juicio en Calle Golfo de Venecia 9204, Fraccionamiento Ciudad Moderna, de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma se dejaren de contestar. Se le tiene al promovente autorizado para oír y recibir notificaciones, así como toda clase de documentos el domicilio ubicado en el despacho situado en Blvd. Manuel Gómez Morín 1568 interior 21 Centro Comercial Satélite, en esta ciudad, así como autorizando para tales efectos conjunta o separadamente a los Licenciados OSCAR MANUEL GARCIA MOLINA y/o LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JESÚS H. QUINTANA DIAZ y/o SANDRA CARVAJAL PROVENCIO y/o MARGARITA GARCIA GUEVARA y/o JAVIER GOMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ y/o LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEAÑEZ. De conformidad con lo que estipula los artículos 65, 118, 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día doce de agosto del año en curso, el escrito presentado por las LIC. REINA PIMENTEL ORDAZ y CAROLINA CASTRO VILLANUEVA, con la personalidad que tienen debidamente acreditada en

autos, y visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada ADELINA NAVA CORTES y JOSÉ ISABEL ROMERO PIÑA, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 19 de agosto de 2009.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ

7783-102-104

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. SALVADOR SORIA DE LOS SANTOS:

En el expediente numero 431/2008 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de USTED entre otras constancias, obran los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

ACUERDO INICIAL: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Por presentado el escrito de el C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que se le tiene por reconocida en los términos del poder exhibido misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de SALVADOR SORIA DE LOS SANTOS, quien puede ser emplazada a juicio en el domicilio ubicado en la calle Portal San Angelo número 8620-23 Fraccionamiento Complejo Roma de esta ciudad, por el pago de la cantidad de 156.4630 VSM (CIENTO CINCUENTA Y SEIS PUNTO CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) correspondientes a su equivalente en Moneda Nacional por concepto del total de la deuda contraída, más el pago de intereses normales y moratorios, más el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asimismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 02 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca identificada como terreno y finca sobre él construida ubicada en calle Portal San Angelo número 8620-23 Fraccionamiento Complejo Roma de esta ciudad, con una superficie de 120.050 metros cuadrados, y los rumbos y colindancias que se describen en la

declaración primera de la escritura 15894 volumen 529 de fecha tres de mayo del dos mil cinco, otorgada ante la fe del LICENCIADO OSCAR BECERRA TUCKER Notario Público Número Veintiocho en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, inmueble registrado bajo el número 65 a folio 65 del libro 4004 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 99 folios 99 del libro 1596 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a SALVADOR SORIA DE LOS SANTOS, a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, asimismo se le hace saber a las partes que dado que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 798/01 V P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de febrero del 2001, y que inició vigencia el 12 de abril del mismo año; virtud a lo que se ordena hacerle saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. y demás relativos del ordenamiento legal anteriormente referido vigente en el Estado. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones,

aún las personales se le hará por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Se previene al promovente para que en el término de tres días, manifieste a este Tribunal si existen otros acreedores hipotecarios anteriores a quien deba notificárseles la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 447 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Blvd. Gómez Morín 1568 int 21 Centro Comercial Satélite de esta ciudad, y autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos a OSCAR MANUEL GARCIA MOLINA y/o KARINA MEDINA CARAVEO y/o JESUS H. QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR RAMIREZ ROMAN y/o SANDRA CARBAJAL PROVENCIO y/o MARGARITA GARCIA GUEVAR y/o LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JAVIER GOMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ. - NOTIFIQUESE personalmente –Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-" J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día once de agosto del año en curso, visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, emplácese a la misma por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de avisos de este Juzgado, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más ocho como término prudente a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera

del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Juárez, Chihuahua a 31 de agosto del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. Juzgado Segundo Civil.
LIC PATRICIA GUERRERO MARTINEZ.

7796-102- 104

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

C. LEONOR RIVERA MONTELONGO:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1124/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha dieciocho de agosto del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

Por recibido un escrito de la Licenciada CAROLINA CASTRO VILLANUEVA, el día doce de los corrientes, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio, y como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha siete de julio del año en curso, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto

de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de julio del año dos mil ocho. Por recibido mediante turno a este Juzgado, un escrito del LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, y demás documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor que exhibe, misma que por encontrarse ajustada a derecho se le reconoce dicha personalidad, demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, a LEONOR RIVERA MONTELONGO con domicilio ubicado en la calle Siete Sabios número 813, Fraccionamiento Gómez Morín en esta ciudad. Con las copias simples de ley, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, para que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Manuel Gómez Morín 1568-21 Centro Comercial Satélite de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados OSCAR MANUEL GARCIA MOLINA y/o KARINA MOLINA CARAVEO y/o JESÚS H. QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR RAMÍREZ ROMAN y/o LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o SANDRA CARBAJAL PROVENCIO

y/o MARGARITA GARCIA GUEVARA y/o JAVIER GOMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEAÑEZ, IVETTE DE LA PEÑA DIAZ INFANTE, JORGE ESPINOZA CORTEZ. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 27 de agosto del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

7794-102-104

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

VICTOR HUGO OVANDO CRUZ
PRESENTE.-

En el expediente número 900/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VICTOR HUGO OVANDO CRUZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado general del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día cinco y en este Juzgado el día seis de julio de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de VICTOR HUGO OVANDO CRUZ, con domicilio en calle Basaseachi Pte. número 7440-32, condominio Santa Eulalia del Fraccionamiento Villa Residencial del Real etapa V de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos

Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. IVETTE DE LA PEÑA DIAZ INFANTE y/o OSCAR MANUEL GARCIA MOLINA y / o JESUS H. QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR RAMÍREZ ROMAN y/o LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o OSCAR REYES SARELLANES y/o JAVIER GOMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por las LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO y GRACIELA CASTAÑEDA LÓPEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de

avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevengase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 7 de octubre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

7793-102-104

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

En el expediente número 1714/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de, LUIS ALFREDO AVILA CORTES y MARISA RINCÓN HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo

acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintiséis y en este Juzgado el día veintisiete de noviembre de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de LUIS ALFREDO AVILA CORTES y MARISA RINCON HERNANDEZ, con domicilio en Priv. Pradera de la Barranca número 9180-22 Praderas de la Sierra IV de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. IVETTE DE LA PEÑA DIAZ INFANTE y/o OSCAR MANUEL GARCIA MOLINA y/o KARINA MEDINA CARAVEO y/o LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÑEZ y/o JESUS H. QUINTANA DIAZ y/o SALVADOR RAMIREZ ROMAN y/o LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JAVIER GOMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARÍA CENTENO CASTRO y LIC. GRACIELA CASTAÑEDA LÓPEZ, con la personalidad que acredita y se le reconoce con la documental que exhibe, otorgado en su favor por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, ante la fe del LIC. JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público Número 86 en México, D.F. Visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 7 de octubre del 2009

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. 7790-102-104

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chih.

MARIA GUADALUPE ROMERO MONROY RICARDO DUEÑAS ESTRADA

PRESENTE.-

En el expediente número 91/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA GUADALUPE ROMERO MONROY y RICARDO DUEÑAS ESTRADA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día dieciocho y en este Juzgado el día veintiuno de enero de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele demandando con el carácter que indica, en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de MARIA GUADALUPE ROMERO MONROY y RICARDO DUEÑAS ESTRADA, con domicilio en calle Venado número 1019 B casa 4, Fraccionamiento Eco de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. OSCAR MANUEL GARCIA MOLINA y/o LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o KARINA MEDINA CARAVEO y/o SALVADOR RAMIREZ ROMAN y/o JESUS H. QUINTANA DIAZ y/o SANDRA CARBAJAL PROVENCIO y/o MARGARITA GARCIA GUEVARA y/o JAVIER GOMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ y/o LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEANEZ. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en

unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por las LICs. LUZ MARIA CENTENO CASTRO y GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevengase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 7 de octubre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

7789-102-104

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MOISÉS GUILLEN TORRES PRESENTE.

En el expediente número 336/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MOISES GUILLEN TORRES, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de marzo del año dos mil siete. Por presentado el C. LIC. ROBERTO RODRÍGUEZBAGGIO, en su carácter de representante del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día dos y en este Juzgado el día cinco de marzo de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de MOISÉS GUILLÉN TORRES, con domicilio en Calle Hacienda Agua Azul, número 10224-11B, del Fraccionamiento Hacienda de Las Torres Universidad, etapa IV de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro

de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LICS. HOMERO MUÑOZ RENTERIA, SANDRA RIVERA MARTÍNEZ, RUBÉN ANTONIO PÉREZ LUNA, IJTSI VIVEROS IÑIGUEZ, AIDE VÁZQUEZ GONZÁLEZ y KARINA AYDEE ESTRADA SALAZAR.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de octubre del año dos mil nueve.

Por recibido el día dos de octubre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra.- Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 7 de octubre del 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

7470-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MARÍA MINERVA FLORES LLAMAS
PRESENTE.

En el expediente número 335/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA MINERVA FLORES LLAMAS, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de marzo del año dos mil siete. Por presentado el C. LIC. ROBERTO RODRÍGUEZBAGGIO, en su carácter de representante del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día dos y en este Juzgado el día cinco de marzo de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de MARÍA MINERVA FLORES LLAMAS, con domicilio en Calle Hacienda La Esperanza número 3316, del Fraccionamiento Hacienda de Las Torres Universidad, Etapa III de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias

certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LICS. HOMERO MUÑOZ RENTERIA, SANDRA RIVERA MARTÍNEZ, RUBÉN ANTONIO PÉREZ LUNA, IJTSI VIVEROS IÑIGUEZ, AIDE VÁZQUEZ GONZÁLEZ Y KARINA AYDEE ESTRADA SALAZAR.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de octubre del año dos mil nueve. Por recibido el día dos de octubre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra.- Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que vengan fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones

que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 7 de octubre del 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

7469-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ROSARIO RIVAS SANDOVAL
JOSE GUADALUPE SAMANIEGO MARTINEZ
PRESENTE.-

En el expediente numero 1771/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROSARIO RIVAS SANDOVAL y JOSE GUADALUPE SAMANIEGO MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día cuatro y en este Juzgado el día cinco de diciembre de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ROSARIO RIVAS SANDOVAL y JOSE GUADALUPE SAMANIEGO MARTINEZ, con domicilio en calle Vicente Lombardo Toledano número 8844, Hacienda de las Torres VI de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su

escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. IVETTE DE LA PEÑA DIAZ INFANTE y/o OSCAR MANUEL GARCIA MOLINA y/o KARINA MEDINA CARAVEO y/o LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEANEZ y/o JESUS H. QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR RAMIREZ ROMAN y/o LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JAVIER GOMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por recibido el día trece de agosto del año en curso, el escrito presentado por LIC. REINA PIMENTEL ORDAZ y LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA, con la personalidad que tienen debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su

curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de agosto del 2009.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO GONZALEZ

7787-102-104

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CESAREO DIAZ SANCHEZ
MARIA IRENE MARES ANDRADE
PRESENTE.-

En el expediente numero 74/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CESAREO DIAZ SANCHEZ y MARIA IRENE MARES ANDRADE, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO

Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter e apoderado general del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día diecisiete y en este Juzgado el día dieciocho de enero de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando con el carácter que indica, en la Vía Ordinaria Civil, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de CESAREO

DIAZ SÁNCHEZ y MARIA IRENE MARES ANDRADE DE DIAZ, con domicilio en calle Prados de Santa Rita número 7723, Prados de Santa Anita de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. OSCAR MANUEL GARCIA MOLINA y/o LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o KARINA MEDINA CARAVEO y/o SALVADOR RAMIREZ ROMAN y/o JESUS H. QUINTANA DIAZ y/o SANDRA CARVAJAL PROVENCIO y/o MARGARITA GARCIA GUEVARA y/o JAVIER GOMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ y/o LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEAÑEZ. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por las LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO y GRACIELA CASTAÑEDA LÓPEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán

promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 7 de octubre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

7785-102-104

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

ALFREDO VELASCO HERNÁNDEZ
SONIA VANESA BENCOMO ALVAREZ
PRESENTE.-

En el expediente número 1713/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALFREDO VELASCO HERNÁNDEZ y SONIA VANESSA BENCOMO ÁLVAREZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintiséis y en este Juzgado el día veintisiete de noviembre de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra

de ALFREDO VELASCO HERNÁNDEZ y SONIA VANESSA BENCOMO ÁLVAREZ, con domicilio en calle Rufino Tamayo número 8406, Parajes del Sol, E-XI de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación en presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. IVETTE DE LA PEÑA DÍAZ INFANTE y/o OSCAR MANUEL GARCÍA MOLINA y/o KARINA MEDINA CARAVEO y/o LUÍS ORLANDO VILLALOBOS SEÑEZ y/o JESÚS H. QUINTANA DÍAZ y/o SALVADOR RAMÍREZ ROMAN y/o LUÍS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JAVIER GÓMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DELAÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARÍA CENTENO CASTRO y LIC. GRACIELA CASTAÑEDA LÓPEZ, con la personalidad que acredita y se le reconoce con la documental que exhibe, otorgado en su favor por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, ante la fe del LIC. JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público Número 86 en México, D.F. Visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que

obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra.- Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado.- Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 7 de octubre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

7788-102-104

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 603/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MONICA MARTINEZ MORALES, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA SIN REFORMAS

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ABRIL DELAÑO DOS MIL OCHO. - Por presentado el escrito

del C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio notarial número 36,786 del libro 199 fecha 02 de julio del 2006 otorgado ante la fe del Notario Público Número 86 en ejercicio para el Distrito Federal LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil a la sra. MONICA MARTINEZ MORALES, quien(es) puede(en) ser emplazado (os) a juicio en Calle Arquitectos # 124 Horizontes del Sur de esta ciudad.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerla, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejen de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Boulevard Manuel Gómez Morán # 1568 interior 21 Centro Comercial Satélite de esta ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.-NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

“SE RECONOCE PERSONALIDAD” CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito de las C. Licenciadas GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ y LUZ MARIA CENTENO CASTRO, y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, en este acto con la documental que exhiben, se les reconoce su personalidad como apoderadas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que se les reconoce desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar.- Así mismo, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 60, 121, 122, 123 y demás

relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos, en unión de su Secretario con quien actúa y da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rubricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de noviembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

7791-102-104

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ARMANDO ESPINOZA FLORES
P R E S E N T E.

En el expediente número 731/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ARMANDO ESPINOZA FLORES, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida desde este momento, con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibidos en Oficialía de Turnos el día veintiocho y en este Juzgado el día veintinueve de abril de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía ordinaria Civil, las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de ARMANDO ESPINOZA FLORES, quien puede ser emplazado a juicio en calle Fuente de Juno No. 4427, Jardines del Lago, de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve

días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma que dejen de contestar. Se le tiene al promovente autorizado para oír y recibir notificaciones, así como toda clase de documentos el domicilio ubicado en el despacho situado en Blvd. Manuel Gómez Morín 1568 interior 21 Centro Comercial Satélite, en esta ciudad, así como autorizando para tales efectos conjunta o separadamente a los Licenciados OSCAR MANUEL GARCÍA MOLINA y/o LUÍS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o KARINA MEDINA CARAVEO y/o SALVADOR RAMÍREZ ROMÁN y/o JESÚS H. QUINTANA DÍAZ y/o SANDRA CARBAJAL PROVENCIO y/o MARGARITA GARCÍA GUEVARA y/o JAVIER GÓMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ y/o LUÍS ORLANDO VILLALOBOS SEÑEZ. De conformidad con lo que estipula los artículos 65, 118, 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigentes en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día diez de noviembre del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARÍA CENTENO CASTRO y LIC. GRACIELA CASTAÑEDA LÓPEZ, con la personalidad que acreditan y se les reconoce con la documental que exhiben, otorgado en su favor por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, ante la fe del LIC. JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público Número 86 en México, D.F. y toda vez que según constancias que obran en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este Juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de nueve días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra.- Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan

promociones que vengan fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de noviembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. 7786-102-104

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 9252 del libro 8, de registro para actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha primero de diciembre del presente año, se radicó la sucesión intestamentaria acumulada a bienes de los señores VICTORIO ARMENDÁRIZ ARREDONDO y MARIA LUISA SERRANO RODRÍGUEZ, para su trámite extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud del señor JOSE LUIS ARMENDÁRIZ SERRANO, en lo personal y en su carácter de apoderado de los señores PABLO, JUAN, ROSA, SOLEDAD y RITA todos de apellidos ARMENDÁRIZ SERRANO, familiares más próximos de los señores VICTORIO ARMENDÁRIZ ARREDONDO y MARIA LUISA SERRANO RODRÍGUEZ, quienes fallecieron, ambos en Valle de Zaragoza, Chihuahua, el primero de ellos el cuatro de junio de mil novecientos noventa y uno y el segundo el veintitrés de enero del año dos mil cinco; en el acta, el compareciente manifiesta que él y sus representados se reconocen sus calidades con que comparecen, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dichas sucesiones, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son los parientes mas próximos que le sobreviven a los autores de la sucesión.

Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como en el diario El Herald, que se edita en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante la suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación. DOY FE.

H. del Parral, Chihuahua a 02 de diciembre del 2009.

La Notario Público Número Tres. LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

7831-102-104

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. - Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por CLARA MYRTA FLORES HERNANDEZ en contra de LEONEL MEDINA MARTINEZ. expediente 1132/2008.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO. La actora acreditó la procedencia de su acción.

TERCERO. En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre CLARA MYRTA FLORES HERNANDEZ y LEONEL MEDINA MARTINEZ, el ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, y que obra registrado bajo el número 4039, visible a folios 13, del Libro 572, dentro de la Sección de Matrimonios.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su

cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes, y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda.

SEXTO. Se decreta la guarda y custodia definitiva de STEPHANIE MEDINA FLORES, a favor de su madre CLARA MYRTA FLORES HERNANDEZ.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al C. Secretario General de Finanzas del Estado para que ordene a quien corresponda la publicación de la parte resolutive de la misma en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO. No se hace condena en costas.

NOVENO. NOTIFIQUESE, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veinte de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1132/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de noviembre del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos en fecha seis de noviembre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

7816-102

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARIA DOLORES LEÓN VENZOR, en contra de DANIEL ALFREDO RUIZ VENZOR, Expediente No. 1804/07, y

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio a excepcionarse. TERCERO. En virtud de lo anterior, se declaran procedentes las causales de divorcio contenidas en las fracciones XVI y XVIII, del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a MARIA DOLORES LEÓN VENZOR y DANIEL ALFREDO RUIZ VENZOR, celebrado el día catorce de agosto del dos mil, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, según acta número 100, que obra a folio 135, en el Libro número 224.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

SEPTIMO. Se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión, la que deberá liquidarse en los términos de Ley.

OCTAVO. La guarda y custodia de las menores GLORIA RUBI y ROCIO DANIELA ambas de apellidos RUIZ LEÓN, quedará en favor del cónyuge que actualmente está ejerciendo esos derechos.

NOVENO. En cuanto al pago de alimentos, se les reservan los derechos a las partes para que los hagan valer en la vía y forma que corresponda. De manera que toda vez que no se cumplieron los requisitos que establece el artículo 294 del Código Civil Vigente, con fundamento en el artículo 414 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, se deja sin efecto la pensión alimenticia provisional que se decretó por proveído de fecha treinta de noviembre del dos mil siete.

DECIMO. Una vez que cause ejecutoria esta resolución publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO PRIMERO. No se hace especial condena en costas.

DECIMO SEGUNDO. Notifíquese esta resolución al demandado por medio de Cédula al tenor del artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE. CHIHUAHUA, CHIH., A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY fe.

7801-102

-0-

CONVENIO DE FUSION

En Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, a los 2 días del mes de diciembre de dos mil nueve, se reunieron, por una parte "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V.; por una segunda parte "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V.; y por una tercera y última parte "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A. DE C.V.; representadas por su Administrador Único el señor HUGO ALONSO VENZOR ARVIZO con objeto de celebrar CONVENIO DE FUSION DE SOCIEDADES, el cual llevan adelante bajo las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V. que es una sociedad mercantil anónima de capital variable, constituida con arreglo a las Leyes mexicanas, que tiene su domicilio social en esta ciudad y su objeto social principal es la compra, venta, administración, arrendamiento, fraccionamiento, urbanización y desarrollo de predios urbanos con fines habitacionales, comerciales o industriales.

II.- Declara "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V. que es una sociedad mercantil anónima de capital variable, constituida con arreglo a las Leyes mexicanas, que tiene su domicilio social en esta ciudad y su objeto social principal es la compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y desarrollo de predios urbanos con fines habitacionales, comerciales o industriales.

III.- Declara "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A. DE C.V. que es una sociedad mercantil anónima de capital variable, constituida con arreglo a las Leyes mexicanas, que tiene su domicilio social en esta ciudad y su objeto social principal es la compra, venta, administración, arrendamiento, fraccionamiento, urbanización y desarrollo de predios urbanos con fines habitacionales, comerciales o industriales.

IV.- Declaran "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V., "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V. y "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A. DE C.V. que toda vez que son sociedades integrantes de un mismo grupo económico y que dentro de sus respectivas redes accionarias cuentan con accionistas comunes y considerando que tienen giros sociales afines, por razones de orden práctico han concertado la fusión por incorporación de "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V. Y "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A. DE C.V. a "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V., para que ésta última subsista como persona jurídica en calidad de Fusionante y las dos

primeras se extingan como personas jurídicas como Fusionadas.

IV.- Declaran las partes que la fusión surtirá sus efectos en los términos del Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

V.- Siguen declarando "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V., "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V. Y "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A. DE C.V. que toda vez que la resolución acerca de la fusión compete tomarla únicamente a la asamblea general extraordinaria de accionistas de cada sociedad, han convenido consignar en el presente documento los mecanismos, tiempos de ejecución y bases del convenio de fusión correspondiente para que sea aprobado en dichas asambleas.

En mérito de lo expuesto, se otorgan las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA:- "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V., "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V. Y "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A. DE C.V. todas debidamente representadas, convienen en fusionarse, la primera de ellas como Fusionante y las dos últimas como Fusionadas.

SEGUNDA:- La fusión se llevará a cabo así:

1.- Se hará con base en el Balance Parcial aprobado que muestra Estados Financieros de "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V., "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V. Y "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A. DE C.V. con cifras al 30 de noviembre de 2009.

2.- "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V., como Fusionante subsistirá legalmente en tanto que "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V. Y "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A. DE C.V. como fusionadas se extinguirán como personas jurídicas.

3.- Todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y demás efectos de comercio que forman los activos de "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V. y "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A. DE C.V. pasarán a ser propiedad de "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V., la que al mismo tiempo se hará cargo de la totalidad de las obligaciones que tengan "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V. y "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A. DE C.V. así como de los adeudos que se deriven y formen sus pasivos.

4.- "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V., sustituirá a "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V. Y "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A. DE C.V. en la titularidad de todos los contratos que tengan celebrados con cualquier tercero; sus pasivos serán aceptados como propios por "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V. quien quedará obligado incondicionalmente a pagarlos en los términos y condiciones convenidos y en las fechas respectivas de vencimiento; igualmente "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V., quedará obligado a cumplir oportunamente con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquiera otra naturaleza que existan a cargo de la sociedad Fusionada.

5.- Para implementar y ejecutar la Fusión, "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V., decretará un aumento de capital por la suma de \$1'988,050.00 M.N. (un millón novecientos ochenta y ocho mil cincuenta pesos moneda nacional), formado por el capital de la fusionada, que estará representado por 198,805 acciones SERIE "F", con valor nominal de \$10.00 M.N. (diez pesos moneda nacional), cada una, considerando que el capital social de "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V. Y "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A. DE C.V. está representado en acciones nominativas con valor nominal de \$10.00 (diez pesos moneda nacional) cada una, hágase el canje de acciones, entregando a cada accionista de la sociedad Fusionada, una acción de las que emita "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V., para ejecutar el citado aumento, por cada acción tenga cada uno de los accionistas de "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V. Y "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A. DE C.V.

TERCERA:- "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V., "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V. Y "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A. DE C.V. confirman que conocen las cifras que aparecen en los Balances Generales de cada sociedad, con base en los cuales se llevará adelante la fusión, mismos que han estado a su disposición, reconociendo que la información ahí contenida refleja adecuadamente las cifras y estado patrimonial de las sociedades.

CUARTA:- "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V., como Fusionante conviene en absorber el patrimonio de "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V. Y "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A. DE C.V., adquiriendo la totalidad de sus activos y capital y asumiendo incondicionalmente la obligación de pago de los pasivos de éstas, sin limitación alguna.

En virtud de lo anterior, al surtir sus efectos la fusión, "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V., se subrogará en todos sus derechos y obligaciones de que sean titulares "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V. Y "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A. DE C.V., mismos que subsistirán y se entenderán referidos a la nueva titular. En ese momento entregará en canje a los accionistas de la Fusionada las correspondientes acciones.

QUINTA:- Las partes convienen en que la fusión surta sus efectos una vez que queden cubiertos los extremos previstos en los artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sin embargo para todos los efectos legales a que hubiere lugar, las partes estipulan que las sociedades fusionadas se fusionarán por incorporación con la sociedad fusionante, con efectos al día 12 de diciembre de 2009.

Al surtir sus efectos la fusión quedará firme un aumento de Capital en la Fusionante por el importe de los capitales de las Fusionadas y se producirá la consecuencia de extinguir en la Fusionante los pasivos que tiene con las fusionadas, por consecuencia del fenómeno jurídico de "a confusión", ya que en ella se reunirán simultáneamente los caracteres de acreedora y deudora.

SEXTA:- Convienen las partes en que a partir de que surta sus efectos la fusión, quedarán revocados los poderes otorgados por "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V. Y "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A. DE C.V. e igualmente revocados los nombramientos de sus consejeros y funcionarios y que toda vez que la Fusionante recibe el patrimonio de la fusionada a título universal, podrá a su discreción, utilizar los nombres, patentes y marcas comerciales de la fusionada.

SEPTIMA:- "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V., asume la obligación de que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11 del Código Fiscal de la Federación, presentará donde corresponda las declaraciones de terminación anticipada del ejercicio social de "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V. Y "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A. DE C.V. e igualmente dará el aviso de cancelación del Registro Federal de Contribuyente de esas empresas, para cumplir así con lo dispuesto por los artículos 14 y 23 del Reglamento del mismo Código.

OCTAVA:- Acuerdan las partes en someter el presente convenio al conocimiento de las respectivas asambleas de accionistas, para que sean éstas las que, en los términos de ley, resuelvan acerca de la fusión a que se alude en este convenio.

LAS PARTES:

“DESARROLLOS ALIANZA”, S.A. DE C.V. Representada por el señor HUGO ALONSO VENZOR ARVIZO, en su carácter de Administrador Único. “ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA”, S.A. DE C.V. Representada por el señor HUGO ALONSO VENZOR ARVIZO, en su carácter de Administrador Único. “DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA”, S.A. DE C.V. Representada por el señor HUGO ALONSO VENZOR ARVIZO, en su carácter de Administrador Único.

7805-102

-0-

CONVENIO DE FUSION

En Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, a los 2 días del mes de diciembre de dos mil nueve, se reunieron, por una parte “DESARROLLOS ALIANZA”, S.A. DE C.V.; por una segunda parte “ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA”, S.A. DE C.V.; y por una tercera y última parte “DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA”, S.A. DE C.V.; representadas por su Administrador Único el señor HUGO ALONSO VENZOR ARVIZO con objeto de celebrar CONVENIO DE FUSION DE SOCIEDADES, el cual llevan adelante bajo las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara “DESARROLLOS ALIANZA”, S.A. DE C.V. que es una sociedad mercantil anónima de capital variable, constituida con arreglo a las Leyes mexicanas, que tiene su domicilio social en esta ciudad y su objeto social principal es la compra, venta, administración, arrendamiento, fraccionamiento, urbanización y desarrollo de predios urbanos con fines habitacionales, comerciales o industriales.

II.- Declara “ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA”, S.A. DE C.V. que es una sociedad mercantil anónima de capital variable, constituida con arreglo a las Leyes mexicanas, que tiene su domicilio social en esta ciudad y su objeto social principal es la compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y desarrollo de predios urbanos con fines habitacionales, comerciales o industriales.

III.- Declara “DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA”, S.A. DE C.V. que es una sociedad mercantil anónima de capital variable, constituida con arreglo a las Leyes mexicanas, que tiene su domicilio social en esta ciudad y su objeto social principal es la compra, venta, administración, arrendamiento, fraccionamiento, urbanización y desarrollo de predios urbanos con fines habitacionales, comerciales o industriales.

IV.- Declaran “DESARROLLOS ALIANZA”, S.A. DE C.V., “ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA”, S.A. DE C.V. Y “DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA”, S.A. DE C.V. que toda vez que son sociedades integrantes de un mismo grupo económico y que dentro de sus respectivas redes accionarias cuentan con accionistas comunes y considerando que tienen giros sociales afines, por razones de orden práctico han concertado la fusión por incorporación de “ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA”, S.A. DE C.V. Y “DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA”, S.A. DE C.V. a “DESARROLLOS ALIANZA”, S.A. DE C.V., para que ésta última subsista como persona jurídica en calidad de Fusionante y las dos primeras se extingan como personas jurídicas como Fusionadas.

IV.- Declaran las partes que la fusión surtirá sus efectos en los términos del Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

V.- Siguen declarando “DESARROLLOS ALIANZA”, S.A. DE C.V., “ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA”, S.A. DE C.V. Y “DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA”, S.A. DE C.V. que toda vez que la resolución acerca de la fusión compete tomarla, únicamente a la asamblea general extraordinaria de accionistas de cada sociedad, han convenido consignar en el presente documento los mecanismos, tiempos de ejecución y bases del convenio de fusión correspondiente para que sea aprobado en dichas asambleas.

En mérito de lo expuesto, se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA:- “DESARROLLOS ALIANZA”, S.A. DE C.V., “ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA”, S.A. DE C.V. Y “DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA”, S.A. DE C.V., todas debidamente representadas, convienen en fusionarse, la primera de ellas como Fusionante y las dos últimas como Fusionadas.

SEGUNDA:- La fusión se llevará a cabo así:

1.- Se hará con base en el Balance Parcial aprobado que muestra Estados Financieros de “DESARROLLOS ALIANZA”, S.A. DE C.V., “ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA”, S.A. DE C.V. Y “DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA”, S.A. DE C.V. con cifras al 30 de noviembre de 2009.

2.- “DESARROLLOS ALIANZA”, S.A. DE C.V., como Fusionante subsistirá legalmente en tanto que “ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA”, S.A. DE C.V. Y “DESARROLLOS INMOBILIARIOS

ALIANZA", S.A DE C.V, como fusionadas se extinguirán como personas jurídicas.

3.- Todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y demás efectos de comercio que forman los activos de "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V. Y "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A DE C.V, pasarán a ser propiedad de "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V., la que al mismo tiempo se hará cargo de la totalidad de las obligaciones que tengan "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V. Y "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A DE C.V, así como de los adeudos que se deriven y formen sus pasivos.

4.- "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V., sustituirá a "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V. Y "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A DE C.V en la titularidad de todos los contratos que tengan celebrados con cualquier tercero; sus pasivos serán aceptados como propios por "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V." quien quedará obligado incondicionalmente a pagarlos en los términos y condiciones convenidos y en las fechas respectivas de vencimiento; igualmente "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V., quedará obligado a cumplir oportunamente con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquiera otra naturaleza que existan a cargo de la sociedad Fusionada.

5.- Para implementar y ejecutar la Fusión, "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V., decretará un aumento de capital por la suma de \$1'988,050.00 M.N. (un millón novecientos ochenta y ocho mil cincuenta pesos moneda nacional), formado por el capital de la fusionada, que estará representado por 198,805 acciones SERIE "F", con valor nominal de \$10.00 M.N. (diez pesos moneda nacional), cada una, considerando que el capital social de "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V. Y "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A DE C.V. está representado en acciones nominativas con valor nominal de \$10.00 (diez pesos moneda nacional) cada una, hágase el canje de acciones, entregando a cada accionista de la sociedad Fusionada, una acción de las que emita "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V., para ejecutar el citado aumento, por cada acción tenga cada uno de los accionistas de "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V. Y "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A DE C.V.

TERCERA:- "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V., "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V. Y "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A DE C.V confirman que conocen las

cifras que aparecen en los Balances Generales de cada sociedad, con base en los cuales se llevará adelante la fusión, mismos que han estado a su disposición, reconociendo que la información ahí contenida refleja adecuadamente las cifras y estado patrimonial de las sociedades.

CUARTA:- "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V., como Fusionante conviene en absorber el patrimonio de "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V. Y "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A DE C.V, adquiriendo la totalidad de sus activos y capital y asumiendo incondicionalmente la obligación de pago de los pasivos de éstas, sin limitación alguna.

En virtud de lo anterior, al surtir sus efectos la fusión, "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V., se subrogará en todos sus derechos y obligaciones de que sean titulares "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V. Y "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A DE C.V, mismos que subsistirán y se entenderán referidos a la nueva titular. En ese momento entregará en canje a los accionistas de la Fusionada las correspondientes acciones.

QUINTA:- Las partes convienen en que la fusión surta sus efectos una vez que queden cubiertos los extremos previstos en los artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sin embargo para todos los efectos legales a que hubiere lugar, las partes estipulan que las sociedades fusionadas se fusionarán por incorporación con la sociedad fusionante, con efectos al día 12 de diciembre de 2009.

Al surtir sus efectos la fusión quedará firme un aumento de Capital en la Fusionante por el importe de los capitales de las Fusionadas y se producirá la consecuencia de extinguir en la Fusionante los pasivos que tiene con las fusionadas, por consecuencia del fenómeno jurídico de "a confusión", ya que en ella se reunirán simultáneamente los caracteres de acreedora y deudora.

SEXTA:- Convienen las partes en que a partir de que surta sus efectos la fusión, quedarán revocados los poderes otorgados por "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V. Y "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A DE C.V e igualmente revocados los nombramientos de sus consejeros y funcionarios y que toda vez que la Fusionante recibe el patrimonio de la fusionada a título universal, podrá a su discreción, utilizar los nombres, patentes y marcas comerciales de la fusionada.

SEPTIMA:- "DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V., asume la obligación de que, en cumplimiento

a lo dispuesto por el artículo 11 del Código Fiscal de la Federación, presentará donde corresponda las declaraciones de terminación anticipada del ejercicio social de "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V. Y "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A. DE C.V. e igualmente dará el aviso de cancelación del Registro Federal de Contribuyente de esas empresas, para cumplir así con lo dispuesto por los artículos 14 y 23 del Reglamento del mismo Código.

OCTAVA:- Acuerdan las partes en someter el presente convenio al conocimiento de las respectivas asambleas de accionistas, para que sean éstas las que, en los términos de ley, resuelvan acerca de la fusión a que se alude en este convenio.

LAS PARTES:

"DESARROLLOS ALIANZA", S.A. DE C.V. Representada por el señor HUGO ALONSO VENZOR ARVIZO, en su carácter de Administrador Único. "ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA", S.A. DE C.V. Representada por el señor HUGO ALONSO VENZOR ARVIZO, en su carácter de Administrador Único. DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA", S.A. DE C.V. Representada por el señor HUGO ALONSO VENZOR ARVIZO, en su carácter de Administrador Único. 7804-102

-0-

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial Hidalgo, hace saber:

Que mediante escritura pública número 6,882 del volumen doscientos trece del protocolo abierto ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 28 de noviembre del año en curso, hice constar la comparecencia del señor RAUL FLORES BECERRA con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de RAUL DANIEL FLORES REYES.

Así mismo mediante acta número 10,331 del libro número once de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela

Independencia número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se edita en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 8 días del mes de diciembre del año 2009.

Atentamente

Notario Público Número Uno. Distrito Judicial Hidalgo.
LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR.

7798-102-104

-0-

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial Hidalgo, hace saber:

Que mediante escritura pública número 6,834 del volumen doscientos once del protocolo abierto ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 9 de noviembre del año en curso, hice constar la comparecencia del señor SERGIO OLIVAS TARIN con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de TOMAS OLIVAS TRUJILLO. Así mismo mediante acta número 10,305 del libro número once de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación. Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se edita en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 8 días del mes de diciembre del año 2009.

Atentamente

Notario Público Número Uno. Distrito Judicial Hidalgo.
LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR.

7799-102-104

-0-

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial Hidalgo, hace saber:

Que mediante escritura publica número 6,879 del volumen doscientos trece del protocolo abierto ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 26 de noviembre del año en curso, hice constar la comparecencia del señor ISIDRO TORRES QUINTANA con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de GUADALUPE PORTILLO GUEVARA.

Así mismo mediante acta número 10,327 del libro número once de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación. Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se edita en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 5 días del mes de diciembre del año 2009.

Atentamente

Notario Público Número Uno. Distrito Judicial Hidalgo.
LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR.

7800-102-104

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1462/2009, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por ALFREDO PALMA HINOJOS y ROSA ALEJANDRA PALOMINO VALDEZ, y ;

RESULTANDO**CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ALFREDO PALMA HINOJOS y ROSA ALEJANDRA PALOMINO VALDEZ, contraído el día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periodico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1765, folio 81, libro 674, en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE:- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. Doy fe.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito del licenciado TOMAS PALMA AMAYA, recibido el día doce de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta de octubre del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo, expídase a su costa copia certificada por duplicado del convenio, de la sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL

DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

7820-102

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 61/2008, relativo al Juicio Especial de Divorcio Contencioso, promovido por REYNA ARELI PEREZ CAMPOS en contra de RUBEN GUTIERREZ CORRAL, y ;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo antes expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a RUBEN GUTIERREZ CORRAL y REYNA ARELI PEREZ CAMPOS, contraído el día seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio propalado por los promoventes quedando disuelta y liquidada la Sociedad Conyugal.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 323, Folio 73, Libro 3 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Pagador de Gobierno del Estado, a fin de que deje sin efectos la pensión alimenticia provisional ordenada mediante oficio número 186/08 de fecha veintidós de enero del año dos mil ocho, y en su lugar proceda a descontar, pero ahora con carácter de definitivo, el 35% treinta y cinco por ciento del total de las percepciones quincenales así como también de la compensación que recibe los días veinte de cada mes, previos los descuentos de ley, que con motivo de su trabajo percibe RUBEN GUTIERREZ CORRAL por concepto de pensión alimenticia en favor de su menor hijo RUBEN RICARDO GUTIERREZ PEREZ y la cantidad resultante ponerla directamente a disposición de REYNA ARELI PEREZ CAMPOS, progenitora de los antelados menores.

NOTIFIQUESE:- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. Doy fe.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de RUBEN GUTIERREZ CORRAL, recibido el día doce de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día

veintinueve de septiembre del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto y sexto puntos resolutive, y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

7819-102

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1509/2008, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por EFRAIN LOPEZ MUÑOZ y EYRA AZUCENA DIAZ PEREZ, y ;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a EFRAIN LOPEZ MUÑOZ y EYRA AZUCENA DIAZ PEREZ, contraído el día cuatro de abril del año dos mil cinco, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Colonia Sacramento, Chihuahua.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en el considerando segundo de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico

Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 11, folio 134, libro 136 que obra en los archivos del Registro Civil de Colonia Sacramento, Chihuahua, y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. Doy fe.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de EYRA AZUCENA DIAZ PEREZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día diecinueve de diciembre del año próximo pasado y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día cinco de diciembre del año dos mil ocho ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive, y expídase a su costa copia certificada del convenio con sus respectivas aclaraciones visibles a fojas treinta y uno, de la sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos, autorizando para recibirlos a la licenciada YOLANDA OLIVIA MIRANDA FERNANDEZ. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

7818-102

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1039/96, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO VICTOR E. ANCHONDO PAREDES APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCA SERFIN, S. A., en contra de SUSANA BACA VILLA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito recibido el día veintiuno de octubre del año en curso, presentado por el LICENCIADO MANUEL ALEJANDRO VALLES GONZALEZ. procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en la Avenida Glandorff número 3302 de la colonia Parques de San Felipe de esta ciudad, que obra inscrito bajo el número 1575 a folio 186 del libro 1574 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y cuenta con una superficie de 450.00 metros cuadrados, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base la cantidad de \$1'578,400.00 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$1'052,266.66 (UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio fijado como base, señalándose LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda indicada, en busca de postores. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 1411 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA.- LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- SECRETARIA Rúbricas.- Doy Fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 1 de diciembre del 2009.

La Secretaria. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

7803-102-103-104

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Judicial Hidalgo,
Hidalgo del Parral, Chih.

En el expediente número 751/07 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por las C.C. LIC. BLANCA ESTELA GARCIA CASILLAS Y/O P.D. DULCE MARIA GOMEZ GARCIA End. en Proc. del señor FELIPE HERNÁNDEZ SOTO, en contra de JAVIER ENRIQUE HERNÁNDEZ SANTIESTEBAN.- obra un auto que a la letra dice:-

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -Por presentada la C. LIC. BLANCA ESTELA GARCIA CASILLAS, con su escrito recibido ante este Tribunal, a través de la Oficialía de Turnos, el día doce de noviembre del año en curso, a las trece horas con dieciocho minutos, atento a lo que solicita, en virtud de que los avalúos practicados en autos no fueron impugnados por las partes dentro del término de ley concedido para tal efecto, se declaran firmes para los efectos legales a que haya lugar, por lo que es procedente sacar a remate el bien inmueble que le fue embargado a la parte demandada del presente juicio, debiendo anunciarse su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, en el entendido que el bien inmueble que se saca a remate es el siguiente: inmueble ubicado en la esquina que forman las calles Prolongación Sonora número 85 y Francisco I. Madero de esta ciudad, inscrito bajo el número 106, folio 106, libro 643, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad NOMBRE DE ENRIQUE HERNANDEZSANTIESTEBAN, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$949,912.25 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 25/100 M.N.), término medio aritmético del valor fijado por los peritos, y como postura legal la cantidad de \$633,274.82 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.), que es la que cubre las dos terceras partes del avalúo, señalándose LAS ONCE

HORAS DEL DIA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda, lo que se hace del conocimiento de las partes y del público en general en demanda de postores, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Firmado, dos firmas ilegibles, Rúbricas.

Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Secretario del Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Hidalgo. C. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA.

7760-102-103-104

-0-

EDICTOS

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente número 681/2007, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por el LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA. Se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA A CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. Por presentado el C. GILBERTO BAEZA MENDOZA, recibido el día treinta de noviembre del año en curso, con el cual se le tiene dando cumplimiento a la prevención contenida en el auto de radicación por lo que se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión y dominio de un bien inmueble ubicado en "La Casita", Municipio de Rosales, Chih., con una superficie de 10 hectáreas 44; centiáreas 41.0482 décimas de centiáreas con las siguientes medidas y colindancias: Al Sureste 167.89 metros con poblado de Barranco Blanco, Al Sureste 256.412 metros con propiedad de MANUEL ESTRADA RODRIGUEZ, AL Suroeste 198.968 metros con propiedad de MANUEL ESTRADA RODRIGUEZ, Al Suroeste 266.555 metros con propiedad de MANUEL ESTRADA RODRIGUEZ y al Norte 644.342 con propiedad de GILBERTO BAEZA MELENDEZ. De conformidad con el artículo 891-II del Código de Procedimientos Civiles, hágase

la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico que se edita en la Capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Notificando además a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Así mismo y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en "La Casita" Municipio de Rosales, Chih." gírese atento despacho al C. Juez Menor de Meoqui, Chih., a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos en el tablero de avisos de ese Juzgado, así como en la Presidencia Municipal de dicha población. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el que indica y por autorizado para tales efectos a las personas que mencionan. Lo anterior con fundamento en los artículos 1153, 1154 fracción I, 2914, 2915 del Código Civil y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en vía de notificación.

Cd. Delicias, Chih., a 24 de noviembre del 2008

La C. Secretaria Proyectista. LIC. LAURA YADIRA ORTA PEREZ.

7821-102-104

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1555/09, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JORGE ALBERTO ANAYA ARMENDÁRIZ y LAURA ALEJANDRA MACIAS CHAPARRO, y;

R E S U L T A N D O:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron JORGE ALBERTO ANAYAARMENDÁRIZ y LAURA ALEJANDRAMACIAS CHAPARRO, en fecha veinte de abril del año dos mil uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número número 199 que obra a folio 96, del libro 34, de la Oficialía 2, levantada el día veinte de abril del año dos mil uno, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- Doy fe.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a once de diciembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro

del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución, dictada en fecha veintiséis de noviembre del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintiséis de noviembre del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II, del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. Doy fe.

7817-102

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Vistos para resolver los autos que integran el expediente 227/2009, formado con motivo del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, tramitado por MARIA TERESA HERNANDEZ CARRE Y HUMBERTO CHAVEZ CHAVIRA, y:

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo antes expuesto y fundado se: **R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores MARIA TERESA HERNANDEZ CARRE Y HUMBERTO CHAVEZ CHAVIRA, acto civil celebrado en fecha dos de mayo del año dos mil tres, ante la fe del Oficial

del Registro Civil de esta Ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha dos de mayo del año dos mil tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, con el número 316, localizable a folio 82, del libro número 61, Oficialía 17, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha cinco de octubre del año en curso, el cual inició el día ocho y concluyó el día catorce de octubre del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por MARIA TERESA HERNANDEZ CARRE y HUMBERTO CHAVEZ CHAVIRA, recibido el día tres de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día cinco de octubre del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución,

expídanseles las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

7802-102

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1414/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JOSE ALFREDO DOMÍNGUEZ PEÑA Y NORMA JANETH SOTO BELTRAN, y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:-

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores JOSE ALFREDO DOMÍNGUEZ PEÑA Y NORMA JANETH SOTO BELTRAN, el diez de Noviembre del año dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 2881, libro 766, folio 160, oficialía 1, levantada el diez de Noviembre del año dos mil, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. Doy fe.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a catorce de diciembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintisiete de noviembre pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintisiete de noviembre pasado, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

7797-102

“EDICTO DE NOTIFICACION”

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

LUIS ALBARRAN VAZQUEZ, SILVESTRE MARTINEZ RODRIGUEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE SU DEPENDENCIA REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL PRESENTE MUNICIPAL. Presente.

Por medio del presente edicto, se hace de su conocimiento, que en el expediente número 399/07, deducido del juicio BERNARDINO SALGADO DIAZ, promovido por LUIS ALBARRAN VAZQUEZ, SILVESTRE MARTINEZ RODRIGUEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE SU DEPENDENCIA Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, MUNICIPIO de Meoqui, Chihuahua por CONDUCTO DEL PRESENTE MUNICIPAL, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, se emitió un auto que a la letra dice:

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintinueve de septiembre pasado, por BERNARDINO SALGADO DIAZ, y como lo solicita, siendo el momento procesal oportuno para ello, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio que nos ocupa en su etapa de pruebas por un término común a las partes de treinta días. Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo previsto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y diario de circulación local, así como en el tablero de avisos de este Juzgado. En el entendido de que el período probatorio comenzará a correr a partir de la última publicación.

NOTIFIQUESE -

Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua., a 09 de diciembre del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

7827-102-104

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chih.

Que en el expediente 511/2008, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por el C. DAVID RAMIREZ GRIJALVA, A BIENES DEL SEÑOR GUSTAVO RAMIREZ GRIJALVA, obra un auto que a la letra dice: HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese el escrito recibido a las once horas con treinta minutos del día quince de octubre del año en curso, presentado por el C. DAVID RAMIREZ GRIJALVA, personalidad acreditada en autos, en atención a lo que solicita y vistas las manifestaciones que indica, notifíquese por medio de edicto que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico de circulación local, en el Periódico Oficial del Estado, además de ordenarse su publicación en los tableros de avisos de este H. Tribunal, mediante el cual se hace saber la muerte sin testar del SEÑOR GUSTAVO RAMIREZ GRIJALVA, habiendo promovido el juicio sucesorio intestamentario, a bienes de dicho señor el C. DAVID RAMIREZ GRIJALVA pariente consanguíneo dentro del cuarto grado del fallecido, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este H. Tribunal a reclamarlo dentro del término de treinta días, asimismo y toda vez que el SEÑOR GUSTAVO RAMIREZ GRIJALVA, falleció en Valle de Allende, Chihuahua, gírese atento despacho al Juez Menor Mixto de aquella población, a fin de que se sirva publicar un tanto del edicto ordenado en el presente auto, en los tableros de avisos de dicho Tribunal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 y 566 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe.- Doy fe. Firmando.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a 04 de diciembre del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

7829-102-104

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, Notario Público Número Siete para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la fe del suscrito, mediante acta número 26,963 veintiséis mil novecientos sesenta y tres, del volumen XVI dieciséis romano del libro de registros de actos fuera de protocolo a cargo del suscrito, de fecha 17 diecisiete de diciembre del año 2009 dos mil nueve, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora IRMA LOZOYA ARZOLA, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, a los 29 veintinueve días del mes de diciembre del 2008 dos mil ocho. La radicación se hizo a solicitud del señor FRANCISCO MORENO LOZOYA por sus propios derechos y a su vez, como Apoderado Legal de los señores FLORENCIO y CESAR OMAR, ambos de apellidos MORENO LOZOYA. Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del Suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a los 17 días del mes de diciembre de 2009.

El Notario Público Número Siete. LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

7833-102-104

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público

en general, que por acta notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 32338 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 26 de noviembre del año 2009, ante mí comparecieron los señores JUSTINO LUCERO BELTRAN, SILVIA, MA. CONCEPCION, JAIME, RENE y RUBEN de apellidos LUCERO NAVARRETE, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora FELIPA NAVARRETE QUIÑÓNEZ, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que falleció en esta ciudad, el día 17 diecisiete de octubre del año 2001 dos mil uno; Que a la autora de la sucesión le sobreviven sus hijos los señores JUSTINO LUCERO BELTRAN, SILVIA, MA. CONCEPCION, JAIME, RENE y RUBEN de apellidos LUCERO NAVARRETE, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por acta notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 32369 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 3 de diciembre del año 2009, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer la autora de la sucesión, dejó como Únicos y Universales Herederos a los señores JUSTINO LUCERO BELTRAN, SILVIA, MA. CONCEPCION, JAIME, RENE y RUBEN de apellidos LUCERO NAVARRETE. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en calle Constitución no.9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periodico "El Diario".

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., 8 de diciembre del año 2009.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

7832-102-104

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente número 863/09, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por NORMA ISELA GUERRERO GUEL, en contra de JOSE LUIS GUTIERREZ AGUIRRE, existe un auto que a la letra dice:

CD. DELICIAS, CHIH., A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentada la C. NORA ISELA GUERRERO GUEL, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día nueve de julio del año en curso, mediante el cual se le tiene demandando en la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO al C. JOSE LUIS GUTIERREZ AGUIRRE la disolución del vínculo matrimonial que los une, y demás prestaciones que menciona, en base a los hechos que alude. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, de conformidad en los artículos 413 al 421 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuestas en cuanto haya lugar en derecho, emplazándolo a juicio y haciéndole saber que tiene tres días para contestar la demanda, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que deje de contestar. Dése la intervención que corresponde al C. Agente del Ministerio Público adscrito y toda vez que manifiesta que desconoce domicilio actual del demandado gírese atento oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad para que realice e indague sobre el paradero del SR. JOSE LUIS GUTIERREZ AGUIRRE, quien tuvo su último domicilio en Avenida 17 número 304 del Sector Poniente de esta ciudad. Así mismo gírense oficios al INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CATASTRO MUNICIPAL, RECAUDACIÓN DE RENTAS Y JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO de esta ciudad a fin de que informen si el C. JOSE LUIS GUTIERREZ AGUIRRE tiene registrado en los archivos de dichas oficinas algún domicilio, lo anterior de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle 20 de Noviembre y Avenida 50 Aniversario, en la oficina de Defensoría de Oficio y autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a los CC. FRANCISCO JAVIER MOLINA SALAZAR Y/O CITLALLI GARCIA PAGES.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día trece de julio del año dos mil nueve, con el número Conste. Surtió sus efectos el día catorce de julio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

CD. DELICIAS, CHIH., A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- A sus autos el escrito de la C. NORMA ISELA GUERRERO GUEL, recibido el día primero de diciembre del año en curso, y atento

a lo que solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del C. JOSE LUIS GUTIERREZ AGUIRRE, ya que se recibieron los diversos informes y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a esta persona por medio de edictos en los términos del auto de radicación, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado. Se le hace saber a el demandado que este Tribunal le concede un término de tres días más a partir de la última publicación para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la misma que dejare de contestar, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Tribunal. Hágasele saber además que deberá señalar domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones ya que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del mismo, y de no hacerlo las ulteriores que le resulten aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado debidamente expensado por la Ley. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día cuatro de diciembre del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día siete de diciembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

CD. DELICIAS, CHIH., A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- A sus autos el escrito de la C. NORMA ISELA GUERRERO GUEL recibido el día ocho de los corrientes y atento a lo que solicita se aclara que el nombre correcto de la promovente es NORMA y no NORA como erróneamente se asentó en auto de radicación. Así mismo forme parte integral el presente proveído del auto de radicación de fecha 10 de julio del 2009.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIALUISABUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día once de diciembre del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día catorce de diciembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA. Secretario. Rúbrica. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Delicias, Chih., a 14 de diciembre del 2009.

El Secretario. LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

7826-102-104-2

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

DELFINA RICO MONTAÑO
PRESENTE.-

En el expediente número 1129/04, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MANUEL MARQUEZ MIRAMONTES, en contra de MANUEL EDUARDO MATAN GARCIA y DELFINA RICO MONTAÑO, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos el escrito presentado por el Licenciado CARLOS ALFONSO MORALES RIOS recibido el veintiséis de noviembre del año en curso y como lo solicita se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Notifíquese el presente proveído a DELFINA RICO MONTAÑO por medio de cédula y por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado. Con fundamento en los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día ocho de diciembre del año dos mil nueve, con el número ----- CONSTE. Surtió sus efectos el día nueve de diciembre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de diciembre del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG. 7828-102-104

-0-

AVISO

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en esta Notaría a mi cargo, mediante acta número 26022, del libro de registro de actos fuera de protocolo número veinte, de fecha 16 de diciembre del 2009, promovida por los señores MARIA ENRIQUETA PEREZ GONZALEZ y JESÚS RAMON PEREZ GONZALEZ, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE SERGIO PEREZ GONZALEZ quien falleció el día 03 de septiembre del 2009, con igual fecha en cumplimiento a lo establecido en el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente y en su oportunidad y a lo expuesto se designe herederos y albacea de la sucesión aludida.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con objeto de quien se considere con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Chihuahua, Chih., diciembre 21 del 2009.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ. Notario Público
Número Catorce. 7825-102-104

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1378/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LICENCIADOS RAUL DELGADO CARDENAS y/o ALEJANDRO IBARRA RODRIGUEZ y/o FLAVIO SANTOYO ESCUDERO y/o TANIA DIVAN GONZALEZ DURAN y/o SAMANTHA MEZA DE LA ROCHA, endosatarios de" FARMACOS NACIONALES S. A. DE

C. V., en contra de JOSE LUIS JIMENEZ FLORES y MARIA GUADALUPE GARCIA MORALES, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito de fecha once de diciembre del año en curso, presentado por el LICENCIADO RAUL DELGADO CARDENAS, y como lo solicita, se le tiene haciendo las manifestaciones que indica y por las razones que expone, con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se deja sin efectos el proveído dictado el veintiséis de noviembre del actual, y en su lugar se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el remate en tercera pública almoneda, del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en la Calle Villa Unión número 9700 (lote 12, Manzana 7) del Fraccionamiento Villa Dorada de esta ciudad, inscrita bajo el número 121, a folio 124 del libro 3466 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, con una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió de base para la segunda almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en El Herald de Chihuahua o Diario de Chihuahua, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, la cantidad de \$194,400.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la suma de \$129,600.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior en busca de postores. Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada el presente proveído. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 306, 316 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA. LIC. KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ. Secretario. Rúbricas. DOY FE. El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto. Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de diciembre del 2009.

La Secretaria Interina. LIC. KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ.

7834-102-103-104

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos JOSE LUIS GARCIA ESPINOZA Y JUANA ALARCON REYNA. Expediente número 1664/2009

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO. SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JOSE LUIS GARCIA ESPINOZA Y JUANA ALARCON REYNA, celebrado el DICINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de ésta ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 3258, visible a folios 64, del Libro 590 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO: Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el nueve de diciembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1664/2009 lo que se hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1664/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de diciembre del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintisiete de noviembre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1932/2009, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por ENRIQUE OGAZ GARZA y GRACIELA RIVERA IGLESIAS; y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado, se resuelve

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ENRIQUE OGAZ GARZA y GRACIELA RIVERA IGLESIAS, contraído el día veinticuatro de agosto del año dos mil uno, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periodico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 364, folio 61, libro 53 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de diciembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de diciembre del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de la Licenciada GRACIELA RIVERA IGLESIAS, recibido el día siete de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiséis de noviembre del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; Cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive, expídase a su costa copia certificada por duplicado de todo lo actuado y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos, autorizando para recibirlos a los estudiantes de derecho MARIAM YAZMIN CARRASCO LOPEZ, MARISELA RODRIGUEZ DOMINGUEZ, MARIA TERESA MENDOZA ROMERO Y LUIS ERNESTO MC BUTCHART PEREA. Con fundamento en los artículos 398,397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ATREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 1312/2009, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por ALEJANDRO MACIAS ORTIZ y MARCELA CARO GONZALEZ, y ;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ALEJANDRO MACIAS ORTIZ y MARCELA CARO GONZALEZ, contraído el día ocho de noviembre del año dos mil siete, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 464, folio 106, libro 7; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua , a dieciséis de octubre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos , hace constar que dentro del termino que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE.

Chihuahua Chihuahua, a dieciséis de octubre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de MARCELA CARO GONZALEZ , recibido por la Oficialía de Turnos el día trece de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta de septiembre del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA ; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a ANA KAREN DIAZ AGUIRRE, NAYELI TERRAZAS FONTES, RUBEN ALBERTO CANO BALCORTAY LUIS ALEJANDRO LOPEZ SANDOVAL. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421,65 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe .DOY FE.

7823-102

GUILLERMO ENRIQUEZ, S. A. DE C. V.
(En Liquidación)

BALANCE GENERAL PARA LIQUIDACIÓN
al 30 de noviembre de 2009

En mi carácter de Liquidador hago del conocimiento de los accionistas, acreedores y del público en general, que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 9 de noviembre de 2009 se aprobó disolver y liquidar a la sociedad, por lo que este es el balance Final de Liquidación de la empresa:

ACTIVO

| | | |
|---------------------------------|----------------------|----------------------|
| <u>Circulante:</u> | | |
| Bancos | 8,947,096.15 | |
| Deudores por Arrendamiento | 974,200.20 | |
| Cuentas por Cobrar | <u>342,067.95</u> | 10,263,364.30 |
| | | |
| <u>Fijo:</u> | | |
| Acciones y Valores | 5,305,280.00 | |
| Terrenos | 29,863,770.80 | |
| Edificios, Equipo de Transporte | | |
| Maquinaria y Equipo (Neto) | <u>23,070,787.46</u> | 58,239,838.26 |
| SUMA EL ACTIVO | | <u>68,503,202.56</u> |

PASIVO

| | | |
|--|------------------|------------|
| <u>Circulante:</u> | | |
| Secretaría de Hacienda y Crédito Público | 151,180.04 | |
| Depositos en Garantía | <u>79,695.00</u> | 230,875.04 |

CAPITAL

| | | |
|--|--|----------------------|
| Capital Social | | 350,884.00 |
| Resultados de Ejercicios Anteriores | | 67,656,912.12 |
| Resultado del Ejercicio | | |
| del 1° de enero al 30 de noviembre de 2009 | | <u>264,531.40</u> |
| SUMA CAPITAL CONTABLE | | <u>68,272,327.52</u> |

SUMA PASIVO MÁS CAPITAL 68,503,202.56

| Accionistas | Porcentaje de Participación en el Capital |
|--|--|
| Martha Carmen Enríquez Díaz | 23.72 % |
| Alma Enríquez Díaz | 16.97 % |
| Juan Humberto Enríquez Díaz | 29.02 % |
| Alejandra Zarina Enríquez Tamez | 9.13 % |
| José Antonio Enríquez Tamez | 9.13 % |
| Francisco Javier Enríquez Tamez | 1.19 % |
| Oralia Tamez Martínz Viuda de Enríquez | 10.85 % |
| | <u>100.00 %</u> |

Atentamente



ING. JOSÉ ANTONIO ENRÍQUEZ TAMEZ
Liquidador de GUILLERMO ENRIQUEZ, S.A. DE C.V.

EMBOTELLADORA DE LA FRONTERA, S.A. DE C.V. BEBIDAS ENVASADAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
AGUA PURIFICADA ARCA, S.A. DE C.V. BEBIDAS MUNDIALES, S.A. DE C.V.

De conformidad con las resoluciones adoptadas en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de EMBOTELLADORA DE LA FRONTERA, SA DE C.V. y BEBIDAS ENVASADAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., las cuales se celebraron el día 30 de noviembre de 2009, y en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de AGUA PURIFICADA ARCA, S.A. DE C.V. y BEBIDAS MUNDIALES, S.A. DE C.V., las cuales se celebraron el día 27 de noviembre de 2009, se acordó la fusión de las citadas sociedades conforme a las siguientes bases:

a) Las sociedades EMBOTELLADORA DE LA FRONTERA, S.A. DE C.V., BEBIDAS ENVASADAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. y AGUA PURIFICADA ARCA, S.A. DE C.V. quedan extintas en su carácter de sociedades fusionadas, y subsiste BEBIDAS MUNDIALES, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante, a partir de que surta efectos la fusión.

b) Se tomaron como base para la fusión los estados financieros de la sociedad fusionante y fusionadas con valores al 31 de octubre de 2009. No obstante lo anterior, los activos, pasivos y capital que en su caso se transmitan de las sociedades fusionadas a la sociedad fusionante serán los que arrojen los estados financieros que se practiquen al 30 de noviembre de 2009, incluyéndose sin limitar a lo que se derive de las operaciones llevadas a cabo en esa fecha, en todas las sociedades involucradas en la fusión.

c) La fusión surtirá sus efectos a partir del primer momento del día 1 de diciembre de 2009 entre las sociedades involucradas en la misma y entre éstas y sus accionistas, y frente a terceros el primer momento del día 1 de diciembre de 2009, o bien en la fecha en que el instrumento público que formalice las actas de las Asambleas de Accionistas que aprueban la fusión, haya sido inscrito en los Registros Públicos de Comercio correspondientes, lo que ocurra después, lo anterior, en virtud de que la fusionante y las fusionadas han acordado ofrecer el pago anticipado de sus pasivos a solicitud de los acreedores correspondientes.

d) De acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de la fusión y al surtir ésta sus efectos, todos los activos y derechos (incluyendo sin limitar los derechos de propiedad industrial e intelectual), así como todos los pasivos, obligaciones, responsabilidades de cualquier clase (incluyendo, sin limitar, cualquier clase de pasivos laborales, derechos de fideicomiso sobre fondos de planes de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad y otros beneficios de retiro que deriven de dichos planes, así como gratificaciones, primas vacacionales y aguinaldos) y, en general, todo el patrimonio de las fusionadas (incluyendo sin limitar, cualquier clase de bienes muebles e inmuebles propiedad de las fusionadas), pasarán, sin reserva ni limitación alguna, a título universal a favor de la fusionante. No obstante lo anterior, los activos, pasivos y capital que en su caso se transmitan de las sociedades fusionadas a la sociedad fusionante serán los que arrojen los estados financieros que se practiquen al 30 de noviembre de 2009, incluyéndose sin limitar a lo que se derive de las operaciones llevadas a cabo en esa fecha, en todas las sociedades involucradas en la fusión. También en virtud de este acto, las fusionadas, transmiten a la fusionante, los saldos de las cuentas fiscales que de manera enunciativa más no limitativa, se incluyen: Los saldos de las cuentas de capital de aportación, los correspondientes a la cuenta de utilidad fiscal neta y en su caso, la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida, el inventario acumulable y demás cuentas fiscales.

La fusionante hará suyo y asumirá todo el pasivo que las fusionadas tengan a la fecha antes indicada, quedando la fusionante expresamente obligada al pago del mismo.

e) En cuanto al capital social de la fusionante, su parte fija se incrementará en \$2'835,794.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), lo que equivale al capital social fijo de las empresas fusionadas, y su parte variable se incrementará en \$192'269,142.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), lo que equivale al capital social variable de las empresas fusionadas, por lo que el capital social fijo de la fusionante pasa de \$2'005,500.00 (DOS MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a \$4'841,294.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). El capital social variable de la fusionante pasa de \$77'368,400.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a \$269'637,542.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), quedando el capital social de la fusionante en la cantidad total de \$274'478,836.00

(DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

Como consecuencia de la fusión aprobada en esta asamblea y del aumento de capital referido anteriormente, y considerando las capitales contables de las sociedades fusionadas y fusionante al 31 de octubre de 2009, se emitirán 130,855 nuevas acciones, que aunadas a las 142,872 acciones que actualmente se encuentran en circulación de la empresa fusionante, dan como total 273,727 acciones.

Las acciones representativas del capital social de BEBIDAS MUNDIALES, SA DE C.V., a partir de que surta efectos la fusión, serán distribuidas de la siguiente forma:

| ACCIONISTAS | ACCIONES |
|---------------------------|----------|
| Embotelladoras Argo, S.A. | 110,428 |
| Embotelladoras Arca, S.A. | 163,299 |
| TOTAL | 273,727 |

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican en este aviso los respectivos estados financieros de la sociedades fusionante y fusionadas, que sirven de base para la fusion.

30 de noviembre de 2009.

DR. ADRIAN WONG BOREN
Delegado especial de
la Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas
de BEBIDAS MUNDIALES,
S.A. DE C.V. Rúbrica.

DR. ADRIAN WONG BOREN
Delegado especial de la Asamblea
General Extraordinaria de
Accionistas de EMBOTELLADORA
DE LA FRONTERA, S.A. DE C.V.
Rúbrica.

DR. ADRIAN WONG BOREN
Delegado especial de
la Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas
de BEBIDAS ENVASADAS
DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
Rúbrica.

DR. ADRIAN WONG BOREN
Delegado especial de la
Asamblea General Extraordinaria
de Accionistas de AGUA
PURIFICADORA ARCA, S.A. DE
C.V. Rúbrica.

7810-102

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

| | |
|---|------------|
| Costo del Ejemplar | \$ 27.00 |
| Costo de la Suscripción anual | \$1,646.00 |
| Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón | \$5.40 |
| Anexo que exceda de 96 páginas | \$27.00 |
| Sentencia de divorcio | \$265.25 |
| Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares | \$671.00 |
| Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar | \$ 31.00 |

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.
Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles
y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. ANDRES OROZCO ANAYA, con domicilio en Calle 2ª y Jesús Urueta, de esta ciudad ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) 31ª y Abraham González, con una superficie de 201.55 M2. (DOSCIENTOS UN METROS CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS), Manzana 340, con las siguientes medidas y colindancias:

| | | |
|-------|----------|--|
| NORTE | 14:30 M, | José V. Ríos E. y cond./8:00 M. Terreno Municipal. |
| SUR | 22.30 M. | Yadira Orozco O. Lorena A. Aragón M. |
| ESTE | 10.00 M. | Martha E. Córdova V. |
| OESTE | 8.50 M. | Calle 31ª. |

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 544 a fojas 136 B, del libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cuatro, a las 2:45 Hrs. del día 2 de diciembre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS.

7655-100-102

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. SECUNDINO QUINTANA SUAREZ, con domicilio en Calle José María Mary y 29ª, Barrio El Uno de esta ciudad ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) 5 de Mayo y 27ª, con una superficie de 296.38 M2. (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS TREINTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS), Manzana 251, con las siguientes medidas y colindancias:

| | | |
|-------|----------|--------------------|
| NORTE | 18:00 M, | Calle 5 de Mayo. |
| SUR | | |
| ESTE | 38.59 M. | Terreno Municipal. |
| OESTE | 33.00 M. | Calle 27ª. |

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 543 a fojas 136 B, del libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cuatro, a las 2:30 Hrs. del día 2 de diciembre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS.

7654-100-102

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. MARISELA HERNÁNDEZ ALDERETE, con domicilio en Calle 27ª, y José María Mary, Barrio El Uno de esta ciudad ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) José María Mary y 27ª, con una superficie de 105.65 M2. (CIENTO CINCO METROS TREINTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS), Manzana 251, con las siguientes medidas y colindancias:

| | | |
|-------|---------|------------------------|
| NORTE | 8:00 M. | Terreno Municipal |
| SUR | 8:00 M. | Calle José María Mary. |
| ESTE | 8.00 M. | Arroyo. |
| OESTE | 8.00 M. | Terreno Municipal. |

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 542 a fojas 136, del libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cuatro, a las 1:50 Hrs. del día 23 de noviembre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS.

7653-100-102

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. REYNA GUADALUPE HERNÁNDEZ ALDERETE, con domicilio en Calle 27ª, y José María Mary, Barrio El Uno de esta ciudad ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) José María Mary y 27ª, con una superficie de 398.18 M2. (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS DIECIOCHO CENTIMETROS CUADRADOS), Manzana 251, con las siguientes medidas y colindancias:

| | | |
|-------|----------|--------------------|
| NORTE | 12:50 M. | Terreno Municipal |
| SUR | 13:50 M. | Terreno Municipal. |
| ESTE | 30.00 M. | Terreno Municipal. |
| OESTE | 35.00 M. | Terreno Municipal. |

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 541a fojas 136, del libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cuatro, a las 1:35 Hrs. del día 23 de noviembre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS.

7652-100-102

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. ADALBERTO LOPEZ NAJERA, con domicilio en Calle Juárez y 45ª No. 4305, Barrio Los Ojitos de esta ciudad ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) 51ª y Priada de Ahumada, con una superficie de 250.00 M2. (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), Manzana 238, con las siguientes medidas y colindancias:

| | | |
|-------|----------|---------------------|
| NORTE | 25:00 M. | Terreno Municipal |
| SUR | 25:00 M. | Privada de Ahumada. |
| ESTE | 10.00 M. | Calle 51ª |
| OESTE | 10.00 M. | Terreno Municipal. |

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 540 a fojas 135 B, del libro de Denuncios de Terrenos Municipales No. Cuatro, a las 12:20 Hrs. del día 23 de noviembre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS.

7651-10-102

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. ROSARIO DELVAL HERNANDEZ, con domicilio en Calle Morelos entre 35 y 37 de esta ciudad ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) Morelos y 35ª, con una superficie de 297.00 M2. (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), Manzana 338, con las siguientes medidas y colindancias:

| | | |
|-------|----------|--------------------|
| NORTE | 16:50 M. | Terreno Municipal |
| SUR | 16:50 M. | Calle Morelos. |
| ESTE | 18.00 M. | Terreno Municipal. |
| OESTE | 18.00 M. | Calle 35ª. |

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 539 a fojas 135 B, del libro de Denuncios de Terrenos Municipales No. Cuatro, a las 12:15 Hrs. del día 27 de agosto del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS.

7650-100-102

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ERNESTO VILLA VALENZUELA, con domicilio en El Terrero, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Principal El Terrero, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 900.09 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS | DISTANCIA | COLINDANCIAS |
|----------|-----------|-------------------------|
| AL NORTE | 41.10 M | Callejón sin nombre |
| AL SUR | 41.10 M | C. Jesús Villa Sandoval |
| AL ESTE | 22.00 M | Río Santa Isabel |
| AL OESTE | 21.80 M. | Calle Principal. |

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 817 fojas 778 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 12:00 horas del día 25 del mes de noviembre del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 25 de noviembre del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.
7649-100-102

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. DELFINO CORONEL AVILA, con domicilio en El Terrero, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Tutugury, Unión Ganadera General de Santa Isabel, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 1,000.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS | DISTANCIA | COLINDANCIAS |
|----------|-----------|---------------------------|
| AL NORTE | 50.00 M | C. Elmer Avila Chavarría |
| AL SUR | 50.10 M | C. Delfino Coronel Rivera |
| AL ESTE | 20.00 M | Calle Tutugury |
| AL OESTE | 20.00 M. | C. Alvaro Auilar Terrazas |

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 820 fojas 781 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 9:30 horas del día 09 del mes de diciembre del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 09 de diciembre del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.
7648-100-102

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. DELFINO CORONEL RIVERA, con domicilio en El Terrero, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Tutugury, Unión Ganadera General de Santa Isabel, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 1,000.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS | DISTANCIA | COLINDANCIAS |
|----------|-----------|-----------------------------------|
| AL NORTE | 50.00 M | C. Delfino Coronel Avila |
| AL SUR | 50.10 M | C. Jorge Olegario Montes Sandoval |
| AL ESTE | 20.00 M | Calle Fidel Aguilar Terrazas |
| AL OESTE | 20.00 M. | Calle Tutugury. |

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 819 fojas 780 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 12:15 horas del día 07 del mes de diciembre del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 07 de diciembre del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.
7647-100-102

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. PERLA LIZETH SALCIDO TREVIZO, con domicilio en Calle F. Borja, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Fresno, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 600.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS | DISTANCIA | COLINDANCIAS |
|----------|-----------|------------------------|
| AL NORTE | 30.00 M | C. Alfredo Olivas |
| AL SUR | 30.10 M | Calle Ahuehuete |
| AL ESTE | 20.00 M | C. Rita Trevizo Rivera |
| AL OESTE | 20.00 M. | Calle Fresno. |

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 824 fojas 785 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 13:40 horas del día 09 del mes de diciembre del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 07 de diciembre del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.
7646-100-102

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. RITA TREVIZO RIVERA, con domicilio en Calle F. Borja, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Táscate, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 800.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS | DISTANCIA | COLINDANCIAS |
|----------|-----------|---|
| AL NORTE | 40.00 M | C. Alfredo Olivas y la C. Perla Salcido Trevizo |
| AL SUR | 40.00 M | Calle Táscate |
| AL ESTE | 20.00 M | C. Jesús Adrián Granillo Jáquez |
| AL OESTE | 20.00 M | Calle Ahuehuete. |

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 824 fojas 785 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 13:50 horas del día 09 del mes de diciembre del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 09 de diciembre del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

7645-100-102

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA, Notario Público Número Uno, en ejercicio para el Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, con residencia en la Ciudad de Guachochi, Chihuahua, hace saber:

Que mediante acta de fecha cinco de diciembre del dos mil nueve, registrada bajo el número 826 ochocientos veintiséis, del libro de registro de actos fuera de protocolo número uno, de la Notaría a mi cargo, a solicitud de los señores OSCAR LUIS, ELSAR ARTURO y NELCIDA JENNYSEM, de apellidos PRIETO RAMÍREZ, se dio inicio en forma acumulada al trámite extrajudicial de las intestamentarias a bienes de la señora RUFINA BUSTILLOS DIAZ y del señor ROGACIANO PRIETO BUSTILLOS, abuelos paternos de los comparecientes, quienes fallecieron el día veintidós de marzo del año dos mil ocho y el día veinte de septiembre del año dos mil nueve, respectivamente. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 4º, fracción II de la Ley del Notariado y los artículos 632, 634 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Lo antes expuesto se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 del Código Adjetivo Civil antes mencionado, mediante su publicación por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado.

Guachochi, Chih., a 8 de diciembre del 2009.

El Notario Público Número Uno. LIC. RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA.

7610-100-102

-0-

BEBIDAS MUNDIALES, S.A de C.V.
BALANCE GENERAL DE LA EMPRESA FUSIONADA
AL 31 DE OCTUBRE DE 2009
(MILES DE PESOS)

| | <u>ACTIVO</u> | |
|---|-----------------|-------------------------|
| <u>CIRCULANTE</u> | | |
| EFFECTIVO | 409,813 | |
| CLIENTES | 63,390 | |
| FILIALES | 623,606 | |
| DEUDORES DIVERSOS | 200,101 | |
| INVENTARIOS | 811,102 | |
| PAGOS ANTICIPADOS | <u>26,486</u> | <u>2,134,498</u> |
| | | |
| <u>FIJO</u> | | |
| INVERSION EN ACCIONES | 3,538 | |
| TERRENOS, EDIFICIO Y CONSTRUCCIONES | 1,888,789 | |
| DEP'N. ACUM. DE EDIFICIO Y CONSTRUCCIONES | -696,041 | |
| MAQUINARIA Y EQUIPO | 2,830,777 | |
| DEP'N. ACUM. DE MAQUINARIA Y EQUIPO | -1,731,633 | |
| EQUIPO DE TRANSPORTE | 1,535,036 | |
| DEP'N. ACUM. DE EQUIPO DE TRANSPORTE | -920,099 | |
| EQUIPO DE VENTAS | 1,547,401 | |
| DEP'N. ACUM. DE EQUIPO DE VENTAS | -834,863 | |
| OTROS ACTIVOS FIJOS | 474,672 | |
| DEP'N. ACUM. DE OTROS ACTIVOS FIJOS | <u>-292,524</u> | <u>3,805,053</u> |
| | | |
| <u>DIFERIDO</u> | | |
| OTROS ACTIVOS | <u>81,595</u> | <u>81,595</u> |
| | | |
| TOTAL ACTIVO | | <u><u>6,021,146</u></u> |
| | | |
| | <u>PASIVO</u> | |
| <u>A CORTO PLAZO</u> | | |
| PROVEEDORES | 550,617 | |
| ACREEDORES DIVERSOS | 405,171 | |
| IMPUESTOS POR PAGAR | <u>131,906</u> | <u>1,087,694</u> |
| | | |
| <u>A LARGO PLAZO</u> | | |
| OTROS PASIVOS DIFERIDOS | <u>616,893</u> | <u>616,893</u> |
| | | |
| TOTAL PASIVO | | <u>1,704,587</u> |
| | | |
| <u>CAPITAL CONTABLE</u> | | |
| CAPITAL SOCIAL | 2,757,950 | |
| RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES | 826,712 | |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | <u>731,897</u> | <u>4,316,559</u> |
| TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE | | <u><u>6,021,146</u></u> |



DR. ADRIÁN WONG BOREN
REPRESENTANTE LEGAL

EMBOTELLADORA DE LA FRONTERA, S.A de C.V.
BALANCE GENERAL DE LA EMPRESA FUSIONADA
AL 31 DE OCTUBRE DE 2009
(MILES DE PESOS)

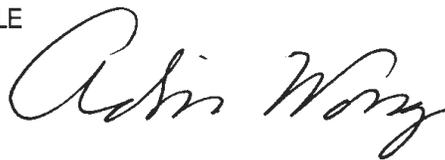
| <u>ACTIVO</u> | | |
|---|----------|-----------------------------|
| <u>CIRCULANTE</u> | | |
| EFFECTIVO | 158,030 | |
| CLIENTES | 3,560 | |
| FILIALES | 31,156 | |
| DEUDORES DIVERSOS | 52,550 | |
| INVENTARIOS | 154,752 | |
| PAGOS ANTICIPADOS | 10,174 | <u>410,222</u> |
| <u>FIJO</u> | | |
| INVERSION EN ACCIONES | 147 | |
| TERRENOS, EDIFICIO Y CONSTRUCCIONES | 765,204 | |
| DEP'N. ACUM. DE EDIFICIO Y CONSTRUCCIONES | -149,962 | |
| MAQUINARIA Y EQUIPO | 797,048 | |
| DEP'N. ACUM. DE MAQUINARIA Y EQUIPO | -433,739 | |
| EQUIPO DE TRANSPORTE | 501,456 | |
| DEP'N. ACUM. DE EQUIPO DE TRANSPORTE | -476,686 | |
| EQUIPO DE VENTAS | 421,607 | |
| DEP'N. ACUM. DE EQUIPO DE VENTAS | -81,243 | |
| OTROS ACTIVOS FIJOS | 98,775 | |
| DEP'N. ACUM. DE OTROS ACTIVOS FIJOS | -45,502 | <u>1,397,105</u> |
| <u>DIFERIDO</u> | | |
| OTROS ACTIVOS | 5,328 | <u>5,328</u> |
| TOTAL ACTIVO | | <u><u>1,812,655</u></u> |
| <u>PASIVO</u> | | |
| <u>A CORTO PLAZO</u> | | |
| PROVEEDORES | 97,067 | |
| ACREEDORES DIVERSOS | 95,770 | |
| IMPUESTOS POR PAGAR | 46,840 | <u>239,677</u> |
| <u>A LARGO PLAZO</u> | | |
| OTROS PASIVOS DIFERIDOS | 864 | |
| IMPUESTOS DIFERIDOS | 264,326 | <u>265,190</u> |
| TOTAL PASIVO | | <u>504,867</u> |
| <u>CAPITAL CONTABLE</u> | | |
| CAPITAL SOCIAL | 311,688 | |
| RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES | 807,534 | |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | 188,566 | <u>1,307,788</u> |
| SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE | | <u><u>1,812,655</u></u> |



DR. ADRIÁN WONG BOREN
REPRESENTANTE LEGAL

BEBIDAS ENVASADAS DEL PACIFICO, S.A de C.V.
BALANCE GENERAL DE LA EMPRESA FUSIONADA
AL 31 DE OCTUBRE DE 2009
(MILES DE PESOS)

| | <u>ACTIVO</u> | |
|---|-------------------|-------------------------|
| <u>CIRCULANTE</u> | | |
| EFECTIVO | 361,506 | |
| CLIENTES | 27,389 | |
| FILIALES | 119,836 | |
| DEUDORES DIVERSOS | 131,941 | |
| INVENTARIOS | 461,876 | |
| PAGOS ANTICIPADOS | <u>13,055</u> | <u>1,115,603</u> |
| <u>FIJO</u> | | |
| TERRENOS, EDIFICIO Y CONSTRUCCIONES | 1,020,677 | |
| DEP'N. ACUM. DE EDIFICIO Y CONSTRUCCIONES | -232,865 | |
| MAQUINARIA Y EQUIPO | 1,907,328 | |
| DEP'N. ACUM. DE MAQUINARIA Y EQUIPO | -1,048,386 | |
| EQUIPO DE TRANSPORTE | 826,658 | |
| DEP'N. ACUM. DE EQUIPO DE TRANSPORTE | -548,071 | |
| EQUIPO DE VENTAS | 710,515 | |
| DEP'N. ACUM. DE EQUIPO DE VENTAS | -327,977 | |
| OTROS ACTIVOS FIJOS | 216,044 | |
| DEP'N. ACUM. DE OTROS ACTIVOS FIJOS | <u>-107,065</u> | <u>2,416,858</u> |
| <u>DIFERIDO</u> | | |
| OTROS ACTIVOS | <u>19,441</u> | <u>19,441</u> |
| TOTAL ACTIVO | | <u><u>3,551,902</u></u> |
| | <u>PASIVO</u> | |
| <u>A CORTO PLAZO</u> | | |
| PROVEEDORES | 251,353 | |
| ACREEDORES DIVERSOS | 185,617 | |
| IMPUESTOS POR PAGAR | <u>91,368</u> | <u>528,338</u> |
| <u>A LARGO PLAZO</u> | | |
| OTROS PASIVOS DIFERIDOS | <u>458,423</u> | <u>458,423</u> |
| TOTAL PASIVO | | <u>986,761</u> |
| <u>CAPITAL CONTABLE</u> | | |
| CAPITAL SOCIAL | 765,749 | |
| RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES | 1,292,777 | |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | <u>506,615</u> | <u>2,565,141</u> |
| TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE | | <u><u>3,551,902</u></u> |



DR. ADRIÁN WONG BOREN
REPRESENTANTE LEGAL

AGUA PURIFICADA ARCA, S.A de C.V.
BALANCE GENERAL DE LA EMPRESA FUSIONADA
AL 31 DE OCTUBRE DE 2009
(MILES DE PESOS)

| <u>ACTIVO</u> | | | |
|--------------------------------------|--------|--|--------|
| <u>CIRCULANTE</u> | | | |
| EFFECTIVO | 10,138 | | |
| CLIENTES | 4,534 | | |
| FILIALES | 340 | | |
| DEUDORES DIVERSOS | 12,497 | | |
| INVENTARIOS | 2,892 | | |
| PAGOS ANTICIPADOS | 1,708 | | 32,109 |
| | | | |
| <u>FIJO</u> | | | |
| MAQUINARIA Y EQUIPO | 34,379 | | |
| DEP'N. ACUM. DE MAQUINARIA Y EQUIPO | -3,700 | | |
| EQUIPO DE TRANSPORTE | 20,359 | | |
| DEP'N. ACUM. DE EQUIPO DE TRANSPORTE | -4,393 | | |
| EQUIPO DE VENTAS | 691 | | |
| DEP'N. ACUM. DE EQUIPO DE VENTAS | -449 | | |
| OTROS ACTIVOS FIJOS | 7,096 | | |
| DEP'N. ACUM. DE OTROS ACTIVOS FIJOS | -926 | | 53,057 |
| | | | |
| <u>DIFERIDO</u> | | | |
| OTROS ACTIVOS | 309 | | 309 |
| | | | |
| TOTAL ACTIVO | | | 85,475 |
| | | | |
| <u>PASIVO</u> | | | |
| <u>A CORTO PLAZO</u> | | | |
| PROVEEDORES | 1,866 | | |
| ACREEDORES DIVERSOS | 1,985 | | |
| IMPUESTOS POR PAGAR | 19 | | 3,870 |
| | | | |
| <u>A LARGO PLAZO</u> | | | |
| OTROS PASIVOS DIFERIDOS | 1,028 | | 1,028 |
| | | | |
| TOTAL PASIVO | | | 4,898 |
| | | | |
| <u>CAPITAL CONTABLE</u> | | | |
| CAPITAL SOCIAL | 29,765 | | |
| RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES | 52,556 | | |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | -1,744 | | 80,577 |
| | | | |
| TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE | | | 85,475 |



DR. ADRIÁN WONG BOREN
REPRESENTANTE LEGAL

DESARROLLOS ALIANZA, SA DE CV
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2009

ACTIVO

CIRCULANTE

| | |
|--------------------|----------------|
| EFFECTIVO | 11,609,847.71 |
| CUENTAS POR COBRAR | 21,737,343.94 |
| INVENTARIOS | 273,132,181.09 |

306,479,372.74

TOTAL ACTIVO

306,479,372.74

PASIVO

CIRCULANTE

| | |
|--------------------|---------------|
| PASIVOS ACUMULADOS | 72,013,069.12 |
|--------------------|---------------|

72,013,069.12

NO CIRCULANTE

| | |
|----------------------|---------------|
| DOCUMENTOS POR PAGAR | 87,155,919.68 |
| TERRENOS POR PAGAR | 65,607,184.21 |
| OTROS PASIVOS | 4,881,117.96 |

157,644,221.85

CAPITAL

CAPITAL CONTABLE

| | |
|----------------------------|---------------|
| CAPITAL SOCIAL | 30,000,000.00 |
| RESERVA LEGAL | 410,633.35 |
| RESULTADO DE EJ ANTERIORES | 43,829,666.69 |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | 2,581,781.73 |

76,822,081.77

TOTAL PASIVO + CAPITAL

306,479,372.74



C.P. HUGO ALONSO VENZOR ARVIZO
ADMINISTRADOR UNICO

DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALIANZA S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2009

ACTIVO

CIRCULANTE

| | |
|--------------------|---------------|
| EFFECTIVO | 5,853.26 |
| CUENTAS POR COBRAR | 49,539,624.72 |

49,545,477.98

TOTAL ACTIVO

49,545,477.98

PASIVO

CIRCULANTE

| | |
|--------------------|-----------|
| PASIVOS ACUMULADOS | 27,500.00 |
|--------------------|-----------|

27,500.00

NO CIRCULANTE

| | |
|---------------|------------|
| OTROS PASIVOS | 267,834.33 |
|---------------|------------|

267,834.33

CAPITAL

CAPITAL CONTABLE

| | |
|----------------------------|---------------|
| CAPITAL SOCIAL | 50,000.00 |
| RESERVA LEGAL | 200,682.00 |
| RESULTADO DE EJ ANTERIORES | 49,148,964.01 |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | -149,502.36 |

49,250,143.65

TOTAL PASIVO + CAPITAL

49,545,477.98


C.P. HUGO ALONSO VENZOR ARVIZO
ADMINISTRADOR UNICO

ALIANZA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2009

ACTIVO

CIRCULANTE

| | | |
|--------------------|---------------|--|
| EFFECTIVO | 11,937.28 | |
| CUENTAS POR COBRAR | 11,636,525.14 | |

11,648,462.42

TOTAL ACTIVO

11,648,462.42

PASIVO

CIRCULANTE

| | | |
|--------------------|--------------|--|
| PASIVOS ACUMULADOS | 1,210,461.59 | |
|--------------------|--------------|--|

1,210,461.59

NO CIRCULANTE

| | | |
|---------------|------------|--|
| OTROS PASIVOS | 604,178.39 | |
|---------------|------------|--|

604,178.39

CAPITAL

CAPITAL CONTABLE

| | | |
|----------------------------|--------------|--|
| CAPITAL SOCIAL | 1,938,050.00 | |
| RESERVA LEGAL | 387,610.00 | |
| RESULTADO DE EJ ANTERIORES | 7,604,024.64 | |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | -95,862.20 | |

9,833,822.44

TOTAL PASIVO + CAPITAL

11,648,462.42


C.P. HUGO ALONSO VENZOR ARVIZO
ADMINISTRADOR UNICO

HT UNIVERSAL ESSEX GROUP MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

| | | | |
|-------------|----------|--------------------------------|-------------|
| BANCOS | 5,010.00 | CUENTAS POR PAGAR | 0 |
| DEUDORES | | | |
| DIVERSOS | 1 | TOTAL PASIVO | 0 |
| SUMA ACTIVO | 5,011.00 | CAPITAL | 50,000.00 |
| | | RESULTADO EJERCICIO ANTERIORES | - 44,989.00 |
| | | SUMA CAPITAL | 5,011.00 |
| | | PASIVO MAS CAPITAL | 5,011.00 |

Remanente a Distribuir \$ 5,010.00

7765-102-1-4


Alicia Chacón Echave
Representante Legal

AVISO NOTARIAL

La suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 10,345 del libro 9, de registro para actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha treinta de noviembre del dos mil nueve, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor HIGINIO RODRIGUEZ BARRAZA, para su Trámite Extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de la señora ESTELA LOYA GONZALEZ, quien comparece por sus propios derechos y en su carácter de apoderada de los señores LUIS HIGINIO, JESUS JAVIER, BLANCA ISELA y EDGAR OMAR, todos de apellidos RODRIGUEZ LOYA, familiares más próximos del señor HIGINIO RODRIGUEZ BARRAZA, quien falleció en esta ciudad, el veinte de julio de mil novecientos noventa y uno; En el acta, los comparecientes manifiestan que se reconocen sus calidades con que comparecen, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son los parientes más próximos que le sobreviven al autor de la sucesión.

Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el diario El Herald, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de que, quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante la suscrita Notaria dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. Doy fe.

H. del Parral, Chihuahua, a 14 de diciembre del 2009.

La Notaria Pública Número Tres. LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

7830-102-104

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
CONVOCATORIA PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veinticinco días del mes de Noviembre del dos mil nueve. ----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra de **MERAZ PUENTES ROSA Y/O MERAZ MA. ANGELES**, por concepto de adeudo en el servicio del Agua Potable y Alcantarillado, según expediente abierto con el número 1759/2007, identificado con la cuenta número 77-0734-86-00-0, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en su artículo 356, procede a iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

| | |
|----------------------------------|--|
| CUENTA | 77-0734-86-00-0 |
| CLAVE CATASTRAL | 1-057-030-006-0000 |
| UBICACIÓN | CALLE PERIMETRAL CARLOS AMAYA, NÚMERO 607 |
| COLONIA | CONSTITUCIÓN |
| TIPO DE INMUEBLE | TERRENO URBANO IDENTIFICADO COMO |
| | FRACCIÓN DEL LOTE 6, MANZANA 9 |
| CON SUPERFICIE DE TERRENO | 259.4747 MTS². |
| CON SUPERFICIE CONSTRUIDA | 24.00 MTS². |

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

| | |
|--------------------|----------------|
| INSCRIPCIÓN | 260 |
| FOLIO | 93 |
| LIBRO | 782 |
| SECCIÓN | PRIMERA |

VALOR

| | |
|-----------------------|---|
| BASE DE REMATE | \$160,500.00 (Ciento sesenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.) |
| POSTURA LEGAL | \$107,000.00 (Ciento siete mil pesos 00/100 M.N.) |

Se fijan las **10:00** horas del día **9 de Febrero del dos mil diez** para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado en la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicada en calle Pedro N. García, número 2231, colonia Partido Romero, en esta Ciudad. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al **escrito** en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la oficina de Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado de Chihuahua por un importe de al menos 10% del precio del avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.---

- I. **Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.**
- II. **Las Cantidades que se ofrezcan.**
- III. **Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés fiscal.**

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicadas en calle Pedro N. García, numero 2231, colonia Partido Romero, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y la hora señalados en esta Convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate a favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por el Tesorero del Consejo Directivo la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entere en la cajas de las Oficinas Centrales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicada en Pedro N. García No. 2231, colonia Partido Romero en esta ciudad, la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco del Estado en los procedimientos de Ejecución.-----

Así lo acordaron y firman con fundamento en los artículos 1548, 1550, 1551, 1552, 1557, 1558, 1561, 1563, 1564, 1567, 1568, 1594, 1595, del Código Administrativo para el Estado de Chihuahua, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, los **C.C. ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS Y C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, SEGÚN NOMBRAMIENTOS DE FECHAS 01 DE FEBRERO DEL 2007 Y 21 DE DICIEMBRE DEL 2005, RESPECTIVAMENTE.**



**ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE
LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y
SANEAMIENTO DE JUÁREZ**



**C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS
TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y
SANEAMIENTO DE JUÁREZ**

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
CONVOCATORIA PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veinticinco días del mes de Noviembre del dos mil nueve. ----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra de **JESÚS MÁRQUEZ REYES Y/O MANUEL MÁRQUEZ REYES**, por concepto de adeudo en el servicio del Agua Potable y Alcantarillado, según expediente abierto con el número 1652/2007, identificado con la cuenta número 27-0386-70-00-5, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en su artículo 356, procede a iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

| | |
|----------------------------------|---|
| CUENTA | 27-0386-70-00-5 |
| CLAVE CATASTRAL | 1-042-034-012-0000 |
| UBICACIÓN | CALLE CARTAGENA, NUMERO 5038 |
| COLONIA | SAN ANTONIO |
| TIPO DE INMUEBLE | FINCA URBANA, IDENTIFICADA COMO MANZANA 23 |
| CON SUPERFICIE DE TERRENO | 216.2744 MTS². |
| CON SUPERFICIE CONSTRUIDA | 140.0000 MTS². |

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

| | |
|--------------------|----------------|
| INSCRIPCION | 1018 |
| FOLIO | 140 |
| LIBRO | 1376 |
| SECCION | PRIMERA |

VALOR

| | |
|-----------------------|---|
| BASE DE REMATE | \$226,800.00 (Doscientos veintiséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) |
|-----------------------|---|

| | |
|----------------------|--|
| POSTURA LEGAL | \$151,200.00 (Ciento cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) |
|----------------------|--|

Se fijan las **12:00** horas del día **8 de Febrero del dos mil diez** para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado en la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicadas en calle Pedro N. García, numero 2231, colonia Partido Romero, en esta Ciudad. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al **escrito** en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la oficina de Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado de Chihuahua por un importe de al menos 10% del precio del avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.---

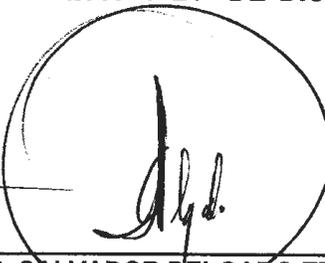
- I. **Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.**
- II. **Las Cantidades que se ofrezcan.**
- III. **Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés fiscal.**

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicadas en calle Pedro N. García, número 2231, colonia Partido Romero, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y la hora señalados en esta Convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate a favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por el Tesorero del Consejo Directivo la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entere en la cajas de las Oficinas Centrales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicada en Pedro N. García No. 2231, colonia Partido Romero en esta ciudad, la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco del Estado en los procedimientos de Ejecución.-----

Así lo acordaron y firman con fundamento en los artículos 1548, 1550, 1551, 1552, 1557, 1558, 1561, 1563, 1564, 1567, 1568, 1594, 1595, del Código Administrativo para el Estado de Chihuahua, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, los **C.C. ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS Y C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, SEGÚN NOMBRAMIENTOS DE FECHAS 01 DE FEBRERO DEL 2007 Y 21 DE DICIEMBRE DEL 2005, RESPECTIVAMENTE.**


ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE
LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y
SANEAMIENTO DE JUÁREZ


C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS
TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y
SANEAMIENTO DE JUÁREZ

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
CONVOCATORIA PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veinticinco días del mes de Noviembre del dos mil nueve. ----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra de **LEONILA MATA CHAVARRÍA**, por concepto de adeudo en el servicio del Agua Potable y Alcantarillado, según expediente abierto con el número 171/2006, identificado con la cuenta número 21-0013-27-00-1, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en su artículo 356, procede a iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

| | |
|----------------------------------|--|
| CUENTA | 21-0013-27-00-1 |
| CLAVE CATASTRAL | 1-011-026-001-0000 |
| UBICACIÓN | CALLE COSTA RICA, NÚMERO 1140 |
| COLONIA | FRAC. EX HIPÓDROMO |
| TIPO DE INMUEBLE | TERRENO URBANO, IDENTIFICADO COMO |
| | LOTE 15, MANZANA XXIV |
| CON SUPERFICIE DE TERRENO | 506.250 MTS². |
| CON SUPERFICIE CONSTRUIDA | 457.000 MTS². |

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

| | |
|--------------------|----------------|
| INSCRIPCION | 388 |
| FOLIO | 26 |
| LIBRO | 1668 |
| SECCION | PRIMERA |

VALOR

| | |
|-----------------------|--|
| BASE DE REMATE | \$1,527,600.00 (Un millón quinientos veintisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) |
| POSTURA LEGAL | \$1,018,400.00 (Un millón dieciocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) |

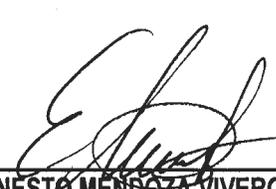
Se fijan las **12:00** horas del día **9 de Febrero del dos mil diez** para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado en la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicada en calle Pedro N. García, numero 2231, colonia Partido Romero, en esta Ciudad. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al **escrito** en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la oficina de Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado de Chihuahua por un importe de al menos 10% del precio del avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.----

- I. **Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.**
- II. **Las Cantidades que se ofrezcan.**
- III. **Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés fiscal.**

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicadas en calle Pedro N. García, numero 2231, colonia Partido Romero, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y la hora señalados en esta Convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate a favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por el Tesorero del Consejo Directivo la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entere en la cajas de las Oficinas Centrales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicada en Pedro N. García No. 2231, colonia Partido Romero en esta ciudad, la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco del Estado en los procedimientos de Ejecución.-----

Así lo acordaron y firman con fundamento en los artículos 1548, 1550, 1551, 1552, 1557, 1558, 1561, 1563, 1564, 1567, 1568, 1594, 1595, del Código Administrativo para el Estado de Chihuahua, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, los **C.C. ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS Y C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, SEGÚN NOMBRAMIENTOS DE FECHAS 01 DE FEBRERO DEL 2007 Y 21 DE DICIEMBRE DEL 2005, RESPECTIVAMENTE.**

| | |
|--|--|
|  <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/> |  <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/> |
| ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ | C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ |

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
CONVOCATORIA PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veinticinco días del mes de Noviembre del dos mil nueve. ----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra de **ANTONIO OLIVARES CERVANTES Y/O ELENA ARZATE DE OLIVARES Y/O PACHECO PIOQUINTO**, por concepto de adeudo en el servicio del Agua Potable y Alcantarillado, según expediente abierto con el número 124/2006, identificado con la cuenta número 12-0170-01-00-5, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en su artículo 356, procede a iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

| | |
|----------------------------------|--|
| CUENTA | 12-0170-01-00-5 |
| CLAVE CATASTRAL | 1-090-010-007-0000 |
| UBICACIÓN | CALLE LIC. JESÚS NÁJERA, NÚMERO 1724 |
| COLONIA | CHAVEÑA |
| TIPO DE INMUEBLE | FINCA URBANA, IDENTIFICADA COMO LOTE 1, MANZANA F |
| CON SUPERFICIE DE TERRENO | 329.50 MTS². |
| CON SUPERFICIE CONSTRUIDA | 165.00 MTS². |

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

| | |
|--------------------|----------------|
| INSCRIPCION | 581 |
| FOLIO | 154 |
| LIBRO | 848 |
| SECCION | PRIMERA |

VALOR

| | |
|-----------------------|---|
| BASE DE REMATE | \$338,200.00 (Trecientos treinta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.) |
| POSTURA LEGAL | \$225,466.66 (Doscientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.) |

Se fijan las **10:00** horas del día **8 de Febrero del dos mil diez** para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado en la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicadas en calle Pedro N. García, numero 2231, colonia Partido Romero, en esta Ciudad. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al **escrito** en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la oficina de Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado de Chihuahua por un importe de al menos 10% del precio del avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.---

- I. **Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.**
- II. **Las Cantidades que se ofrezcan.**
- III. **Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés fiscal.**

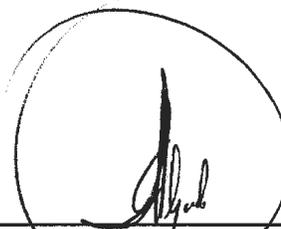
Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicadas en calle Pedro N. García, numero 2231, colonia Partido Romero, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y la hora señalados en esta Convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate a favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por el Tesorero del Consejo Directivo la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entere en la cajas de las Oficinas Centrales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicada en Pedro N. García No. 2231, colonia Partido Romero en esta ciudad, la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco del Estado en los procedimientos de Ejecución.-----

Así lo acordaron y firman con fundamento en los artículos 1548, 1550, 1551, 1552, 1557, 1558, 1561, 1563, 1564, 1567, 1568, 1594, 1595, del Código Administrativo para el Estado de Chihuahua, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, los **C.C. ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS Y C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, SEGÚN NOMBRAMIENTOS DE FECHAS 01 DE FEBRERO DEL 2007 Y 21 DE DICIEMBRE DEL 2005, RESPECTIVAMENTE.**



**ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE
LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y
SANEAMIENTO DE JUÁREZ**



**C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS
TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y
SANEAMIENTO DE JUÁREZ**

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Judicial Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 460/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. ALMA CECILIA VALDEZ ABRIL y MANUEL FERNANDO NAVARRO REYES, y:

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado se :

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los C.C. ALMA CECILIA VALDEZ ABRIL y MANUEL FERNANDO NAVARRO REYES, celebrado ante la fe del C. Oficial del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes; Chihuahua, el día diez de julio de mil novecientos noventa y ocho, asimismo se aprueba el convenio celebrado por las partes que se transcribe en la parte considerativa de la presente resolución, mediante el cual se establece, entre otras cláusulas, el pago por parte del C. MANUEL FERNANDO NAVARRO REYES, de una pensión alimenticia a favor de sus menores hijos por la cantidad de \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por semana, misma que se incrementará conforme al incremento del salario mínimo de esta región.

TERCERO: Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, en la inteligencia de que la C. ALMA CECILIA V ALDEZ ABRIL, sólo podrá realizarlo trescientos días después de estar separada físicamente de su marido o mediante examen médico que acredite que no está embarazada, conforme a lo que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio, anexándole el certificado de ingresos para el asentamiento de acta, de conformidad con el artículo 112 del Código Civil. De igual forma publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio al C. Jefe del Departamento de Servicios Administrativos de la Tesorería General del Estado, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de ingresos correspondiente a fin de que a su vez remita copia al Director del Periódico Oficial del Estado para la publicación respectiva.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió y firma el C. LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a veintiocho de noviembre del año dos mil siete. Agréguese a los autos el escrito recibido a las nueve horas con treinta y ocho minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil siete, presentado por el C. MANUEL FERNANDO NAVARRO REYES, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita toda vez que en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio con fecha catorce de noviembre del año en curso, no se interpuso recurso legal alguno, se declara que la misma ha causado ejecutoria, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 397 fracción II y 398 en relación con el 822 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que dése cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutive cuarto de dicha sentencia, debiéndose girar los oficios correspondientes, en forma oficiosa por este H. Tribunal en cumplimiento a la circular 09/07, de fecha siete de marzo del año en curso, que enviara el C. Secretario General del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Expídasele a su costa las copias certificadas de las constancias que indica y hágase le devolución de las documentales exhibidas, previa simple toma de razón que se deje en autos. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto. totalmente concluído, previas las anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 74/08, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ALFREDO JAVIER CABRERA y PAOLA DENISSE LUNA YAÑEZ; y

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ALFREDO JAVIER CABRERA y PAOLA DENISSE LUNA YAÑEZ, el día trece de febrero del dos mil cuatro, el cual quedó inscrito en el libro 22, acta 10, folio 199, de la Sección de Matrimonios del Registro Civil de Naica, Saucillo, Chihuahua, con todas las consecuencias legales, y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa. Así mismo una vez que sean proporcionados los datos del inmueble propiedad de la menor AMERICA PRISCILA CABRERA LUNA, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado del Registro Público de la Propiedad correspondiente a fin de que haga la anotación marginal respectiva.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer, la cual sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil correspondiente, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua, a veinticuatro de marzo del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veintiséis de febrero del año dos mil ocho. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a veinticuatro de marzo del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día dieciocho de los corrientes, por ALFREDO JAVIER CABRERA, y como lo solicita vista la constancia que antecede, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil, así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familia
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integra el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JESUS MANUEL CHACON LIMAS y la señora MARISELA SANCHEZ ORTIZ, según el expediente número 536/2008, y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JESUS MANUEL CHACON LIMAS y la señora MARISELA SANCHEZ ORTIZ, mismo que fue celebrado el día catorce de febrero de mil novecientos noventa, en Delicias Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos, el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa, de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al Encargado de la Oficina del periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad., para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 259 del libro número 107, folio número 84 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de Delicias, Chihuahua.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió en definitiva y lo firma el C. LICENCIADO MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veintitrés de octubre del año dos mil ocho, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JESUS MANUEL CHACON LIMAS y a la señora MARISELA SANCHEZ ORTIZ, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JESUS MANUEL CHACON LIMAS y a la señora MARISELA SANCHEZ ORTIZ, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd.Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JUAN ANTONIO JIMÉNEZ LICON en contra de MERCEDES AVILES GONZALEZ expediente número 77/2008 y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JUAN ANTONIO JIMÉNEZ LICON Y MERCEDES AVILES GONZALEZ, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a esta sentencia.-

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera, pero esta no podrá hacerlo si no pasados trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial en el Estado. Acreditado lo anterior, gírese oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil mencionado enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, 112 del Código Civil del Estado.-

NOTIFIQUESE:

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a diecisiete de abril del año dos mil ocho. A sus autos el escrito del C. JUAN ANTONIO JIMENEZ LICON, recibido el día dieciséis de abril del año en curso, atento a lo que solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio con fecha tres de abril del año dos mil ocho, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término que para tal efecto se les concedió, se declara que la misma ha causado ejecutoria, así mismo dése cumplimiento al punto resolutive cuarto de dicha sentencia. De conformidad con el Artículo 397 fracción II y 421 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario Interino, con quien actúa y da fe. Doy fe.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a dieciséis de abril del año dos mil ocho.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. MARIO ALBERTO PORRAS PARADA y PATRICIA HIDALGO NAJERA, expediente número 226/2008, y

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo antes expuesto y fundado este Tribunal:

RESUEVE:

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARIO ALBERTO PORRAS PARADA y PATRICIA HIDALGO NAJERA, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera, pero ésta no podrá hacerlo si no pasados trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los Artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a dieciocho de abril del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito de los C.C. MARIO ALBERTO PORRAS PARADA y PATRICIA HIDALGO NAJERA, recibido el día diecisiete de los corrientes y atento a lo que solicitan se les tiene manifestando su conformidad con la sentencia dictada en el presente juicio, por lo que se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al punto resolutive tercero de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario Interino, con quien actúa y da fe. Doy fe.